TOMO 158 — Montevideo, Martes 9 de Enero de 1945 — Núm. 1.478

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se dan los recursos para un Plan de Obras Públicas, con una emisión de Deuda de 70 millones

Poder Legislativo,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por la cantidad de $ 70.000.000.00 v|n., que se aplicará escalonadamente, en un período mínimo de cinco años, al cumplimiento del presente Plan de Obras Públicas.

La deuda se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944" y gozará de un interés anual del 5 %, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.° El importe proveniente de la deuda se destinará:

1.° $ 40.000.000 v|n. a realizar el programa de Vialidad, cuyas obras y gastos, con sus respectivos valores efectivos, se detallan en el Apartado "A" del presente artículo.

2.° $ 30.000.000 v|n. al pago de las obras y gastos cuyos importes, valor efectivo, se describen en los apartados siguientes.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

(Valores efectivos)

A) Obras de Vialidad		$ 38.060.400
B) Obras de Hidrografía .	$ 5.970.300	
C) Obras de Ferrocarriles	" 3.948.100	
D) Obras de Arquitectura	" 12.904.600	
E) Construcciones Militares	" 3.500.000	
F) Expropiaciones	" 100.000	
G) Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo ...	" 200.000	
H) Repoblación forestal y defensa contra la erosión	" 200.000	
I) Para el pago de diferencias de jornales en las obras en ejecución	" 220.000	
J) Obras de abastecimiento de agua y equipos para el Instituto Geológico del Uruguay ..	" 1.219.100	" 28.262.100
Suma total de valores efectivos		$ 66.322.500

Por posible depreciación de la deuda y gastos	" 3.717.500
Monto total de deuda, valor nominal ..	$ 70.000.000

APARTADO "A"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a". — Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$ 2.667.000
Grupo "b". — Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas	" 12.562.800
Grupo "c". —Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	" 9.400 600
Grupo "d". — Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad	" 1.850.000
Grupo "e". — Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 20 de la presente ley)	" 2.000 000
Grupo "f". — Para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	" 9 [illegible] 000
Grupo "g". — Para el pago —en las obras de vialidad que se encuentren licitadas o en ejecución, por contrato o por administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determina el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley..	" 580.000
Total	$ 38 060 400

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en [illegible] rutas en construcción con recursos insufici[illegible] dos por leyes anteriores.

1) Ruta 3 — Tramo: Trinidad-Paso del Puerto, incluso el puente en las proximidades del paso de Ñandubay, del arroyo Marincho	$ [illegible]
2) Ruta 11 a) Tramo: Canelones - Santa Rosa - La Pedrera (complemento para los puentes)	" 57.800
b) Tramo: San José - Ecilda Paullier; para el puente del Laurel y ensanche del puente del Pavón	" 63.000
3) Ruta 41 — Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el arroyo Arrayán	" 42.000
4) Ruta 56 — Tramo: Florida-Encrucijada con Ruta 6	" 241.500

5) Ruta 63 — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde-Canelones, incluso el puente sobre el arroyo Tala .... " 367.500

6) Ruta 80 — Tramo: Migues-Tala; puentes sobre los arroyos Solís Chico y Pedernal Grande .... " 26.200

7) a) Ruta 81 — Tramo: Migues-San Bautista, Encrucijada con las Rutas 33 y 64, incluso el puente sobre el arroyo Solís Chico .... " 451.500

b) Tramo: Montes-Km. 93,2 de Ruta 8-Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el arroyo de los Chanchos (complemento) .... " 176.400

8) Ruta 83 — San Pedro-Paso de Antolín del arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras .... " 262.500

9) Ruta 86 — Sauce-Pantanoso (prolongación hasta la Ruta 11, a la altura del Km. 33.500) .... " 47.300

10) Ruta 105 — Carretera Dolores-Palmitas .... " 159.600

11) Ruta 107 — Canelones-Sauce ...... " 126.000

12) Ruta 97 — Trozo de Carmelo a Colonia Estrella .... " 15.700

Total del Grupo "a" ...... $ 2.667.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los apartados por leyes anteriores, para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1) Ruta 6 — a) Tramo: Vichadero-Cuchilla de Pereira y arreglos en el camino a Estación Caraguatá del F. C. del Estado $ 600.000

b) Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el arroyo Talitas (complemento) .... " 154.500

c) Trozo: Capilla del Sauce a la Estación del F. C., incluso el puente sobre el arroyo Sauce .... " 50.000

2) Ruta 7 a) Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero .... " 217.300

b) Tramo Arrayán-Batlle y Ordóñez .... " 150.000

c) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el Km. 23 .... " 70.000

d) Tramo: Melo-Frayle Muerto ... " 85.000

e) Tramo: Batlle y Ordóñez - Cerro Chato, por Cuchilla Grande .... " 200.000

3) Ruta 8 — Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes .... " 195.700

4) Ruta 12 — a) Tramo: Arroyo Grande-Cardona .... " 185.400

b) Nueva Palmira-Cardona .... " 566.500

c) Tramo: Minas - Km. 128 de la ruta 9; varios trozos entre Minas y Km. 128 .... " 200.000

d) Tramo: Minas-Tala (23 kms. y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas .... " 300.000

e) Tramo: Florida-San Ramón .... " 300.000

5) Ruta 14 — a) Tramo: Trinidad-Durazno, rectificación y puente sobre el arroyo Maciel .... " 216.300

b) Tramo: Mercedes - Paso de Lugo — Ruta 3 .... " 200.000

6) Ruta 18 — Tramo: Treinta y Tres-Paso del Dragón, varios trozos ...... " 150.000

7) Ruta 19 — a) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techera y ramal a Picada de Pasano .... " 100.900

b) Firme sobre la plataforma ya construída .... " 89.600

c) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 — Puente de Palo a pique-Cerro Chato .... " 400.000

d) Tramo: Puntas de Herrera-Cerro Chato .... " 400.000

e) Tramo: Puntas de Herrera-Carmen .... " 200.000

8) Ruta 25 — Tramo: Menafra-Algorta-Encrucijada con Ruta 4 .... " 200.000

9) Ruta 26 — a) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo.... " 250.000

b) Tramo: Melo - Tacuarembó; trozo Tacuarembó-Paso del Borracho .. " 227.000

c) Tramo: Melo-Río Branco ..... " 100.000

d) Tramo: Cuchilla Grande-Mazangano — Ruta 6 .... " 300.000

10) Ruta 27 — Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos) .... " 450.000

11) Ruta 29 — a) Tramo: Minas de Corrales- Empalme con Ruta 5 ...... " 200.000

b) Tramo: Yaguarí de la Fuente-Empalme Ruta 27 .... " 100.000

12) Ruta 31 — Carretera Salto-Tacuarembó. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y puente del Arerunguá en la Picada de Pereira .... " 1.100.000

13) Ruta 40 — Puentes y accesos sobre el río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas, sobre el arroyo Vejigas Grande y sobre el arroyo Vejigas Chico .. " 360.500

14) Ruta 42 — a) Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al camp istórico de Sarandí (complemento) .... " 278.100

b) Tramo: Polanco del Yí-Carmen.. " 60.000

15) Ruta 44 — Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto... " 1.230.000

16) Ruta 59 — Trozo: San Gregorio-Clara " 50.000

17) Ruta 76 — Trozo: Isla Mala-Encrucijada con Ruta 77 .... " 40.000

18) Ruta 77 — Trozo: Cardal-Encrucijada con Ruta 76 .... " 50.000

19) Ruta 90 — Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón .... " 850.000

20) Ruta 98 — Carretera Treinta y Tres-Isla Patrulla-Empalme con Ruta 7: trozo de 20 kms. y puente insumergible en el arroyo Yerbal .... " 360.000

21) Carretera Tala-Castellanos .... " 60.000

22) Ruta 104 — Ramal de Ruta 9, en las proximidades de San Carlos, a playa Manantiales .... " 70.000

23) Ruta 39 — Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes .... " 500.000

24) Ruta 55 — Tramo: Origen en Ruta 21 Ombúes de Lavalle .... " 50.000

25) Ruta 60 — Tramo: Minas Viejas-Pan de Azúcar .... " 250.000

26) Ruta 30 — a) Tramo: Artigas-Tranqueras-Empalme con Ruta 5 (trozo de Tranqueras a Bajada de la Sierra) .... " 150.000

b) Ramal a Paso del Cerro del arroyo Tres Cruces .... " 75.000

c) Ramal a Picada Urumbeba del arroyo Catalán Grande .... " 75.000

27) Ruta 21 — a) Puente en el Paso de la Horqueta del arroyo San Juan y accesos; alcantarillas, rectificaciones y 40 kms. de pavimento con riego bituminoso .... " 370.000

b) Rectificación y apertura de la Ruta 21, a la entrada de Nueva Palmira .... " 40.000

28) Puente sobre el arroyo del Gigante. (Complemento) .... " 20.600

29) Carretera — Estación Terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley número 10.196) .... " 175.400

Total del Grupo "b" ...... $ 12.562.800

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

1) Ruta 4 — a) Tramo: Artigas-Encrucijada con Ruta 31, incluso el puente en el Paso del Sauce del río Arapey Chico (trozos aislados) . $ 400 000
b) Tramo: Durazno-Paso de la Balsa de Porrúa .... " 150.000
c) Tramo: Encrucijada con Ruta 25-Paso del Parque del Daymán-Encrucijada con Ruta 31 .... " 700.000

2) Ruta 5 — Puente sobre el río Yí, en Durazno .... " 824.000
3) Ruta 10 — Acceso al puente de la Barra de Maldonado y ramal al Balneario Manantiales .... " 65.000
4) Ruta 14 — Tramo: Sarandí del Yí-Carmen. (Trozo del Paso de Castro del arroyo Herrera a Empalme con la Ruta 42) .... " 60 000
5) Ruta 20 — a) Tramo: Empalme con Ruta 3 — Paso de los Toros .. " 270 000
b) Tramo: Empalme con Ruta 24 Empalme con Ruta 3 .... " 150 000

6) Ruta 24 — Terminación .... " 105 000
7) Ruta 28 — a) Tramo: Minas de Corrales-Zapucay, con puente sobre el arroyo Laureles .... " 230.000
b) Trozo de acceso de Minas de Corrales al Campo de Aviación y La Calera .... " 50.000

8) Ruta 33 — Carretera San Ramón; trozo de prolongación hasta el puente del Colorado .... " 70.000
9) Ruta 43 — Tramo San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5 .... " 200.000
10) Ruta 57 — Carretera Trinidad-Sarandí Grande (trozo a partir de Trinidad) . " 150 000
11) Ruta 91 — Tramo Charqueada-Puente del Sauce del Parao, puente y accesos en la cañada del Tala .... " 22.000
12) Ruta 96 — Carretera Soriano-Dolores. " 100.000
13) Ramales de la Ruta 13 en Maldonado-Ramas a La Salamandra .... " 60.000
14) Carretera de Rosario a empalmar con la carretera de Estación Terminal a Ruta 1, en las proximidades de la Estación Barker .... " 100.000
15) Carretera Artigas-Paso de Ramos del río Cuareim .... " 100.000
16) Pasaje superior en el cruce del F. C. con la avenida Agraciada (con contribución municipal) .... " 154.500
17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a Km. 84 de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete" .... " 250.000
18) Para caminos interiores en el Parque de Santa Teresa .... " 60.000
19) Puente sobre el río Cuareim, en Artigas (parte del Uruguay) .... " 360.500

20) a) Carretera de Estación Terminal a Pueblo Miguelete, por Paso de la Azotea Chata .... " 140.000
b) Ramal de Unión de Estación Cambón a Carretera Joaquín Suárez-San Luis .... " 30.000

21) Camino Migues-Ombúes de Bentancourt-Paso de Roldán-Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado .... " 600.000
22) Ramal de acceso de Ruta 21 a Calera de las Huérfanas y puente sobre el arroyo Juan González .... " 30.900
23) Camino Minas-Barriga Negra, incluso el puente en el Paso de Bustillo .... " 200.000
24) Camino de Nueva Helvecia a carretera Cardona-Rosario, por Picada de Benítez. " 20.000
25) Tramo: Aiguá-Rocha:

a) Trozo de Aiguá a Puntas de Alférez " 200.000
b) Trozo de 10 kms. a partir de Rocha y puente en el Paso de la Cruz del arroyo de los Rochas .... " 190.100

26) Ramal de Ruta 97 en Polanco (Pueblo Mora), a Chileno .... " 65.000
27) Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera .... " 41.200
28) Ramal de Chileno a Ruta 12 .... " 50.000

29) Carreteras de acceso al Aeropuerto de Laguna del Sauce .... " 200 000
30) Contribución del Estado para la construcción de la carretera económica desde el Local Castro hasta el Paso Ancho del arroyo de la Virgen; prolongación hasta la carretera Beisso y empalme con la carretera Paso de Cames con las proximidades del mismo .... " 180 000
31) Carretera Cufré-Nueva Helvecia .... " 100 000
32) Carretera Isla Cabellos-Paso del Infierno del arroyo Yucutujá-Empalme con Ruta 30 incluso puente y calzada en el arroyo Yucutujá .... " 100 000
33) Carretera Castellanos-Puente del Colorado .... " 80 000
34) Carretera de unión de las Rutas 21 y 55, pasando por las colonias Arrúe y Campana .... " 120 000
35) Prolongación hasta el empalme de las Rutas 62 y 5, de la carretera a Paso del Sordo, de Santa Lucía .... " 60 000
36) Ruta 10. Ensanche del tramo Las Delicias-Punta del Este, con afirmado de hormigón .... " 200.000
37) Camino de Estación Molles al puente del Chileno; trozo de Estación Molles a arroyo Baqueano .... " 150 000
38) Puente en el Paso de Calleros del arroyo Canelón Chico y acceso a la carretera Canelones- Sauce .... " 61.800
39) Carretera de Estación Paso del Cerro-Empalme con la Ruta 5 .... " 200 000
40) Carretera Canelones-Puente de Melgarejo del arroyo Canelón Grande (ya construído)-Empalme con Ruta 11 ... " 120.000
41) Carretera de Carmelo a empalmar con Cuchilla San Salvador (Palmira-Cardona) .... " 80 000
42) Accesos al puente del Paso de los Avestruces del arroyo Aiguá .... " 15.700
43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el paso de Mugglin del arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal .... " 45 000
44) Puente y accesos en el Paso de la Balsa del arroyo Pando (con contribución vecinal) .... " 70 000
45) Camino Tomás Gomensoro-Isla Cabellos (reparaciones) .... " 18 000
46) Recargo y prolongación del camino San José-Carretón-Km. 85 de la carretera a Colonia (con contribución vecinal) .. " 100.000
47) Carretera de Piriápolis (Punta Fría) a empalmar con la carretera de Pan de Azúcar a la Barra de la Laguna del Sauce .... " 50 000
48) Defensa de la margen izquierda del río Santa Lucía, en el puente de San Ramón " 20.000
49) Puente sobre el arroyo Solís Grande (complemento para sustituirlo) ... " 67.000
50) Carretera El Cuadro-Ombúes de Lavalle .... " 100.000
51) Carretera Canelones-Paso de los Francos del arroyo Canelón Grande, Ruta 5 (trozo de 8 kilómetros) .... " 60.000
52) Ramal de Ruta 8 a Pueblo Colón, en Lavalleja .... " 20.600
53) Carretera Canelones-Aguas Corrientes reconstrucción) .... " 50.000
54) Puente y accesos en el Paso de Valdez del río San José .... " 154.500
55) Carretera Cerrillos-Paso del Bote del río Santa Lucía (con contribución vecinal) .... " 80.000
56) Carretera de Dolores-Cañada Nieto-Empalme con Ruta 12 .... " 200 000
57) Puente en el Paso de Tabárez Grande de la carretera Sauce-Pantanoso .. " 30.900
58) Carretera Pueblo Agraciada-Encrucijada con Ruta 21-Playa de los "33" .... " 90.000
59) Trozo de camino de la costa del arroyo Solís Grande hasta el Balneario Argentino .... " 30.000
60) Recargo y prolongación del camino de San José a Paso del Cerro del arroyo del Cerro (con contribución municipal) " 60.000
61) Carretera Cardal-Paso de Las Toscas de Santa Lucía Chico (con contribución vecinal) .... " 10.000
62) Ramal de Ruta 9, a la barra del Chuy " 73.500
63) Tramo de carretera de proximidades del kilómetro 39.300 de la Ruta 6, a

	proximidades del kilómetro 41.600 de Ruta 86 (rectificando el camino actual)	" 30.000
64)	Carretera Trinidad-Cardona (primera etapa)	" 100.000
65)	Tramo de carretera de kilómetro 121 de Ruta 1, al ramal de Nueva Helvecia	" 20.000
66)	Tramo de carretera de Colonia Valdense al ramal a playa Fomento	" 15.000
67)	Reparaciones del puente y accesos sobre el arroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa)	" 20.000
68)	Tramo de carretera de kilómetros 69 de Ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del río Santa Lucía	" 60.000
	Total del Grupo "c"	$ 9.400.600

GRUPO "d"

Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad

1)	Para "Imprevistos" de las obras de vialidad enunciadas en los grupos "a", "b" y "c" del apartado "A" de la presente ley	$ 400.000
2)	Para expropiaciones destinadas a obras de vialidad y a los fines del artículo 15	" 350.000
3)	Para viviendas de los peones camineros	" 300.000
4)	Para maquinarias, equipos e instalaciones	" 800.000
	Total del Grupo "d"	$ 1.850.000

Grupo "e"

1)	Para obras con contribución municipal o vecinal (aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	$ 2.000.000
	Total del Grupo "e"	$ 2.000.000

GRUPO "f"

1)	Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa .	$ 9.000.000
	Total del Grupo "f"	$ 9.000.000

GRUPO "g"

1)	Para el pago —en las obras de vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución, por contrato o por administración— de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	$ 580.000
	Total del Grupo "g"	$ 580.000

APARTADO "B"

HIDROGRAFIA

Resumen

Grupo "a". — Puerto Nuevo de Colonia .	$ 367.500
Grupo "b". — Obras de riego	" 3.203.000
Grupo "c". — Obras diversas	" 1.519.800
Grupo "d". — Embarcaciones y material de dragado	" 880.000
Total	$ 5.970.300

GRUPO "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1)	Relleno de la explanada y pavimento	$ 157.500
2)	Terminación del pabellón	" 157.500
3)	Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)	" 52.500
	Total del Grupo "a"	$ 367.500

GRUPO "b"

Obras de riego

1)	Riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hts.)	$ 1.615.000
2)	Riego de la zona del río Queguay — (2500 hts.)	" 672.000
3)	Para la terminación de la Escuela Experimental de riego de Solís	" 17.500
4)	Para trabajos complementarios en los canales y represa de Solís	" 8.500
5)	Riego en la zona del canal Zabala. — (Primera etapa)	" 650.000
6)	Riego en Cerro Largo	" 200.000
7)	Imprevistos	" 40.000
	Total del Grupo "b"	$ 3.203.000

GRUPO "c"

Obras diversas

1)	Muelle de crecientes en el puerto de Salto	$ 97.800
2)	Muelle de río Branco (complemento)	" 51.500
3)	Dársena de yates de Nueva Palmira (escollera sur expropiaciones y ornamentación)	" 35.000
4)	Reconstrucción del muelle de Carmelo	" 61.800
5)	Complemento para reparación de malecones en el arroyo de las Vacas ..	" 15.500
6)	Instalación eléctrica y obras complementarias en el muelle de Nuevo Berlín	" 10.000
7)	Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	" 30.900
8)	Muelles y embarcaderos en el río Negro	" 100.000
9)	Embarcadero de Las Brujas (río Santa Lucía)	" 15.500
10)	Mercado de pescados en Punta del Este	" 36.000
11)	Reparación del muelle y escolllera de Juan Lacaze y obras de relleno	" 100.000
12)	a) Derrocamiento en el paso del Arriero de Santa Lucía	" 30.000
	b) Canalización río Santa Lucía (pista de regatas del arroyo de Melilla en Santiago Vázquez)	" 50.000
13)	Embarcadero en puerto Concordia (arroyo Rosario)	" 15.000
14)	Defensa de la margen del río Uruguay frente a Fray Bentos	" 15.000
15)	Defensa de la margen del río San Salvador en el puerto de Dolores y adyacencias	" 60.000
16)	Derrocamiento en el río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	" 60.000
17)	Para Graneros en los puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	" 200.000
18)	Muelle de Punta del Este	" 150.000
19)	Arreglo de la explanada de puerto de Salto	" 10.300
20)	Obras portuarias en La Paloma	" 200.000
21)	Derrocamiento en el arroyo Rosario..	" 60.000
22)	Embarcaderos en el arroyo Solís Grande	" 15.500
23)	Defensa en la playa de Piriápolis ...	" 50.000
24)	Para estudios de defensa de la costa de Colonia entre el Real de San Carlos y el puerto Viejo	" 10.000
25)	Muelle y revestimiento en talud del puerto de Nueva Palmira (reparaciones)	" 30.000
26)	Restitución del crédito del artículo 3.o, apartado D, grupo c, inciso 6.o, ley número 10.196 (Artilleros, atracadero).	" 10.000
	Total del Grupo "c"	$ 1.519.800

GRUPO "d"

Embarcaciones y material de dragado

1)	Para la adquisición de dos remolcadores	$ 100.000
2)	Para dotar a las embarcaciones más importantes de aparatos para extinción de incendios	" 50.000
3)	Para reparación de dragas y chatas	" 200.000
4)	Construcción de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	" 130.000
5)	Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas c|u. para el río Negro	" 70.000
6)	Para la construcción de dos autobalsas	" 80.000
7)	Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	" 20.000
8)	Para construcción de balsas	" 30.000
9)	Embarcaciones y embarcaderos para la laguna Merim	" 200.000
	Total del Grupo "d"	$ 880.000

APARTADO "C"

FERROCARRILES

Resumen

Grupo "a". — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$ 948.100
Grupo "b". — Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Km. 119.500, situada en la Cuchilla de Caraguatá	" 3.000.000
Total	$ 3.948.100

GRUPO "a"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1)	Terminación de las obras proyectadas en los terraplenes de "Bañados de Oro	$ 10.500
2)	Desvío al muelle sobre el río Yaguarón	" 64.400
3)	Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea "Río Branco"	" 5.300
4)	Prosecución de la pintura y reparación de superestructura de puentes en las diversas líneas	" 15.400
5)	Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedra de Afilar y Florida	" 61.800
6)	Reparaciones en el puente sobre el arroyo Sauce y Alcantarilla Km. 254.600, líneas Florida-Blanquillo	" 20.600
7)	Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	" 10.500
8)	Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	" 350.000
9)	Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	" 51.500
10)	Reconstrucción de los alambrados de la línea Durazno-Trinidad	" 10.000
11)	Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	" 100.000
12)	Reparación galpones de carga y remesa de locomotoras y coches-motores	" 30.900
13)	Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	" 75.000
14)	Embarcadero de ganado en la estación "Pan de Azúcar"	" 6.200
15)	Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a puerto del Sauce	" 50.000
16)	Estación y servicios anexos en las proximidades del Km. 168 y 171 de la vía Sarandí del Yí	" 36.000
17)	Traslado del embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	" 30.000
18)	Imprevistos para las obras mencionadas	" 20.000
	Total del Grupo "a"	$ 948.100

GRUPO "b"

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del Kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá.

1)	Para terminar totalmente las obras de la sección Km. 51.300 hasta Km. 99.690, incluso el puente sobre el río Negro	$ 1.700.000
2)	Para prolongación de la sección anterior hasta la Estación del Km. 119.500	" 1.300.000
	Total del Grupo "b"	$ 3.000.000

APARTADO "D"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a". — Edificios universitarios	$ 213.200
Grupo "b". — Edificios liceales	" 4.004.800
Grupo "c". — Edificios aduaneros	" 120.100
Grupo "d". — Edificios hospitalarios	" 2.659.200
Grupo "e". — Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial	" 1.013.600
Grupo "f". — Edificios varios	" 1.021.200
Grupo "g". — Edificios jefaturiales	" 77.400
Grupo "h". — Edificios carcelarios	" 231.800
Grupo "i". — Edificios policiales	" 1.592.000
Grupo "j". — Red Telefónica Policial e imprevistos	" 150.000
Grupo "k". — Educación física	" 1.000.000
Grupo "l". — Edificios del Consejo del Niño	" 821.300
Total Apartado "D"	$ 12.904.600

GRUPO "a"

Edificios universitarios

1)	Facultad de Veterinaria: construcción de un pabellón y reparaciones generales	$ 51.500
2)	Facultad de Medicina — Reparaciones	" 51.500
3)	Facultad de Agronomía: Invernáculos de Fitopatología y Genética; Frutero Laboratorio; Abastecimiento de agua del campo de práctica; y Laboratorios para la Dirección de Agronomía	" 51.500
4)	Escuelas de Agronomía:	
a)	Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnos, casas para artesanos y casas para capataces	" 33.500
b)	Salto: dos casas para técnicos	" 15.400
c)	Cerro Largo: Casa para el Director	" 9.800
	Total del Grupo "a"	$ 213.200

GRUPO "b"

Edificios liceales

1)	Liceos de Bella Unión, Batlle y Ordóñez y Sarandí Grande en 1.a etapa, a $ 60.000.00 c|u.	$ 180.000
2)	Liceos de Pando, San Ramón, Rosario y Paso de los Toros, en 1.a etapa, a pesos 80.000.00 c|u.	" 320.000
3)	Liceos de Colonia, Carmelo, Las Piedras y Flores, en 1.a etapa a pesos 120.000.00 c|u. y complemento de $ 85.000.00 para elevar a la suma de $ 120.000.00 la cantidad de $ 35.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 (Art. 5.o) para el liceo de Fray Bentos	" 565.000
4)	Liceos de Rivera y Tacuarembó a pesos 150.000.00 c|u.	" 300.000
5)	Liceo de Paysandú — Ampliaciones	" 30.900
6)	Liceo de Durazno — Ampliaciones	" 51.500
7)	Liceo de San José — Ampliaciones	" 25.800
8)	Liceo de San Carlos — Ampliaciones	" 30.900
9)	Liceo de Canelones — Ampliaciones	" 36.000
10)	Liceo de Rocha — Ampliaciones	" 20.600

11) Liceo de Salto — Ampliaciones y expropiaciones .... " 82.400
12) Liceo de Artigas — Ampliaciones ... " 36.000
13) Liceo de Florida — Ampliaciones .. " 30.900
14) Liceo de Mercedes — Ampliaciones . " 30.900
15) Liceo de Maldonado — Ampliaciones . " 30.900
16) Para imprevistos y adquisición de terrenos para liceos en el interior .... " 150.000
17) Liceos de la Capital:

a) Liceos N.os 1, 3, 5, 6 y 7 en 1.a etapa, a $ 220.000.00 c|u. ..... " 1.100.000
b) Complemento para elevar a la suma de $ 220.000.00 la partida de $ 150.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 para el Liceo N.o 4 . " 70.000
c) Instituto Vázquez Acevedo. — Reparación general, electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico .... " 113.000

18) Sección Femenina — Construcción de gabinetes: laboratorios; sala de actos y gimnasio; servicios higiénicos: baños, vestuarios; muro exterior y calefacción " 200.000
19) Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 liceos de la Capital .... " 600.000

Suma del Grupo "b" .... $ 4.004.800

GRUPO "c"

Edificios aduaneros

1) Dirección General de Aduanas de Montevideo.
a) Reparación de la torre .... $ 10.300
b) Reparación de la claraboya ... " 16.500
c) Reparación de la instalación eléctrica .... " 16.000

2) Subreceptoría de Dolores .... " 51.600
3) Subreceptoría villa Soriano (Reparaciones) .... " 10.300
4) Receptoría de Rivera (Reparaciones). " 15.400

Suma del Grupo "c" .... $ 120.100

GRUPO "d"

Edificios hospitalarios

1) Sala de Auxilios de Libertad — Reparaciones .... $ 3.600
2) Pabellón T. B. C. de Melo — Ampliación .... " 4.100
3) Hospital de Rocha — Pabellón Principal .... " 103.000
4) Pabellón de Urología — Terminación " 87.500
5) Pabellón T. B. C. de Artigas (Sección mujeres y red sanitaria .... " 24.700
6) Hospital de Castillos o ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos .... " 41.200
7) Hospital Pereira Rosell-Tunel, interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada. " 18.500
8) Hospital de Niños, complemento .... " 300.000
9) Hospital de Mercedes, contribución del Estado para llevar a $ 100.000.00 el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado .... " 175.100
10) Pinturas generales y reparaciones de salas en el Hospital Maciel .... " 36.000
11) Terminación de las obras en el Centro Auxiliar de Tomás Gomensoro y habilitación .... " 8.200
12) Reparación y adaptación para Maternidad del local de la calle Galicia entre Andes y Convención .... " 10.300
13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales .... " 7.200
14) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de Maldonado .... " 30.900
15) Construcción del edificio para la Policlínica Modelo de "Las Piedras" .... " 20.000
16) Para veintidós (22) puestos de Socorros con habitaciones para el médico en campaña, a $ 15.000.00 cada uno, a instalarse en las siguientes localidades: Artigas, Yacaré: Salto, Mataojo; Paysandú, Merinos y Piñera; Río Negro, Algorta; Soriano, Villa Darwin (Sacachispas); Colonia, Cufré y Miguelete; San José, Ecilda Paullier; Rivera, Paso de la Puente y Moirones; Tacuarembó, Paso del Cerro y Paso del Borracho; Florida, Sauce del Yí y Las Chilcas; Canelones, Bolívar; Cerro Largo, Tupambaé; Treinta y Tres, Pueblo Olimar; Maldonado, Garzón; Rocha, Cebollatí, Velázquez y San Luis .... " 330.000
17) Hospital de Florida, Pabellón T. B. C. (complemento del legado de $ 50.000.00 de don Sebastián Robaina) .... " 20.600
18) Sala de Auxilios del Tala, reparación y habilitación .... " 12.400
19) Hospital de San Carlos, Pabellón T. B. C. (complemento) .... " 30.900
20) Saneamiento de la Colonia Etchepare.. " 63.300
21) Hospital de Guichón .... " 51.500
22) Hospital de Caraguatá .... " 41.200
23) Pabellón de Tracomatosos (Montevideo), complementos .... " 64.900
14) Hospital de Vichadero .... " 30.900
25) Escuela de Ciegos (construcción y habilitación) .... " 200.000
26) Rivera: a) Ampliación del hospital sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de Bacilares en la ley de fecha 20 de Mayo de 1944...... " 61.800
b) Para construcción de la fosa séptica .... " 3.600
27) Paysandú: Pabellón de Infecciosos .. " 10.300
28) Fray Bentos: ampliación del Hospital.. " 51.500
29) Cardona: Pabellón de Infecciosos ... " 5.200
30) Flores: grupo quirúrgico y reparaciones .... " 20.600
31) Colonia: instalaciones sanitarias y reparaciones .... " 15.500
32) Rosario: construcciones de fosa séptica y varios .... " 8.300
33) Tacuarembó: reparaciones .... " 5.200
34) Paso de los Toros: adaptación subsuelo " 5.200
35) Florida: reparaciones y conservación.. " 5.200
36) Batlle y Ordóñez: reparación y conservación .... " 3.100
37) Lavalleja: reparación cocina, horno incinerador, etc. .... " 6.200
38) San Ramón: construcción del Hospital " 51.500
39) Pan de Azúcar: reparaciones generales del edificio .... " 6.200
40) Lascano: obras de conservación del edificio .... " 4.100
41) Soriano: reparaciones generales del edificio .... " 2.600
42) Melo: sala de rayos X y pinturas .. " 6.200

Montevideo:

43) Preventorio del Cerro, comedores .. " 7.200
44) Lavadero del Vilardebó, reparaciones.. " 4.100
45) Laboratorio "Dorrego", chimenea y varios .... " 1.500
46) Instituto de Higiene, morgue y autopsias .... " 8.200
47) Colonia "Saint Bois", complementos laboratorios y rayos "X" .... " 4.100
48) Pereira Rossell,, laboratorio central.. " 4.100
49) Sarandí Grande: reparaciones del Hospital .... " 7.700
50) Montevideo: Instituto de Endocrinología .... " 280.000
51) Montevideo: Pabellón de Clínica Psiquiátrica .... " 800.000
52) Tranqueras: Centro de Salud Pública.. " 30.900
53) Nueva Helvecia: Centro de Auxilios, contribución del Estado .... " 20.000
54) Young: Cámara Séptica para el Hospital .... " 8.100
55) Para construcción del depósito de la Proveeduría del Ministerio de Salud Pública .... " 200.000

Total del Grupo "d"......... $ 2.859.200

GRUPO "e"

Edificios y terrenos para Enseñanza Industrial

1) Colonia Suiza: Escuela Industrial de Le-

chería, para sala de laboratorio y clase y para ampliar el campo de pastoreo y chacra	$	20.000
2) Las Piedras: Escuela de Enología, para construcciones	"	6.000
3) Maldonado: Escuela de Silvicultura, construcciones y tanques para desecado de maderas	"	20.000
4) San Carlos: Escuela Agrario-Industrial, construcción y adquisición de tierras	"	15 000
5) Artigas: a) Escuela Agrario-Industrial, Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	"	50.000
b) Bella Unión: Escuela Agraria e Industrial	"	40.000
6) Trinidad: Escuela Agrario-Industrial, para albergue; construcciones rurales; ampliación de la chacra; casa para el Director y anexos	"	47.000
7) Canelones: Escuela Industrial para enseñanza agraria	"	18.000
8) San José: Escuela Industrial para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación del edificio	"	15.000
9) Minas: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras e instalaciones de la sección agraria	"	40.000
10) Rocha Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcciones complementarias	"	50.000
11) Melo. Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcción de galpones y talleres	"	26.000
12) Carmelo: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para sección agraria y construcciones y ampliación de talleres	"	45.000
13) Fray Bentos: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria y construcciones complementarias	"	25.000
14) Rivera: Escuela Agrario - Industrial, adquisición de tierras para la sección agraria, construcción de alojamientos, casa del Ayudante y obras complementarias	"	25.000
15) Salto: Escuela de Citricultura, para construcción de locales de trabajo en el predio de la sección agraria	"	6.000
16) Treinta y Tres: Escuela Agrario Industrial, construcciones complementarias y casa del Director	"	15.000
17) Paysandú: Escuela Industrial, construcciones complementarias	"	7.000
18) Mercedes: Escuela Agrario - Industrial, obras complementarias	"	5.000
19) Sarandí Grande: Escuela Agraria adquisición de tierras y construcciones complementarias	"	30.000
20) San Ramón: Escuela Agrario - Industrial obras complementarias	"	15.000
21) Paso de los Toros: Escuela Industrial, complemento del legado de pesos 30.000 de don Francisco Dorrego, para la construcción de esta escuela	"	20.000
22) Soriano: Escuela Agraria	"	40.000 00
23) Tala. Escuela Agrario - Industrial	"	40.000
24) Aiguá: Escuela Agrario - Industrial	"	40.000
25) Guichón: Escuela Aggrario - Industrial	"	40.000
26) Pando: Escuela Industrial	"	30.000
27) Montevideo: Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia, complemento para elevar a $ 350 000 el saldo de $ 242 400 de leyes anteriores	"	107.600
28) Montevideo: Escuela Industrial de la Unión, complemento para su terminación	"	30.000
29) Montevideo: Escuela Industrial del Cerro	"	100.000
30) Montevideo: Escuela Central, para reparaciones	"	6.000
31) Montevideo: Escuela de Industrias Navales, aporte del Estado, siempre que hubiera igual contribución por parte de la Administración Nacional de Puertos	"	40.000
Total del Grupo "e"	$	1.013.600

GRUPO "f"

Edificios varios

1) Lobería de Isla de Lobos, reparaciones	$	30.900
2) Dirección de Correos, reparación y ampliación	"	150.000
3) Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección "Economía y Estadística, reparaciones	"	7.200
4) Juzgado Letrado de Fray Bentos, ampliaciones	"	14.400
5) Juzgado Letrado de Tacuarembó, reparaciones	"	3.600
6) Edificio Oficinas Públicas del Salto, ampliaciones y reparaciones	"	25 800
7) Juzgado Letrado de Rivera	"	41.200
8) Juzgado Letrado de Rocha	"	41.200
9) Edificio de la Embajada en Río de Janeiro, reparaciones	"	25.000
10) Casa del Maestro	"	40.000
11) Dirección de Agronomía. Cámara para fumigación de productos agrícolas	"	30.900
12) Restauración del edificio del Cabildo	"	70.000
13) Graneros con cargadores y clasificadores de granos en el puerto de Montevideo, (complemento)	"	200.000
14) Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	"	330.000
15) Instituto Geológico, galpones, depósitos e instalaciones: 1.a etapa	"	100.000
16) Museo "Berro" en Mercedes, contribución para la construcción del edificio	"	35.000
Suma del Grupo "f"	$	1.145.200

GRUPO "g"

Edificios jefaturiales

1) Artigas	$	20.600
2) Cerro Largo	"	5.200
3) Maldonado	"	5.200
4) Río Negro	"	20 600
5) Salto	"	5.200
6) Tacuarembó	"	20.600
Suma del Grupo "g"	$	77.400

GRUPO "h"

Edificios carcelarios

1) Artigas	$	8.300
2) Canelones	"	5 200
3) Cerro Largo	"	15 400
4) Colonia (construcción 1.a etapa)	"	51 500
5) Durazno	"	10 300
6) Florida	"	15 400
7) Lavalleja	"	6 200
8) Maldonado	"	12 400
9) Paysandú	"	15 400
10) Río Negro	"	10.300
11) Rivera	"	12 400
12) Rocha	"	18 500
13) Salto	"	14 400
14) San José	"	15 400
15) Soriano	"	12 400
16) Tdeinta y Tres	"	8.300
Suma del Grupo "h"	$	231.800

GRUPO "i"

Edificios policiales

Departamento de Artigas:

1) Comisaría 2.a urbana (Artigas) Construcción $ 16.000

2) Comisaría 4.a rural

(P. Allende) Idem ... " 10.000

3) Comisaría 7.a urbana (Bella Unión) Idem .. " 8.000

4) Subcomisaría 10.a rural (Tres Cruces) Idem " 5.000

5) Comisaría 11.a rural (Paguero) Reparación " 5.000

6) Comisaría 9.a urbana (T. Gomensoro) Idem. " 4.000

7 Destacamentos policiales (6 construcciones) (3.a R. Ricardinho, 4.a R. P. de León, 7.a R. Cuareim, 8.a R. C. Palma, 10.a R. Chiflero, 11.a R. Est. Cuaró) .... " 26.000 $ 75.000

Departamento de Canelones:

8) Comisaría 9.a urbana (Miguez) Construcción $ 15.000

9) Comisaría 10.a urbana (Tala) Idem .... " 20.000

10) Comisaría 15.a urbana (San Jacinto) Idem .. " 16.000

11) Comisaría 16.a urbana (J. Suarez) Idem ... " 14.000

12) Comisaría 4.a urbana (Las Piedras) Reparación .... " 6.000

13) Comisaría 13.a urbana (Santa Rosa) Idem .. " 4.000

14) Comisaría 14.a urbana (San Antonio) Idem . " 3.000

15) Destacamentos policiales (4 construcciones) (Atlántida y Parque del Plata, 7.a sección, La Floresta y Costa Azul, 8.a sección) .... " 20.000

16) Quioscos policiales (4 construcciones) emplazados en la Ruta del Este .... " 6.000 " 104.000

Departamento de Cerro Largo:

17) Comisaría 4.a rural (Centurión) Construcción .... $ 10.000

18) Comisaría 8.a rural (Tupambaé) Idem .. " 10.000

19) Comisaría 9.a rural (C. del Carmen) Idem " 10.000

20) Comisaría 11.a rural (B. de Medina) Idem. " 10.000

21) Comisaría 12.a rural (Arroyo Malo) Idem . " 10.000

22) Comisaría volante (Ejido de Melo) Idem .. " 6.000

23) Destacamentos Policiales (4 construcciones) (1.a R. Tres Boliches, 3.a R. Río Branco, 5.a P. Aceguá y 7.a R. C. de las Cuentas) .... " 20.000 " 76.000

Departamento de Colonia:

24) Comisaría 15.a rural (Riachuelo) Construcción .... $ 10.000

25) Quioscos (Carret. Colonia-Carmelo) Idem .. " 6.000 " 16.000

Departamento de Durazno:

26) Comisaría 9.a rural (S. del Yí) Construcción .... $ 10.000

27) Comisaría 4.a urbana (El Carmen) Reparación .... " 4.000

28) Comisaría 7.a rural (La Paloma) Idem .. " 6.000

29) Comisaría 13.a rural (C. de Farruco) Reconstrucción .... " 8.000

30) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (Esterlina, 4.a R. y Paso Ramírez 7.a R.). " 10.000 " 33.000

Departamento de Flores:

31) Comisaría 5.a rural (Carretera a San José) $ 10.000 $ 10.000

Departamento de Florida:

32) Comisaría 6.a rural (Nico Pérez) Construcción .... $ 8.000

33) Comisaría 2.a rural (La Cruz) Idem .... " 9.000

34) Comisaría 3.a rural (Florida) Reparaciones " 4.000

35) Comisaría 5.a urbana (Sarandí) Idem .... " 5.000

36) Comisaría 5.a rural (C. del Sauce) Idem . " 3.000

37) Comisaría 6.a urbana (Casupá) Idem ..... " 2.000

38) Comisaría 7.a rural (Est. Goñi) Idem ... " 3.000 " 34.000

Departamento de Lavalleja:

39) Comisaría 9.a urbana (Pirarajá) Construcción .... $ 16.000

40) Comisaría 11.a rural (Zapicán) Ampliaciones .... " 6.000

41) Comisaría 1.a urbana (Minas) Reparac. ... " 3.000

42) Comisaría 12.a rural (J. Batlle y Ordóñez) Idem .... " 3.000

43) Comisaría 2.a urbana (Solís de Mataojo) Idem .... " 2.000

44) Comisaría 3.a rural (Santa Lucía) Idem . " 2.000

45) Comisaría 5.a rural (Ladrillos) Idem ... " 2.000 " 34.000

Departamento de Maldonado:

46) Comisaría 10.a urbana (P. del Este) Const.. $ 20.000

47) Destacamentos Policiales (3 construc.) (7.a R. Garzón, 11.a R. Playa Verde, 11.a R. Pueblo Obrero) .... " 15.000 " 35.000

Departamento de Paysandú:

48) Comisaría 7.a rural (Tambores) Const. ... $ 10.000

49) Subcomisaría 1.a rural (Constancia) Idem .. " 7.000

50) Subcomisaría 3.a rural (Quebracho) Idem ... " 7.000 " 24.000

Departamento de Río Negro:

51) Comisaría 3.a urbana (Nuevo Berlín) Const. $ 16.000

52) Comisaría 2.a rural (San Javier) Idem ... " 10.000

53) Subcomisaría 3.a rural Sánchez) Idem ...... " 6.000

54) Destacamentos Policia-

les (2 const.) (5.a Paso del Puerto y 6.a P. Sarandí) .... "	10.000 "	42.000

Departamento de Rivera:

55) Comisaría 4.a rural (Paso de Ataques) Construcción .... $	10.000	
56) Comisaría 6.a rural (Blanquillo) Idem .. "	10.000	
57) Comisaría Extramuros (Rivera) Reconst. .. "	8.000	
58) Destacamentos Policiales (5 const.) (3.a R. Masoller, Frontera-Portones Negros, 6.a R. Villa Indart, 7.a R. Guaviyú y 8.a R. Cerrillada) "	25.000 "	53.000

Departamento de Rocha:

59) Comisaría 9.a rural (San Miguel) Const... $	10.000	
60) Subcomisaría 8.a rural (La Paloma) Idem .. "	10.000	
61) Comisaría 3.a urbana (Lascano) Reparac. .. "	6.000	
62) Comisaría 4.a urbana (Castillos) Idem .... "	4.000	
63) Comisaría 1.a urbana (Rocha) Idem ...... "	3.000	
64) Destacamento 10.a rural (Parallé) Construcción "	5.000	
65) Destacamentos Policiales (3 construc.) (4.a R. Oratorio y Los Indios, 6.a R. Picada de Cuello) .... "	15.000 "	53.000

Departamento de Salto:

66) Comisaría 3.a rural (Palomas) Construc. . $	10.000	
67) Comisaría 5.a rural (Arerunguá) Idem .. "	10.000	
68) Comisaría 6.a rural (Mataojo) Idem ..... "	10.000	
69) Destacamentos Policiales (2 construcciones) (3.a R. Saucedo y Est. Itapebí) .... "	10.000 "	40.000

Departamento de San José:

70) Comisaría 6.a rural (Mal Abrigo) Construc. $	10.000	
71) Comisaría 9.a rural (Arazatí) Idem ..... "	10.000	
72) Comisaría 4.a urbana (Libertad) Reparac. . "	4.000	
73) Comisaría 3.a rural (Rodríguez) Idem .. "	3.000	
74) Destacamentos Policiales (6 construcciones) (2.a R. Rincón de Albano, 3.a R. Estac. Raigón, 3.a R. Arroyo La Virgen, 5.a R. El Cerro, 7.a R. Est. González, 8.a R. San Gregorio) . "	26.000	
75) Quioscos Policiales (3 construc.). (A ubicarse en la carretera a Colonia) .... "	5.000 "	58.000

Departamento de Soriano:

76) Comisaría 9.a urbana Agraciada) Construc. . $	14.000	
77) Subcomisaría 9.a rural (C. de Nieto) Idem .. "	8.000	
78) Subcomisaría 8.a rural (S. Catalina) Idem .. "	6.000	
79) Destacamentos y Quioscos Policiales (3 construcciones) 4.a R. sobre carretera a Dolores, 7.a R. Pueblo Saca Chispas, quiosco en puente Bizcocho) .... "	15.000 "	43.000

Departamento de Tacuarembó:

80) Comisaría 2.a urbana (Ciudad) Construc. .. $	22.000	
81) Comisaría 5.a urbana (Curtina) Idem ..... "	14.000	
82) Comisaría 7.a rural (Paso Borracho) Idem "	10.000	
83) Comisaría 12.a rural (P. del Cerro) Idem .. "	10.000	
84) Comisaría 1.a urbana (Ciudad) Reparación . "	8.000	
85) Destacamentos Policiales (3 construc.) (4.a U. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá) ...... "	15.000 "	79.000

Departamento de Treinta y Tres:

86) Comisaría 6.a rural (Cerro Chato) Const., $	10.000	
87) Destacamento 6.a rural (Valentines) Idem .... "	5.000	
88) Subcomisaría 2.a rural (El Oro) Reparaciones "	3.000 "	18.000

Departamento de Montevideo:

89) Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a, Malvín (5 construcciones) ...... $	250.000	
90) Garaje Policial Construcción .... "	50.000	
91) Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía . "	20.000	
92) Subcomisaría de villa García Construcción .. "	15.000	
93) Subcomisaría Santiago Vázquez Idem .... "	15.000	
94) Puestos Policiales Idem "	10.000	
95) Reparaciones de las Comisarías 1.a, 4.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 20.a, 23.a, 24.a, Subcomisaría 15.a, Local del Plantel de Perros y Cuartel de la Guardia Metropolitana. "	100.000	
96) Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana .... "	300.000 $	760.000
Suma del Grupo "I" ...		$ 1.592.000

GRUPO "J"

Red telefónica policial

1) Construcción y reparaciones de las líneas telefónicas policiales del interior .... $	100.000	
2) Imprevistos por aumento de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías rurales tipos, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley .... "	50.000 $	150.000
Suma del Grupo "J" ..		$ 150.000

GRUPO "k"

Educación Física

1) Departamento de Artigas:

a) Capital — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000		
b) Bella Unión — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente.	" 6.000		
c) Tomás Gomensoro—Plaza de Deportes y Pabellón para baños	" 6.000		
d) Isla Cabellos—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	$	28.000

2) Departamento de Salto:

a) Capital—Aporte del Estado para construcción de Gimnasio en la Plaza de Deportes existente .	$ 10.000		
b) Barrio Baltasar Brum. —Plaza de Deportes y Pabellón de baños ..	" 6.000		
e) Belén—Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente	" 6.000		
d) Constitución — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
e) San Antonio—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	33.000

3) Departamento de Paysandú:

a) Capital—Aporte del Estado para la construcción de Gimnasio	$ 10.000		
b) Guichón—Palaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
c) Porvenir—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d) Queguay — Puerto Lorenzo Geyres. Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000		
e) Quebracho — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	32.000

4) Departamento de Río Negro:

a) Capital — Reinstalación Plaza de Deportes y construcción de Pabellón de baños	$ 10.000		
b) Young—Pabellón de baños en Plaza de Deportes	" 3.000		
c) Nuevo Berlín — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000		
d) San Javier — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	23.000

5) Departamento de Soriano:

a) Capital — Campo de Deportes y Pabellón de baños. Aporte del Estado	$ 20.000		
b) Dolores — Pabellón de baños en la Plaza de Deportes existente ..	" 5.000		
baños en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d) Cardona — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	"	37.000

6) Departamento de Colonia:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000		
b) Rosario — Gimnasio cerrado y ampliación del Pabellón existente	" 15.000		
c) Nueva Helvecia — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente ..	" 10.000		
d) Nueva Palmira — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 6.000		
e) Joaquín Suárez — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 6.000		
f) Carmelo — Gimnasio cerrado en la Plaza existente	" 10.000		
g) Juan Lacaze — Plaza de portes y Pabellón de baños	" 8.000		
h) La Paz — Traslado de la Plaza de Deportes y Pabellón de banos	" 8.000		
i) Ombúes de Lavalle — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000		
j) Conchillas — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
k) Colonia Valdense — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	" 10.000	"	94.000

7) Departamento de Rivera:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza de Deportes existente	$ 10.000		
b) Tranqueras — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
c) Minas de Corrales — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	"	22.000

8) Departamento de Tacuarembó:

a) Capital — Pabellón de baños y Gimnasio cerrado en la Plaza existente	$ 15.000		
b) Paso de los Toros — Traslado de la Plaza de Deportes existente, Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	" 10.000		
c) San Gregorio — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d) Tambores—Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	"	36.000

9) Departamento de Durazno:

a) Capital — Terminación del Campus—Aporte del Estado	$ 60.000		
b) Sarandí del Yí — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 8.000		
c) Carmen — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000		
d) Cerro Chato — Plaza de Deportes y Pabellón de Baños	" 6.000	"	80.000

10) Departamento de Flores:

a) Capital — Aporte del Estado para la construcción del Gimnasio en la Plaza existente	$ 15.000	
b) Capital — Aporte del Estado para el Campo de Deportes	" 6.000	
c) Arroyo Grande — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 26.000

11) Departamento de Florida:

a) Capital — Ampliaciones de la Plaza existente ..	" 10.000	
b) Villa Sarandí — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 6.000	
c) La Cruz — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	
d) Casupá — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	
e) Nico Pérez — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 31.000

12) Departamento de San José:

a) Capital — Para las instalaciones y Pabellón de baños en la Plaza de Deportes	$ 10.000	
b) Ecilda Paullier — Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
c) Libertad — Complemento para Plaza de Deportes y Pabellón para baños	" 6.000	
d) Ituzaingó — Plaza de Deportes y Pabellón de baño	" 6.000	
e) González — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	
f) Rodríguez — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	" 39.000

13) Departamento de Canelones:

a) Capital — Reconstrucción de la Plaza de Deportes, construcción del Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	$ 15.000	
b) Las Piedras — Reinstalación de la Plaza de Deportes, Pabellón de baños y Gimnasio	" 8.000	
c) La Paz — Reinstalación de la Plaza de Deportes, Pabellón de baños	" 6.000	
d) Santa Lucía — Pabellón de baños en la plaza existente	" 7.000	
e) Tala — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	
f) Sauce — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	" 52.000

14) Departamento de Cerro Largo:

a) Capital — Pabellón de baños y Gimnasio en la Plaza existente	$ 15.000	
b) Río Branco — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
c) Frayle Muerto — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	
d) Tupambaé — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 31.000

15) Departamento de Treinta y Tres:

a) Capital — Gimnasio cerrado en la Plaza existente	$ 10.000	
b) Olimar — Ampliaciones en la Plaza de Deportes y Pabellón de baños existentes	" 5.000	
c) Vergara — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	" 21.000

16) Departamento de Lavalleja:

a) Capital — Terminación del Gimnasio	$ 5.000	
b) Batlle y Ordóñez — Pabellón de baños en la Plaza existente	" 5.000	
c) Solís — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
d) José Pedro Varela — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	" 22.000

17) Departamento de Rocha:

a) Capital — Traslado de la Plaza de Deportes, Pabellón y Gimnasio ..	$ 13.000	
b) Castillos — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000	
c) Lascano — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 7.000	
d) Cebollatí — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 5.000	" 32.000

18) Departamento de Maldonado:

a) Capital — Aporte del Estado para construcción del Campus	$ 40.000	
b) San Carlos — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 10.000	
c) Punta del Este — Plaza Deportes y Pabellón de baños	" 15.000	
d) Pan de Azúcar — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
e) Aiguá — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 6.000	
f) Piriápolis — Plaza de Deportes y Pabellón de baños	" 8.000	" 85.000

19) Departamento de Montevideo:

a) Capital — Edificio para sede (complemento) ..	$ 90.000	
b) Capital — Talleres ..	" 25 000	
c) Capital — Plaza N.o 2, Servicios Higiénicos ..	" 8.000	
d) Capital — Plaza N.o 7. Pabellón de baños y Gimnasio	" 20.000	
e) Capital — Plaza N.o 8. Pabellón de baños y Gimnasio cerrado	" 15.000	

f) Colón — Pabellón de baños en la Plaza existente .... " 8.000
g) Sayago — Reinstalación de la Plaza de Deportes y adaptación de un edificio existente a Pabellón de baños y Gimnasio " 8.000
h) Cerro — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 7.000
i) Piedras Blancas — Plaza de Deportes y Pabellón de baños .... " 8.000
j) Capital — Pista Oficial de Atletismo. Ampliación del Pabellón de baños y Gimnasio .... " 8.000
k) Peñarol — Plaza de Deportes y Pabellón de baños " 8.000 " 200.000

20) Para construcción de Campamentos .. $ 26.000
21) Para construcción de Plazas de Deportes Escolares .... " 25.000
22) Para construcción de obras imprevistas " 25.000

Suma del Grupo "k" ...... $ 1.000.000

GRUPO "l"

Consejo del Niño

Edificios para Primera Infancia en Campaña:

1) Salto — Construcción de la Casa - Cuna (en el predio del Asilo de Salto) ... $ 30.900
2) Rivera — Construcción Centro Materno - Infantil .... " 51.500
3) Cerro Largo — Ciudad de Melo: Construcción Centro Materno Infantil ... " 51.500

Edificios para Protección del Preescolar en Montevideo:

4) Ampliación edificio Gota de Leche de la Unión .... " 30.900
5) Construcción Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria .... " 72.100
6) Construcción Escuela Maternal en el Cerro (calle Grecia número 577) ... " 41.200

Edificios para Protección del Adolescente:

7) Construcción de un nuevo Pabellón en el Hogar Agrario en "Las Brujas", con capacidad para 60 menores mujeres . " 41.200
8) Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores "Ituzaingó" . " 41.200
9) Construcción de tres hogares para menores (capacidad 30 menores cada uno) en la Colonia Educacional de Menores de Suárez .... " 46.400
10) Construcción de un Pabellón en el Centro de Menores de Malvín (Montevideo) y casa para el Administrador " 36.000
11) Canelones — Construcción Albergue de Menores .... " 30.900
12) Artigas — Ampliación Albergue de Menores .... " 10.300
13) Paysandú — Construcción de un hogar para menores mujeres .... " 30.900
14) Río Negro — Construcción de un hogar para menores mujeres .... " 30.900
15) Durazno — Construcción de un Albergue regional para menores mujeres (de los Departamentos de Flores, Durazno y Florida) .... " 61.800
16) Rivera — Construcción de un Albergue regional para mujeres (de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó) .. " 36.000
17) Ampliación y reparación del Albergue de Paso de Tranqueras (Departamentos de Rivera y Tacuarembó) ...... " 15.500
18) Lavalleja — Ampliación del Albergue " 10.300
19) Para eventuales y extraordinarios... " 40.000
20) Montevideo — Ampliación Casa del Niño .... " 50.000
21) Montevideo — Construcción "Casa de Disciplina" (para menores mujeres inadaptables) .... " 61.800

Suma del Grupo "l" ...... $ 821.300

APARTADO "E"

CONSTRUCCIONES MILITARES

Resumen

Grupo "a". — Obras nuevas .... $ 2.960.000
Grupo "b". — Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la ley N.o 10.196 de fecha 17 de Julio de 1942 .... " 420.000
Grupo "c". — Rubro destinado a Imprevistos, contratación de servicios y obras menores .... " 120.000

Total .... $ 3.500.000

GRUPO "a"

1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) — Terminación del Plan de Edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona del campo, drenaje, etc. .... $ 265.000
2) Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada .... " 200.000
3) Escuela Militar. — Construcción de picadero, caballerizas, alojamientos de personal de servicios y conservación del edificio .... " 60.000
4) Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... " 250.000
5) Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles .... " 250.000
6) Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... " 250.000
7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento .... " 200.000
8) Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... " 320.000
9) Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento .... " 150.000
10) Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles .... " 270.000
11) Rincón del Bonete. — Construcción de locales para alojar la Región Militar N.o 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artilería Antiaérea. " 100.000
12) Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1 (camino Maldonado) obras complementarias .... " 45.000
13) Cuartel del Grupo de Artilería N.o 5 (camino Burgues) obras complementarias .... " 30.000
14) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso) obras complementarias. " 30.000
15) Escuela de Armas y Servicios ..... " 200.000
16) Cuartel para un Grupo de Artillería Motorizada en la ciudad de Maldonado (construcción) .... " 340.000

Suma del Grupo "a" .... $ 2.960.000

GRUPO "b"

Fondos complementarios de los previstos en el plan de obras de la ley N.o 10.196, de 17 de Julio de 1942 para la construcción de las siguientes obras:

1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar .... $ 60.000
2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2 .. " 150.000

3) Cuartel de Infantería en Salto	"	80.000
4) Cuartel de Infantería en Colonia...	"	60.000
5) Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno). — Terminación del plan de edificios en ejecución, incluso mobiliario .. .	"	70.000
Suma del Grupo "b"	$	420.000

GRUPO "c"

1) Rubros destinados a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	$	120.000

APARTADO "F"

EXPROPIACIONES

1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	$	35.000
2) Expropiaciones varias	"	65.000
Total	$	100.000

APARTADO "G"

Obras y gastos indispensables a juicio del Poder Ejecutivo	$	200.000
Total	$	200.000

APARTADO "H"

1) Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$	100.000
2) Defensa contra la erosión del suelo..	"	100.000
Total	$	200.000

APARTADO "I"

Para el pago —en las obras que se encuentren licitadas o en ejecución por contrato o por Administración, excepto las de Vialidad— de las diferencias entre los jornales de la escala del pliego de condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	$	220.000

APARTADO "J"

SANEAMIENTO

Resumen

Grupo "a". — Abastecimientos de agua ..	$	639.100
Grupo "b". — Adquisición de equipos para el Instituto de Geología	"	580.000
Total	$	1.219.100

GRUPO "a"

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

1) Arroyo Grande. — Ampliación de la red de agua	$	2.000
2) Bifurcación. — Habilitación de perforación existente con molino y red de agua	"	8.000
3) Bolívar.—Ampliación de la red de agua	"	2.000
4) Cerro del Marco de Rivera. — Ampliación de la red de agua	"	40.000
5) Cufré. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	26.000
6) Ecilda Paullier. — Ampliación de la red de agua	"	8.000
7) Fraile Muerto. — Ampliación de la red de agua	"	10.000
8) Goñi. — Obras de abastecimeinto de agua potables	"	22.000
9) Illescas. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	20.000
10) Los Cerrillos. — Ramal de distribución de agua potable	"	2.000
11) Minas de Corrales. — Abastecimiento de agua potable	"	40.000
12) Moirones. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
13) Olimar. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
14) Ombúes de Lavalle. — Complemento de las obras incluídas en el Plan de la ley de 17 de Julio de 1942	"	15.000
15) Yaguary del Puente. — Abastecimiento de agua	"	30.000
16) Piedra Sola. — Habilitación perforación con molino, depósito y red	"	5.000
17) Pueblo Chuy. — Nueva perforación y abastecimiento de agua potable ..	"	35.000
18) Pueblo Rodríguez. — Ampliación de la red de agua potable	"	6.000
19) Sauce. — Obras de abastecimiento de agua potable	"	40.000
20) Tala. — Depósito de agua de 300 m.3 de H. A.	"	40.000
21) Tambores. — Ampliación de la red de agua potable	"	14.100
22) Toledo.—Depósito de agua de 75 m.3 de H. A.	"	17.000
23) Vichadero. — Abastecimiento de agua potable	"	30.000
24) Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molino	"	87.000
25) Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	"	80.000
Suma del Grupo "a"	$	639.100

GRUPO "b"

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

28 Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	$	340.000
12 Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos ..	"	92.000
10 Equipos de bombeo de distintas capacidades con accesorios	"	80.000
Tuberías de revestimiento de varios diámetros (unos 3.000 mts. lineales) ..	"	50.000
60 Filtros para captación de napas acuíferas	"	18.000
Suma del Grupo "b"	$	580.000

Art. 3.o El presente Plan se ejecutará aplicándose por año el importe de $ 14:000.000.00 v|n. en la Deuda. Podrán, sin embargo, acumularse los saldos de las cantidades que no se hubieren utilizado en años anteriores.

Art. 4.o Se constituye el Tesoro de Vialidad para atender al servicio de la Deuda Pública determinada en el inciso 1.o del artículo 2.o y a los gastos de conservación que reclame la red nacional de carreteras construídas y a construirse.

Las Oficinas públicas que recauden rentas destinadas al Tesoro de Vialidad, deberán depositar su importe en la cuenta especial que abrirá el Banco de la República.

Art. 5.o Para conservación de la red vial se aplicará: 1.o $ 600.00 por kilómetro y por año, para la conservación ordinaria de las carreteras. Esta inversión será atendida con fondos permanentes del Tesoro de Vialidad. 2.o $ 1:800.000.00 por año, durante un período de cinco años, para la transformación gradual —en la extensión que permitan estos recursos, y teniendo en cuenta la intensidad del tráfico— de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón o con tratamiento bituminoso. Esta suma se atenderá con la partida

determinada en el artículo 2.o, Apartado "A" Grupo "f" de esta ley.

El fondo de transformación de carreteras acrecerá con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad después de cubiertas las obligaciones correspondientes.

Art. 6.o Se constituirá el Tesoro de Vialidad con los siguientes recursos:

1) Un impuesto adicional a la nafta común (excluída la compensada y la de uso agrícola) de $ 0.015 por litro.
2) Un impuesto adicional al gas-oil de $ 0.02 por litro con excepción del que consumen los Ferrocarriles del Estado.
3) Un impuesto adicional al diesseloil de $ 0.01 por litro, con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado.
4) Un gravamen del 3 o|o sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.
5) Incorpórase al Tesoro de Vialidad el producido del impuesto establecido por la ley 9.040 de 18 de Mayo de 1933: deducido el 50 o|o del mismo que tendrá el destino determinado por el artículo 53 de la ley 9.196, de 11 de Enero de 1934.
6) Aféctase, también, los recursos para Vialidad determinados en el artículo 2.o de la ley N.o 8.343, de 19 de Octubre de 1928, con las siguientes modificaciones:

A) Al inciso 1.o que quedará redactado así:
"El 25 o|o del producido del medio por mil del cuatro y medio por mil de la contribución inmobiliaria que grava las propiedades rurales, se verterá al Tesoro de Vialidad, entregándose a las Intendencias Municipales el 75 o|o restante".

B) Al inciso 2.o Letra "I" (agregados y modificaciones):

1.° A los efectos de la fijación de la zona de influencia, el pavimento de las carreteras se clasificará en las tres categorías siguientes:

1.ª Pavimentos de macadam, tosca o suelos estabilizados.
2.ª Pavimentos con tratamiento bituminoso.
3.ª Pavimentos de hormigón o adoquín.

2.° La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con el cuadro del mencionado Apartado "I" del inciso 2.o del artículo 2.o citado, y regirán para cada zona, las tasas allí establecidas, a partir de la tercera escala del referido cuadro, en cuanto a las carreteras de la primera categoría, aumentando la cuota en un grado de la escala para cada categoría subsiguiente.

3.° La cuarta zona de influencia, que establece el cuadro del referido Apartado "I" afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente, dentro de la franja paralela comprendida entre diez mil y cuarenta mil metros, medidos desde el eje de la carretera.

4.° Al ancho de la zona de influencia se medirá por la perpendicular al eje de la carretera y afectará a los inmuebles comprendidos en todo o en parte, dentro de la franja paralela a dicho eje.

5.° A todas las obras construídas con anterioridad o que se construyan, se aplicará, en lo sucesivo, el régimen de zona de influencia establecida en esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo aumentará, por decreto, el impuesto a la nafta común que se crea por el Apartado I del artículo 6.o de esta ley, a $ 0.02 por litro, cuando descienda en $ 0.005 el precio "Cif" de dicho combustible.

En la misma oportunidad, el Poder Ejecutivo aplicará un impuesto adicional de $ 0.005 al litro de nafta compensada; impuesto que se elevará a $ 0.01 cuando disminuya en esta cantidad el precio "Cif" del combustible.

Para determinar el descenso del precio "Cif" se tomará como base el que tenía la nafta el día 12 de Febrero de 1943.

Art. 8.o Las obras del presente Plan, con excepción de las de Vialidad, se financiarán con Rentas Generales.

A tal fin y para servir los títulos de la deuda correspondiente ($ 30:000.000.00) el Poder Ejecutivo aplicará, por decreto, un nuevo impuesto adicional hasta de pesos 0.015 a la nafta común y compensada, cuando haya descendido el precio "Cif" de ese combustible hasta en $ 0.02 el litro.

La base para fijar el descenso del precio "Cif" será la misma del artículo anterior.

En ningún caso, por la acción impositiva de esta ley el precio de venta al público de la nafta sobrepasará el nivel de $ 0.255 el litro.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer un canon de riego que se aplicará por hectárea regada en los sistemas de riego a construirse por esta ley.

La escala del canon será fijada todos los años.

Se destinará el producido de estos recursos a:

1) Conservación y Administración de los sistemas de riego.
2) Estudios, proyectos y construcción de nuevas obras de riego.

Art. 10. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por esta ley, las disposiciones contenidas en la ley N.o 8.343, de fecha 19 de Octubre de 1928 y en la ley N.o 8.342, de Bonos Ferrocarrileros, de la misma fecha.

A los efectos de la aplicación de los impuestos de zona de influencia, el Ministerio de Obras Públicas comunicará al Ministerio de Hacienda, el detalle de las obras ya ejecutadas de acuerdo a lo dispuesto en planes anteriores.

Art. 11. Sustitúyese el texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.196, de fecha 17 de Julio de 1942, por el siguiente:

"Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales" que se formará con los siguientes fondos:

A) Con las economías obtenidas en las obras ya terminadas cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores destinadas a obras públicas.
B) Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización.

Art. 12. Sustitúyese el texto del artículo 6.o de la ley N.o 10.196, antes mencionada, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos especiales, a que se refiere el artículo anterior, para reforzar o ampliar los rubros que resulten insuficientes para terminar obras autorizadas por esta ley, que pertenezcan al mismo apartado de que provengan las economías".

Art. 13. Cuando se haya llamado a licitación pública hasta por segunda vez y se hubiesen rechazado todas las propuestas presentadas, o declarando desierta la licitación respectiva, se podrá efectuar una tercera convocatoria a licitación restringida, con la concurrencia de cinco proponentes por lo menos. En el caso de desestimarse las propuestas presentadas en este tercer llamado, el Ministerio de Obras Públicas, por sus oficinas respectivas, podrá proceder a la ejecución de las obras por el sistema de Administración.

Art. 14. Todos los contratos de obras públicas se harán por el sistema de precios unitarios, que serán aplicados, para la comparación de las propuestas, a los metrajes que figuran en el proyecto licitado, salvo las obras de arquitectura, que padrán realizarse por contratos de precio global, debiéndose en este caso cotizar precios unitarios para los aumentos o disminuciones de obras que puedan producirse con respecto al proyecto contratado.

Art. 15. Declárense incluídos en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, en un fondo menor o igual a 500 metros, medidos a partir del eje de la carretera, los campos que hayan quedado o quedaren con frente a una carretera, con motivo de la apertura de ésta.

Destínase para la adquisición de esta clase de tierras, una partida de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) del rubro que para expropiaciones de Vialidad se autoriza en el artículo 2.o Apartado "A" Grupo "d" de la presente ley.

Art. 16. Los terrenos a que se refiere el artículo anterior, serán destinados a formar parques forestales de especies maderables y de ornato.

Art. 17. El Poder Ejecutivo no podrá invertir más de ocho por ciento (8 o|o), de las partidas autorizadas para obras, en esta ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes de los técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las mismas obras; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 18. Sustitúyese el trazado indicado en el artículo 1.o de la ley de fecha 24 de Abril de 1942, para la carretera Paysandú - Tacuarembó (Ruta 26), por el siguiente: "Origen en el kilómetro 31 de la carretera Paysandú - Salto (Ruta 3); continuación por el trazado ya aprobado hasta

el paraje denominado "El Eucaliptus" desde este punto se seguirá por el camino de la Cuchilla San José, pasando por el Cerro de Vichadero en dirección a Valle Edén, hasta empalmar en la Cuchilla de Haedo con la prolongación, hasta ese punto, de la carretera Tacuarembó - Valle Edén".

Art. 19. Las obras que se realicen en el nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería, a partir de la sanción de esta ley, serán dirigidas, fiscalizadas y administradas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. A este fin, la Comisión Honoraria, creada por el artículo 4.o de la ley N.o 9.549, de fecha 3 de Enero de 1936, hará entrega a la mencionada Dirección del proyecto completo de los trabajos que faltan ejecutar y cesará desde ese momento de sus funciones.

Art. 20. Sustitúyense los incisos A), B), C), D) y G) del artículo 13 de la ley N.o 10.196, de fecha 17 de Julio de 1942, por los siguientes textos:

A) Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales, o en calles o avenidas.

B) La contribución del Estado no pasará, en cada convenio, del 75 % del costo de las obras.

C) Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, o por las oficinas técnicas de los gobiernos departamentales, cuando se siga el régimen de construcción previsto en el inciso G). En todos los casos, las mejoras a realizarse deberán tener carácter definitivo y, cuando no constituyan una obra completa, serán una etapa totalmente aprovechable para llegar mediante mejoras sucesivas a la formación de una carretera.

D) En el caso de obras con aporte vecinal, con o sin aporte departamental, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando el aporte voluntario vecinal o el departamental o la suma de ambos, llegue a 12.5 % del costo de las obras a realizar y siempre que así lo resuelve el gobierno departamental al aprobar el convenio respectivo. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Catastro, y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectado por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos junto con la Contribución Inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso "j", el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con Contribución Municipal o Vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre obligatoriedad deberá ser resuelta por el gobierno departamenetal, cuando exista contribución vecinal parcial o total.— previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los vecinos que hacen aportes voluntarios, y habiéndose notificado a los propietarios restantes, notificación que, en caso de no hallarse el propietadio o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado, hecho en tres publicaciones en el "Diario Oficial".

G) Las obras con contribución municipal o vecinal, podrán ser ejecutadas por los Gobiernos Departamentales cuando éstos posean inspecciones o direcciones técnicas que cuenten con un ingeniero civil por lo menos y sometan a aprobación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, el proyecto y presupuestos completos de la obra para la que solicitan contribución, formulados de acuerdo con el manual de instrucciones para estudios de campo y cálculo de proyectos de la mencionada Dirección. En los demás casos, las obras deberán ser necesariamente realizadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas En todos los casos las obras con contribución municipal o vecinal serán construídas por licitación pública o por administración y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre toma de personal obrero".

Art. 21. Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y edificios necesarios para la construcción de locales destinados a servicios del Estado, o de los Gobiernos Departamentales.

Art. 22. A los efectos de la construcción de obras de irrigación y de aprovechamiento de energías, son propiedad del Estado las aguas de los ríos y arroyos, aún de aquellos denominados no navegables ni flotables. Las fuerzas hidráulicas aún no utilizadas en el país son también propiedad del Estado. Todo ello sin perjuicio:

A) De los derechos de propiedad particular existentes sobre el cauce y las riberas de esos ríos y arroyos.

B) Del uso que los ribereños puedan hacer del agua para atender las necesidades de sus explotaciones rurales.

C) De las autorizaciones que el Estado conceda para usar el agua y las fuerzas hidráulicas con otros fines.

Art. 23. El producido de la venta o permuta de los siguientes inmuebles de propiedad del Estado: cuartel de Paysandú; cuartel de Florida; cuartel de Tacuarembó; cuartel del Prado; cuartel de Batlle y Ordóñez y predio sobre la rambla República de Chile en el Buceo, se destinará al refuerzo de los rubros de las construcciones militares mencionada en el apartado E) o al ensanche de los predios de los cuarteles a construirse o de los existentes.

Art. 24. Las obras de arquitectura comprendidas en esta ley, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contratos. Cuando las obras a realizarse se destinen a servicios que no dependan del Ministerio de Obras Públicas, los decretos de aprobación del proyecto respectivo deberán ser suscriptos por el Ministro de Obras Públicas y el Ministro que tenga a su cargo los servicios.

Los distintos Ministerios, formularán los programas de obras destinadas a sus servicios, que serán sometidos a aprobación de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Las obras de reparaciones de edificios públicos de campaña, de costo inferior a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) podrán ser efectuadas por el Ministerio que tenga en uso el edificio a reparar, siempre que así lo resuelva el Poder Ejecutivo, pero deberá cumplirse en todos los casos el requisito de la licitación pública, que dispone la ley de Licitaciones N.o 9.542, de fecha 31 de Diciembre de 1935.

Las construcciones militares indicadas en el artículo 2.o apartado E), de esta ley, serán realizadas por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 de fecha 18 de Setiembre de 1941.

Cuando se trate de edificios de importancia por su costo o destino, los proyectos serán seleccionados preferentemente por concurso público, en que solamente podrán intervenir los arquitectos con título emanado de la Universidad de la República.

Art. 25. Semestralmente, el Poder Ejecutivo informará al Poder Legislativo, de la situación de las obras correspondientes a la presente ley, así como del monto de las imputaciones respectivas.

Art. 26. Los fondos a que se refiere la presente ley, se aplicarán desde el principio de la ejecución del Plan de Obras, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los Departamentos, sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales, o conveniencias de carácter técnico y económico. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, se dará preferencia en la iniciación de las obras a las comprendidas en planos anteriores, cuyos recursos no hayan sido aún utilizados y de acuerdo a lo ya establecido en los diversos capítulos de este plan.

Art. 27. Los pagos del personal obrero de la Dirección de Vialidad, serán realizados en lo sucesivo por intermedio de las oficinas regionales de esa Dirección, simultáneamente en todo el país, e inmediatamente después de vencido cada mes. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición estableciendo el sistema de contralor a posteriori de esos pagos que le corresponderá a la Contaduría de Vialidad y la Contaduría General de la Nación.

Art. 28. El Ministerio de Obras Públicas llevará un registro del personal secundario de contralor y vigilancia de obras públicas, que sin excepción alguna, será levantado en la siguiente forma:

A) Con los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes de obras públicas que se encuentran actualmente en actividad.

B) Con el personal elegido mediante concursos cuyos programas preparará el Consejo de Obras Públicas. Cuando se trate de tareas para cuyo cumplimiento expida título la Universidad del Trabajo, será condición suficiente para tomar parte en esos concursos, la presen-

tación del mencionado título; en los demás casos el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de presentación. Estos concursos se realizarán con pruebas escritas, exclusivamente, y en forma que el Tribunal examinador no conozca a qué concursante pertenezca cada prueba, hasta que haya dictado el fallo correspondiente.

Los tribunales examinadores estarán integrados por tres miembros, designados, uno, por la Facultad de Ingeniería o Arquitectura, según corresponda, otro por la Universidad del Trabajo, y el tercero, por el Ministerio de Obras Públicas.

Los aspirantes serán convocados públicamente, aplicándose en todo lo pertinente las disposiciones de la ley número 10.459, de fecha 14 de Diciembre de 1943.

Al personal comprendido en este artículo, se le irá ocupando cuando no exista informe desfavorable sobre su comportamiento, por orden de antigüedad en el cese.

Art. 29. El Ministerio de Obras Públicas establecerá una clasificación de oficios de artesanos (obreros especializados) de obras públicas, de acuerdo con la que serán registrados éstos por las Comisiones Distribuidoras de Trabajo. A los efectos de la inscripción en este Registro, los artesanos deberán justificar la calidad de tales (oficiales, medio oficiales o aprendices de determinado oficio), mediante la presentación del título correspondiente de la Universidad del Trabajo, o de un certificado de una de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, en el que conste que el poseedor del mismo ha desempeñado satisfactoriamente en esa empresa, el oficio a que se refiera el certificado.

Se incorporarán también al Registro, los obreros que acrediten su condición de especializados mediante una prueba práctica, que rendirán ante un tribunal compuesto por dos profesores de la Escuela Industrial del Departamento y un delegado del Ministerio de Obras Públicas.

En el Registro de artesanos se anotará en primer término a los desocupados inscriptos en el Registro Cívico del Departamento, y luego a los del resto del país.

Art. 30. Con excepción de los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, con un año de antigüedad por lo menos, a la fecha en que se le empleará en una nueva obra, y de los capataces, apuntadores, personal que maneje máquinas, —que podrán ser tomados directamente por el contratista, —todo el resto del personal de artesanos deberá ser tomado por sorteo, por intermedio de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo, las que sortearán en primer término el personal inscripto en el Registro Cívico del Departamento. Cuando se realicen obras por Administración, el técnico que las dirija, podrá tomar directamente a los Capataces y personal de artesanos que estén prestando servicios en forma permanente en la Administración, con un año de antigüedad por lo menos.

Art. 31. Los camineros permanentes de conservación, serán elegidos entre los obreros que trabajaron en la construcción de la carretera correspondiente, que tengan más antigüedad y que hayan demostrado más competencia y mejor conducta.

Art. 32. Fíjase en dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) el jornal mínimo que se pagará, a partir del 1.o del mes siguiente a la fecha de promulgación de esta ley, a los obreros que trabajen en obras que realice el Estado, directamente o por contrato. De acuerdo con este mínimo, el Poder Ejecutivo establecerá la escala de jornales de los distintos oficios.

Art. 33. En caso de que los recursos asignados en el artículo 2.o de esta ley, para el pago de las diferencias de jornales de las obras que se encuentran licitadas o en construcción, resultaren insuficientes, tales diferencias continuarán pagándose con cargo al fondo "Recursos Especiales" del artículo 11; si, por el contrario, las partidas para el pago de diferencias de jornales tuvieran superávit después de cumplidos todos los contratos en que corresponda el pago de esas diferencias, tales superávits serán vertidos al fondo antes mencionado.

Art. 34. Extiéndese a las obras destinadas a la cultura física ejecutadas por los Municipios, o por entidades particulares con la aprobación de la Comisión Nacional de Educación Física, pero limitando el 50 % la contribución de ésta, el régimen establecido por el artículo 8.o de la ley N.o 9.876, de 15 de Setiembre de 1939, sobre construcción de obras de vialidad con contribución municipal o particular. Las contribuciones que fije la Comisión Nacional de Educación Física, con autorización del Poder Ejecutivo, para esta finalidad, serán financiadas con títulos de Deuda de Obras Públicas para cuyo efecto se amplía hasta en $ 500.000.00 la emisión que se autoriza por el artículo 1.o de la presente ley. El servicio de intereses y amortización de los títulos que se emitan para el concepto expresado, será atendido con cargo al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley de 1.o de Diciembre de 1939. Las obras a ejecutarse por entidades particulares, para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición, estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física, y el porcentaje de contribución que se fijó para este fin, queda supeditado a la utilización de las instalaciones para el fomento de la cultura física entre escolares, militares, policías, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamenten.

No podrán ampararse al régimen establecido:

A) Las instituciones que ya hubieren sido beneficiadas por leyes anteriores con aportes superiores a pesos 100.000.00, y aquellas que perciban proventos como resultado de sus propios espectáculos.
B) Las instituciones que hubieren obtenido un aporte inferior a $ 50.000.00, podrán ser beneficiadas hasta con un 20 % de dicha suma.
C) El aporte del Estado no podrá, en ningún caso, ultrapasar los $ 50.000.00, para una sola institución.

Art. 35. Declárase de utilidad pública, con destino a la mejor urbanización hospitalaria de la zona adyacente al Hospital de Clínicas y ampliación de sus servicios, la expropiación de los siguientes bienes raíces, ubicados en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frentes a avenida Italia y calles Las Heras, Spikerman y San Martín; padrón N.o 26369, área 10.154 ms.2; padrón N.o 26370, área 24.911 ms.2.

Art. 36. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio no menor a los dos tercios del aforo que para la finalidad de las ventas establezca la Dirección de Catastro, las siguientes propiedades:

Padrón	Ubicación
23.997	Chile N.o 919.
13.156	Isla de Flores 1208.
12.365	Madrid 1649.
12.366	Madrid 1645.
15.304	Eduardo Acevedo 1303.
15.304	Eduardo Acevedo 1301.
9.460	Santiago de Chile 1028|34.
26.307	Asilo 3359.
26.306	Asilo 3357.
Terrenos	
4.876	Ciudadela 1478|90.
83.040	Lorenzo Fernández 2025.
27.915	Rivera entre 14 de Julio y 2 de Mayo.
87.837	Pedro Olmida esq. Juan R. Gómez.
103.468	Avenida Italia esq. Veracierto.

120.485|86 Dionisio Oribe esq. Larrañaga, solares números 34 y 35.
José L. Terra entre Cuñapirú y Libres.

Los importes de dichas ventas se destinarán exclusivamente a expropiar los bienes a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. Facúltase al Ministerio de Salud Pública para vender en remate público, por precio nunca menor de los dos tercios del avalúo que les fije la Dirección de Catastro, los bienes raíces de su pertenencia, que ocupan en la actualidad los depósitos de Proveeduría, situados en las calles Guaraní y Washington.

El producido de esta venta será destinado a ampliar las instalaciones del Depósito de la Proveeduría de dicho Ministerio y a la construcción de un local para Laboratorios y Fábrica de productos químicos y farmacéuticos.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) valor nominal, la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942", con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural ($ 1:200.000.00); Facultad de Arquitectura ($ 400.000.00) y Facultad de Ingeniería ($ 200.000.00).

Los servicios respectivos se cubrirán con el producido del impuesto "Estampilla de Biblioteca" creado por la Ley del 30 de mayo de 1888, y con el aumento a $ 0.03 del actual impuesto a cada bolsa de portland (Ley del 22 de mayo de 1929).

Llevarán "Estampillas de Biblioteca", en cada asunto que se ventile ante todas las dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo por particulares e institutos privados, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Papel Sellado;

A) Cada una de las dos primeras fojas de todo escrito

(solicitud, exposición, petición, etc.) que se presente en las referidas dependencias;

B) Cada foja de las copias, testimonios, certificaciones e informes que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales o administrativas, o de cualquiera de las Cámaras en asuntos de interés privado, expidan las oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

C) La foja en que el interesado o su representante firme la notificación de toda resolución recaída en el asunto que tramita.

Art. 39. El saldo que resulte del producido anual de la "Estampilla de Biblioteca", una vez deducidos los importes correspondientes al servicio de amortización e intereses de la Deuda emitida de acuerdo con la ley de 24 de Junio de 1942 y de la que se autoriza a emitir por el artículo 38 de la presente ley, se destinará, en la proporción siguiente, al fomento de las instituciones que se anuncian:

Cuarenta por ciento (40 %), a la Biblioteca Nacional.
Veinte por ciento (20 %), al Archivo General de la Nación;
Diez por ciento (10 %), al Museo Histórico Nacional y
Treinta por ciento (30 %), a las Bibliotecas y Museos Municipales y Liceales de los Departamentos del interior y litoral de la República, según distribución que hará el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Las disponibilidades de los porcentajes antes mencionados que no se hallen invertidos al final del ejercicio correspondiente a su recaudación y siguientes, serán acumuladas, como disponibilidad para los mismos fines, en el ejercicio siguiente.

Art. 40. Deróganse el artículo 57 de la ley número 9539 de fecha 31 de Diciembre de 1935, los artículos 5.°, 6.° y 8.° de la ley número 10.141, de 24 de Abril de 1942; 6.° y 7.° y 8.° de la ley número 10.142 de fecha 24 de Abril de 1942; 6.°, 7.° y 8.° de la ley número 10.319, de fecha 22 de Enero de 1943; y el 33 de la ley número 10.332 de fecha 13 de Febrero de 1943.

Art. 41. Suprímese del Presupuesto General de Gastos del Estado, el rubro 5.01 del ítem 8.08 para reparación y modificación de obras públicas.

Art. 42. En la construcción de carreteras para unir dos centros de población terminales, la obra se iniciará simultáneamente por ambos extremos, salvo que existan poderosas razones que se opongan a ello y que deberán ser fundamentadas en el decreto que se dicta sobre el particular.

Art. 43. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y comuníquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JAVIER MENDIVIL. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fábrica de botones de nácar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944.—Número 765|940.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 779, formulada por el señor Soshiro Yamada, de Montevideo, para "Fábrica de botones de nácar";

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Andrés Zulawski y Conrado Maggiorini, alegando que ya tienen instalada en el país la industria cuyo privilegio se solicita;

Considerando, en efecto, que de los asesoramientos técnicos producidos, surge que la industria de que se trata es explotada en el país por las firmas opositoras;

Considerando, por lo expuesto, que corresponde desestimar la patente en gestión, ya que ella no conforma las exigencias contenidas en el artículo 1.° de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 779, formulada por el señor Soshiro Yamada, de Montevideo, para "Fabricación de botones de nácar".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación en el país del producto denominado Sus-Tek"

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Número 150|941.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 798, formulada por el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, para "Fabricación en el país del producto denominado Sus-Tek";

Considerando: que de acuerdo con lo informado por la Liga de la Construcción, "existe en plaza en estos momentos un material de producción nacional de características similares";

Considerando, además, que de acuerdo con lo informado por el propio interesado a fojas 2 vuelta "la planta industrial que prepara el "Sus-Tek", tiene un desarrollo que lo constituye una máquina cosedora mezcladora, empastadora, estiradora y prensadora ..." por lo que la explotación no ofrece las perspectivas de inversión de nuevos e importantes capitales en la implantación de una verdadera planta industrial;

Considerando: que en razón de lo expuesto y de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, el Poder Ejecutivo no estima que el interés nacional en la implantación de la industria de que se trata supere los inconvenientes que para la economía general significa la concesión de un régimen de explotación exclusiva en el ramo de la construcción;

Oídos el Banco de la República, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Facultad de Arquitectura y la Liga de la Construcción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 798, formulada por el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, para "Fabricación en el país del producto denominado "Sus-Tek".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para la explotación de determinada industria de materiales plásticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Número 3257|944

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 0861, formulada por los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo, para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "Bakelita" y "Galalita";

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Andrés Zulawski, S. A. Cristalerías del Uruguay, Conatel Limitada y Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.;

Resultando: que los asesores consultados se expidieron unánimemente en el sentido de que la industria de que se trata ya está ampliamente explotada en el país;

Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 1.o de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara

de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 0861, formulada por los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo, para "Explotación de "La industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "Bakelita" y "Galalita".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Número 1995|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4094, formulada por The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos";
Considerando: que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1er turno, la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4094, formulada por The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó una patente de invención para determinado dispositivo aplicable a los termos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Número 1897|943

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención, acta número 5364, formulada por el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general";
Resultando: que el interesado recurrió de la resolución de 21 de Abril próximo pasado, por la cual se desestimó la gestión de referencia;
Considerando: que recabada opinión a la Facultad de Ingeniería, ésta se expide confirmando los fundamentos de la resolución impugnada, por estimar que el dispositivo descripto "es ampliamente conocido y se aplica corrientemente a recipientes para producir la salida del líquido contenido en los mismos";
Considerando: que, en consecuencia, no procede hacer lugar al recurso interpuesto;
Con la opinión de la Facultad de Ingeniería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de reconsideración formulada por el señor Gilberto de Lisa en los antecedentes de la gestión de patente de invención, acta número 5361, para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general" desestimada por resolución de 21 de Abril próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el privilegio industrial para "Colchones para camas; amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, etcétera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944.—Número 1195|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio industrial, acta número 813, formulada por los señores doctor Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, para "Colchones para camas; amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos; asientos y respaldos pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa. Separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas. Fajas higiénicas de goma esponja o poresa y zoquetes o medias de goma", desestimada por resolución de 4 de Agosto de 1944;
Resultando: que por escrito de fojas 64, los interesados se presentaron solicitando reconsideración de la resolución desestimatoria citada, por los fundamentos que expondrá oportunamente en un nuevo escrito;
Considerando: que tal como lo expresa la Dirección de la Propiedad Industrial, la omisión de las razones de la solicitud de reposición interpuesta "no sólo desnaturaliza el recurso en cuya secuela normal sólo una vez es oído el recurrente", sino que da lugar a una resolución confirmatoria de la recurrida;
Considerando, además, que el escrito denunciado no se presentó, a pesar del tiempo transcurrido;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de reconsideración de la resolución de 4 de Agosto de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de privilegio industrial, acta número 813, para "Colchones para camas; amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos; asientos y respaldos pullman, ambos en goma, tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa. Separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas. Fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", formulada por los señores doctor Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo.
Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en hornos crematorios de residuos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.—Número 1236|939.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4906, formulada por el señor Luis Delfino, de Montevideo, para "Mejoras en hornos crematorios de residuos";
Resultando que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885 con arreglo a la cual se formuló la gestión;
Considerando que en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Oídas la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Luis Delfino, de Montevideo, para "Mejoras en hornos crematorios de residuos", acta N.o 4906.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 2 de Enero de 1945.

1—Declarar a la señora Tomasa Pastoriza de Barosso e hijas, pensionistas, con $ 668.24 anuales. — (Carpeta número 636|944).

2—Idem que la señora Angela Raba de Costa y la señorita Estela Costa Pérez, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 417.79 anuales. — (Carpeta 4148|944).

3—Idem a las señoras Ana Patrone de Capellacci y María Carmen Sosa, pensionistas, con $ 416.50 anuales. — (Carpeta N.° 4121|944).

4—Idem al señor Antonio Raimundo Rodríguez Santana, jubilado, con pesos 1.602.80 anuales. — (aCrpeta número 4084|944).

5—Idem que don Erasmo Marciano Petingi Trenca, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 960.00 anuales. — (Carpeta N.° 4067|944).

6—Idem al solo efecto de pago de haberes a los causahabientes, que el señor Pedro González tuvo derecho a la reforma de cédula con $ 861.93 anuales. — (Carpeta 2997|939).

7—Idem que el señor Latham Clarke, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 2.447.93 anuales. — (Carpeta número 1004|941).

8—Idem que el señor Ramón Saboredo, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta N.° 4117|944).

9—Idem que el señor Juan Victorio Salvatella, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta número 4119|944).

10—Idem que el señor Evangelista Torales no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 2108|941).

11—Idem al señor Vicente Horacio Lanaro Traverso, jubilado, con $ 1.958.14 anuales. — (Carpeta 2791|943).

12—Idem a la señora Mercedes Prado de Ucha, jubilada, con $ 677.76 anuales. — (Carpeta N.° 4072|944).

13—Idem al señor Marcos A. Calce Porta, jubilado, con $ 576.46 anuales. — (Carpeta N.° 4073|944).

14—Idem a la señora María Fca. Mestraller de Gómez, jubilada con $ 786.27 anuales. — (Carpeta N.° 4074|944).

15—Idem a la señora María Julia Cardoso de Fernández, jubilada escolar, con $ 99 70 mensuales. — (Carpeta número 4113|944).

16—Idem al señor Vicente Martínez Cucarella, jubilado, con $ 469.11 anuales. — (Carpeta 4158|944).

17—Idem a la señora Herminia Pacharotti de de los Santos, jubilada, con pesos 917.90 anuales. — (Carpeta número 4079|944).

18—Idem que el señor Eulalio Parcilli Leiva, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 676.70 anuales. — (Carpeta N.° 690|943).

19—Idem al señor Fco. Severino Fernández Misa, jubilado, con $ 625.27 anuales. — (Carpeta N.° 4077|944).

20—Idem a la señora Inocencia Franco de Landoni, jubilada, con $ 671.45 anuales. — (Carpeta N.° 4078|944).

21—Declarar al señor Benito Buscarons, jubilado, con $ 737.01 anuales. — (Carpeta N.° 4093|944).

22—Idem al señor Mariano Evangelio Pascal, retirado policial, con $ 531.84 anuales. — (Carpeta N.° 4069|944).

23—Idem al señor Miguel Saettone Corcino, jubilado, con $ 721.89 anuales. — (Carpeta N.° 4089|944).

24—Idem a la señorita Justiniana Palacio, jubilada, con $ 660.00 anuales. — (Carpeta N.° 4070|944).

25—Idem al señor Oscar Esteban Chiolo Gambino, jubilado, con $ 1.564.05 anuales. — (Carpeta N.° 4071|944).

26—Idem al señor Florencio Llado, jubilado, con $ 703.70 anuales. — (Carpeta N.° 4080|944).

27—Idem al señor Celestino Aparicio, jubilado, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 4083|944).

28—Idem al señor Alberto Gil Callizo, jubilado, con $ 714.17 anuales. —(Carpeta N.° 4081|944).

29—Idem al señor Modesto Jacinto Iturralde González, jubilado, con $ 224.49 anuales. — (Carpeta 4082|944).

30—Idem al señor Mario Rossi Baldini, jubilado, con $ 415.55 anuales. — (Carpeta 4123|944).

31—Idem a la señora Rita Vilone de Montero, pensionista, con $ 2.104.50 anuales. — (Carpeta N.° 2339|939|944).

32—Idem al señor Reino Florentino Gutiérrez Gutiérrez, jubilado, con pesos 670 18 anuales. — (Carpeta número 4124|944).

33—Idem que el señor Isidoro José García, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 763.93 anuales. — (Carpeta N.° 3363|940).

34—Idem al señor Horacio Octavio Viegas Castaing, jubilado, con $ 1.693.25 anuales. — (Carpeta N.° 4093|944).

35—Idem al señor Domingo G. Ibiñet Aguilera, jubilado, con $ 762.06 anuales. — (Carpeta N.° 4091|944).

36—Idem al señor Juan Carlos Arizmendi Burgueño, jubilado, con $ 682.92 anuales. — (Carpeta N.° 4092|944).

37—Idem al señor Joaquín Bernardo Rivero, jubilado, con $ 625.58 anuales. — (Carpeta N.° 4095|944.

38—Idem a la señora María R. Calzada de Zeballos e hijas, pensionistas, con $ 557.18 anuales. — (Carpeta número 4097|944).

39—Idem a la señora Angela Russo de Zubirí, pensionista, con $ 430.64 anuales. — (Carpeta N.° 4098|944).

40—Idem a la señora Gerónima Elena de León de Blanco e hijo, pensionistas con $ 921.70 anuales. — (Carpeta número 3095|939).

41—Idem a la señora Andrea Espinosa de Pittamiglio e hijos, pensionistas, con $ 403.63 anuales. — (Carpeta número 4096|944).

42—Idem al señor Demetrio Floro Mendoza Díaz, jubilado, con $ 759.10 anuales. — (Carpeta 4126|944).

43—Idem al señor Aranzazú Ciro Pereyra Leira, jubilado, con $ 445.97 anuales. — (Carpeta N.° 4150|944).

44—Declarar que el señor Juan Valencia, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 1184|940).

45—Idem que el señor Desiderio Silva Antuñez, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 4118|944).

46—Idem que el señor Cirilo A. Salinas, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta número 4205|942).

47—Idem a la señora Inocencia Caridad de Gómez e hija, pensionistas, con $ 394.91 anuales.

48—Idem que el señor Brígido Virginio Sánchez, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta N.° 721|944).

49—Idem a la señora Flora Fernández de Colombo, pensionista, con pesos 2.543.56 anuales. — (Carpeta número 4142|944).

50—Idem que la señorita Goritzia Arena y hermanos menores, tienen derecho al subsidio solicitado, el que deberá importar $ 71.12. — (Carpeta número 4140|944).

51—Idem al señor Eduardo Martínez Pastraña, jubilado, con $ 675.62 anuales. — (Carpeta N.° 4149|944).

52—Idem que el señor Arturo Mata y Vía tiene derecho a la reforma de Cédula, con $ 2.089.53 anuales. — (Carpeta número 4088|944).

53—Idem a la señora Julia Pérez de Riera e hija, pensionistas, con $ 120.00 anuales.

54—Idem al señor Carlos Blanco López, jubilado, con $ 1.029 anuales. — (Carpeta 4151|944).

55—Idem al señor Miguel Monteverde Dimatías, jubilado, con $ 727.98 anuales. — (Carpeta N.° 4159|944).

56—Idem a la señora Susana Cayeli de Elmozantal, pensionista, con $ 120.00 anuales. — (Carpeta N.° 4120|944).

57—Idem que el señor Gabriel Ramos, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta N.° 2564|941).

58—Idem a la señora Camila Chiavoni de Etchart, jubilada escolar, con pesos 80.17 mensuales. — (Carpeta número 4115|944).

59—Idem a la señora Amanda Giacca de Carrera, jubilada, con $ 840.00 anuales. — (Carpeta N.° 4156|944).

60—Idem que el señor Braulio Viera Núñez, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 4116|944).

61—Idem que la señora María I. Meyran de Bonilla, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta N.° 3266|940).

62—Idem al señor Antonio Rodríguez Sánchez, jubilado con $ 969.35 anuales. — (Carpeta N.° 4076|944).

63—Idem que el señor Isolino San Martín, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 3248|936).

64—Idem que el señor Eusebio Sánchez Martínez, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta N.° 1671|939).

65—Idem que el señor José S. Villafaña, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta número 2686|940).

66—Idem que el señor Concepción Silva Franco, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 2654|936).

67—Declarar a la señora Guillermina Anita Cambiaso de Belinzon, jubilada, con $ 900.00 anuales. — (Carpeta número 4122|944).

68—Idem que la señora Gualberta G. de Solé e hijos, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 439.27 anuales. — (Carpeta N.° 3685|944).

69—Idem que la señora Florentina Sánchez de Blanco, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 899.00 anuales. — (Carpeta N.° 3718|942).

70—Idem que el señor Saturnino Silveira, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta número 1456|937).

71—Idem a la señora Carmen Etcheverry de Cayafa e hija, pensionistas, con $ 1.216.76 anuales. — (Carpeta número 4147|944).

72—Idem a la señora Dolores Canessa de Espalter e hija, pensionistas, con pesos 1.849.31 anuales. — (Carpeta número 1002|935).

73—Idem a la señora Ana Luisa Fernández de Sanguinet, pensionista, con pesos 3.311.66 anuales. — (Carpeta número 4145|944).

74—Idem a la señora Edith Cahill de Billotto e hija, pensionistas, con $ 712.80 anuales. — (Carpeta N.° 4145|944).

75—Idem al señor Nicanor Ramiro Muslera, jubilado, con $ 1 656.00 anuales. — (Carpeta N.° 4157|944).

76—Idem al señor José Boggio Sosa, retirado policial, con $ 684.95 anuales. — (Carpeta N.° 4141|944).

77—Idem al señor Enrique Crosa Zunino, jubilado, con $ 3.806.05 anuales. — (Carpeta N.° 4155|944).

78—Idem al señor Santos Severo Lima Saravia, jubilado, con $ 638.95 anuales. (Carpeta N.° 4154|944).

79—Idem al señor Arturo Cecilio Rigada Urán, jubilado, con $ 1.408.00 anuales. — (Carpeta N.° 4153|944).

80—Idem al señor Teodoro González, jubilado, con $ 411.23 anuales. — (Carpeta N.° 4152|944).

81—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 169.90 a la señorita María E. Armán. — (Carpeta N.° 1917|942).

82—Idem ídem ídem $ 447.50 al señor Juan Antonio Rodríguez. — Carpeta N.° 2916|937).

83—Idem ídem ídem $ 63.33 a la señora Elena Biere de Vallejo. — (Carpeta N.° 2572|943).

84—Idem ídem ídem $ 152.00 al señor Gilberto Guasp. — (Carpeta número 781|941).

85—Idem ídem ídem $ 190.00 a la señorita Margarita Davis. — (Carpeta N.° 3252|939).

86—Idem ídem ídem, $ 221.67, a la señora Elena Rodríguez de Artuccio. — (Carpeta N.° 3548|942).

87—Idem ídem ídem, $ 55.80, a la señorita M.a Luisa Gil Janeiro. — (Carpeta N.° 3006|943).

88—Idem ídem ídem $ 197.93, al señor Dictino Caja Sarasola. — (Carpeta N.° 2434|937).

89—Idem ídem ídem $ 127.50 al señor Adolfo Canessa Prando. — (Carpeta número 3845|943).

90—Idem ídem ídem $ 329.20 al señor Raúl C. Astrada. — (Carpeta número 1485|935).

91—Idem ídem ídem $ 180.00 a la señorita Julia Deguer Getar. — (Carpeta N.° 3826|944).

92—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 315.12, al señor José C. González Pereda. — (Carpeta número 3005|943).

93—Idem ídem ídem $ 305.27, al señor Carlos Gómez Gavazzo. — (Carpeta N.° 1840|936).

94—Idem ídem ídem $ 272.12 al señor Jorge R. Azar. — (Carpeta número 2676|936).

95—Aprobar los estatutos de la Sociedad de Fomento Rural de "Río Branco" con sede en Cerro Largo y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.° 4050|944).

96—Idem ídem Sociedad de Fomento Rural del "Paso del Dragón" con sede en Cerro Largo, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.° 4053|944).

97—Idem ídem Sociedad de Fomento Rural "Presidente Dr. Getulio Vargas", con sede en Cerro Largo y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta N.° 4049|944).

98—Idem ídem Sociedad de Fomento Rural de "Rincón", con sede en Treinta y Tres, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta número 4128|945).

99— Idem ídem Sociedad de Fomento Rural de "Sarandí del Yí", con sede en Durazno y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta número 3482|944).

100—Idem ídem Sociedad de Fomento Rural de "Vergara", con sede en Treinta y Tres y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta número 3482|944).

101—Autorizar al señor Edmundo Bianhci para efectuar la copia del original francés y traducción a nuestro idioma, de los estudios sobre la Guerra Grande, del Almirante Le Blanc, que se encuentran en la Biblioteca del Jockey Club de Buenos Aires. — (Carpeta número 3310|942).

102—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional para adquirir del señor Daniel Karaus, por la suma de $ 100.00, una acuarela que representa el interior de la Iglesia Matriz de Montevideo, a mediados del siglo pasado. — Carpeta N.° 3680|944).

103—Autorizar a la Fiscalía de Hacienda de 2.° turno para mandar confeccionar en la Casa Spera, un uniforme de verano para su Ordenanza, por $ 36.00. — (Carpeta N.° 4776|944).

104 y 105—Decreto por el que se modifican los artículos 8.° y 14 del reglamentario de la ley de 11 de Octubre de 1935, N.° 9.507, sobre concursos de pedagogía. — (Carpeta N.° 1581|935).

106—Designar al señor Roberto Scasso Baccino, para ocupar con carácter honorario, el cargo de Ayudante Idóneo de Farmacia, en el Hospital Penitenciario de la Dirección de Institutos Penales. — (Carpeta N.° 672|944).

107 y 108—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la resolución dictada el 26 del corriente, por la que se autoriza a la Contaduría General para liquidar con cargo a Rentas Generales, a favor de la Dirección General de Institutos Penales, hasta la suma de pesos 88.533.66, importe de los gastos efectuados por esa Dirección después de agotados los rubros correspondientes a 1944. — (Carpeta N.° 164|943).

109—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, autorizando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar a la escuela de 2.° Grado N.° 98 de Montevideo, con el nombre del doctor Juan Zorrilla de San Martín. — (Carpeta N.° 761|932).

110—Declarar a la señora Carmen Suárez de Suárez e hija, pensionistas, con $ 282.19. — (Carpeta N.° 1631|936).

111—Designar para integrar el Tribunal del Concurso de "Méritos y Oposición" para proveer el cargo de Ayudante del Albergue de Menores Varones, de Salto (dependencia del Consejo del Niño), en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, a la señorita María Melo. — (Carpeta N.° 1200|944).

112—No hacer lugar a la solicitud formulada por la señorita Benedicta Díaz, gestionando traspaso de pensión. — (Carpeta N.° 2682|944).

113 y 114—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 200.00 con destino a abonar al escultor José Luis Zorrilla de San Martín, los honorarios correspondientes al proyecto de una placa para premio a otorgarse a los alumnos de las Escuelas Militar y Naval — (Carpeta N.° 3067|944).

115—Declarar al señor Rogelio Ortega Galarza (jubilado), con $ 2.718.00 anua.

116—Idem a la señora Blanca Costa Puig de Abó e hijos (pensionistas), con $ 1.854.67 anuales. — (Carpeta número 3388|942).

117—Idem a la señora María Luisa Robledo de García e hijas (pensionistas), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 4185|944).

118—Designar para el cargo de Auxiliar 4.° de este Ministerio, Categoría IV, Grado 2, a la señorita Norma Alicia Suárez Portillo.

119—Mensaje a la Asamblea General adjuntándole los antecedentes relacionados con el texto de reformas al Código de Procedimiento Civil, formulado por la Comisión Revisora respectiva. — (Carpeta 667|931).

120—Declarar que las señoritas Elida Isabel e Hilda Teresa Treglia Dall'Orso, tienen derecho al subsidio solicitado, el que deberá importar $ 228.66. — (Carpeta N.° 4180|944).

121—Idem al señor Rermán Aramburu Mangini (jubilado), con $ 3.945.76 anuales. — (Carpeta N.° 4176|944).

122—Resolución adjudicando los premios correspondientes al Concurso de remuneraciones a la labor Musical (producción año 1943), de acuerdo con lo indicado por el Jurado respectivo. — (Carpeta N.° 199|943).

123—Designar para ocupar el cargo de Subdirector de la Biblioteca Nacional, al señor Nicolás Fusco Sansone. — (Car-

124—Declarar a la señora Rosa Lojo de Alsina (pensionista), con $ 808.25 anuales. — (Carpeta N.° 4186|944).

125—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 175.00 con destino a atender el pago de la mitad del importe correspondiente a la adquisición en la Casa Druillet y Cía. Ltda., de una bandera para la escuela de 1.er grado N.° 129, cuyo costo ascendió a $ 350.00. — (Carpeta N.° 20|944).

126—Mensaje al Senado adjuntándole los datos que solicitara, para el estudio de las concesiones relacionadas con los juegos de azar. — (Carpeta número 952|943).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

70.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

día de una de las sesiones de la segunda semana del mes de noviembre próximo, un proyecto que hace referencia a los ejidos de los Departamentos de campaña, granjas, etc., con informe, y para que la versión taquigráfica de sus palabras, relacionadas con un proyecto del señor Representante doctor Brena, sobre exoneración de derechos a las maderas y tejas procedentes del Brasil, con destino a la construcción, se pase a la Cámara de Senadores: (**Afirmativa**).

—Se vota el artículo 1.°: (**Afirmativa**).

—En consideración el artículo 2.° — Previa aclaración del señor Representante doctor Badano, se vota: (**Afirmativa**).

—En consideración el artículo 3.°, se vota sin observación: (**Afirmativa**).

—En consideración el artículo 4.° — Exposiciones de los señores Representantes De la Fuente y Badano. — Se vota el artículo: (**Afirmativa**).

—En consideración el artículo 5.°, se vota sin observación: (**Afirmativa**).

—El artículo 6.° es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: (**Afirmativa**).

—Sanción. — Moción del señor Representante Capozzoli para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: (**Afirmativa**).

16—**Funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.** (Fijación del sueldo mínimo de pesos 50.00). — Pedido del señor Representante doctor Cutinella, para que se entre de inmediato a la consideración de este primer asunto de la orden del día por haberse expedido ya la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre la cuestión que había pasado a su estudio. — Se entra a la consideración del asunto. — Exposición del señor Representante doctor Cutinella, proponiendo el aplazamiento de este proyecto hasta tanto se estudie debidamente su financiación por la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Viña, Cardoso, Retamoso, Richero, Capozzoli, Mora Otero, Penco, Cutinella Rodríguez Larreta, Oribe Coronel, Acevedo Alvarez, Batlle Berres y Tejera. — Se vota la suspensión de la consideración de este asunto hasta la primera sesión de noviembre próximo y el pase de la versión taquigráfica del debate a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: (**Afirmativa**).

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Acevedo Alvarez.

17—**Pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños.** — Se da cuenta del resultado de la votación: (**Afirmtaiva**).

—Moción del señor Representante Capozzoli para que se comunique en el día la sanción de esta pensión. — Se vota: (**Afirmativa**).

18—**Ley de prensa.** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, a nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que se entre de inmediato a la consideración de lo que aún falta sancionar de este proyecto de ley. — Se vota: (**Afirmativa**).

—Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes, proponiendo, a nombre de la Comisión, el retiro del artículo 40 de este proyecto, que había pasado nuevamente a estudio de ella. — Se vota el retiro del artículo 40: (**Afirmativa**).

—Sanción del proyecto. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra. — Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se faculte a la Mesa para hacer las modificaciones pertinentes en la numeración de orden de los artículos de este proyecto. — Se vota: (**Afirmativa**).

—Constancia del señor Representante Tejera. — Se vota la comunicación en el día. de la sanción de este proyecto: (**Afirmativa**).

—Texto del proyecto sancionado.

19—**Crédito a los obreros de la industria de la lana.** — Moción del señor Representante doctor González Conzi, para que se declare urgente y se trate de inmediato el nuevo proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se crean impuestos a la exportación de lanas sucias, lavadas y semilavadas, con destino a la financiación de la ley sancionada por el Parlamento el 20 de setiembre de 1944. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejechtivo, de fecha 18 de octubre de 1944). — Discusión general — Se vota el pase a la discusión particular: (**Afirmativa**).

Discusión particular.— En consideración, sucesivamente, los artículos 1.° al 4.° inclusive, son votados sin observación: (**Afirmativa**).

—El artículo 5.° es de orden. — Habiendo imputación probable a Rentas Generales, se ratifica la votación: (**Afirmativa**).

—Sanción. — Moción del señor Representante doctor González Conzi, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — Se vota: (**Afirmativa**).

CUESTIONES DE ORDEN

20—**Comisión Especial para el Estudio de la Especulación y Precios Altos de los Artículos de Primera Necesidad.** — Exposición del señor Representante doctor Brena, aclarando el objeto y cometido que tendrá esta Comisión y solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo. — Se vota: (**Afirmativa**).

21—**Señor Caciano Monegal.** — Exposición laudatoria del señor Representante doctor Sosa Aguiar, relacionada con la situación de este ciudadano actualmente enfermo, y sugiere que por sus dotes intelectuales y haber desempeñado varios cargos representativos, se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo, por si este considera del caso proyectar una pensión graciable para el mismo. — Palabras de adhesión del señor Representante Oribe Coronel. — Se vota el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Representantes Sosa Aguiar y Oribe Coronel, al Poder Ejecutivo: (**Afirmativa**).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantse:

Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón E. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Cafferiza, José A. Capozzoli Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D' Amado, José M. Damborlarena, Edelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén. Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Jose María Penco, Luis Penza, Jaime E Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Uriarte, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto Zubiría, y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Simón B. Amighetti, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales Juan A. Lorenzi, Luis Oliú, y Alfredo Puig Spangenberg.

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons.

Sin aviso: Florencio Core, Aquiles Espalter, Osorio Martirena, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Refuerzo en la suma de $ 10.000.00, del rubro "Impresiones y Encuadernaciones" del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Refuerzo en la cantidad de $ 7.000.00, del rubro "Publicidad y Propaganda" del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, para continuar la publicación de la Legislación Internacional del Uruguay.

—A la Comisión de Presupuesto.

Reincorporación a la situación de actividad, fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería don Caisiv Magallanes.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Obligación de los compradores de lana, a optar entre la devolución al vendedor de las bolsas vacías o indemnizarlo con el 60 % del precio que fijará el Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Impuesto a la exportación de lana, para atender las obligaciones que correspondan al Estado, como consecuencia de la ley sobre créditos a los obreros de la industria de la lana.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Autorización al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 24.000.00 adeudada a la Dirección de Correos por la Caja Nacional de Ahorro Postal, para adquisición de doce vehículos.

Pensión al Cadete Militar retirado don Edilio Ferreira Apolo.

—Archívense con sus antecedentes.

La misma Cámara remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, referentes al proyecto a estudio de esta Cámara, sobre expropiación de dos fincas históricas ubicadas en el Departamento de Montevideo.

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante don Ventura Puig, solicita del señor Presidente requiera los siguientes informes del Ministerio de Salud Pública:

Denuncias de médicos o enfermos radicados en hospitales, acerca de deficiencias en los alimentos.

Fecha de iniciación de las obras del Hospital de Clínicas, sumas invertidas, terminación de las obras, costo de las mismas y capacidad de recepción de enfermos.

Nombre, nacionalidad, asignación mensual, etc., de funcionarios en comisión.

El señor Representante don Carmelo R. González, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, sobre cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 1.° del decreto de 17 de marzo de 1944. (Se prorroga un convenio con la Compañía de Aguas Corrientes. — Conexiones de los servicios domiciliarios).

Los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando copia autenticada de la nota del señor Francisco Espinola al señor Presidente del SODRE, denunciando irregularidades, y copia del contrato firmado por el SODRE y el Coronel Basil, sobre organización de distintos espectáculos.

—Trasmítanse.

COMUNICACIONES A MINISTERIOS

El señor Representante don José M. Damboriarena, solicita del señor Presidente el envío al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de una comunicación relacionada con su exposición anterior, relativa a la pérdida de tanjerinas y naranjas en el Departamento de Rivera.

—Trasmítase.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, solicita del señor Presidente el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición sobre inclusión en los beneficios jubilatorios de los obreros y empleados de asociaciones profesionales, con personería jurídica.

—Se votará oportunamente.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doctor Héctor A. Grauert y don Omar Goyenola, presentan un proyecto sobre prórroga por un año, de la ley número 10.460, relativa a rebaja de alquileres de inmuebles para habitación.

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero, presentan un proyecto por el que se derogan los artículos 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273 correspondientes al Capítulo IV del Código Rural.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO INFORMADO

—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto sobre modificación de los artículos 30 y 31 de la ley número 2246 de agosto 20 de 1893, relativa a la Ley de Herencias.

—Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

Acuso recibo de exposiciones.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, referente al privilegio solicitado en noviembre de 1942, por la Empresa de Omnibus denominada "Flecha", con sede en el Departamento de Artigas.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente a la necesidad de dotar del servicio de agua potable al pueblo Beisso, Departamento de Paysandú.

El mismo Ministerio, contesta la exposición del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, para que se provea de agua potable al pueblo Araújo, Departamento de Paysandú.

El mismo Ministerio, contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre la construcción de un puente sumergible en la localidad de 25 de Agosto, Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta el pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig, solicitando conocer las características atinentes a las expropiaciones para la construcción de la línea férrea Sayago-Cerro, que conducirá a la Tablada Nacional.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES

De la Corte Electoral, contestando el pedido de informes formulado por el señor Representante don Ventura Puig, sobre la cantidad de votos emitidos en las elecciones generales, desde 1924 a la fecha, para autoridades nacionales, los correspondientes a cada lema y distribución de bancas por lema en cada Cámara.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados.

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por un año la ley número 10.460, de rebaja de alquileres de inmuebles para habitación, de fecha 16 de diciembre de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Omar Goyenola, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes.

Deseamos ser brevísimos en el fundamento de esta ley de prórroga a la de alquileres de 16 de diciembre de 1943, número 10.460.

Los mismos fundamentos que indujeron al Parlamento para sancionar rápidamente la ley de la referencia, actúan hoy —agravados algunos de ellos— sobre la afligente situación económica de las clases modestas.

Si bien es cierto que recientemente han sido aprobadas leyes que aumentan los salarios y sueldos de los empleados y obreros del comercio, la industria, y de los funcionarios de la Administración Pública, lo exacto es que dicho aumento no ha alcanzado paralelamente al porcentaje en que ha encarecido la vida en el correr de este último año.

Mantiénense los males que movieron al legislador para

detener el aumento creciente de los alquileres que se habían registrado en nuestro país durante los últimos años.

Considerando, pues, obvio insistir en lo que es harto conocido por los señores Representantes, y frente a la inseguridad de muchos hogares modestos que ven aproximarse la fecha de vencimiento de la ley de 16 de diciembre de 1943, sin saber que les deparará el futuro, proponemos a consideración de la Cámara, el adjunto proyecto de prórroga de dicha ley.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Omar Goyenola, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos).

B

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase derogados los artículos 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 273, que forman el capítulo IV, denominado Guardas Rurales, del Código Rural, ley número 10.024.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entendemos que no es necesaria una larga exposición demostrativa de la necesidad de suprimir de nuestra legislación este capítulo con sus distintos artículos, ya que ello importa una evidente contradicción con el espíritu democrático de nuestra estructura jurídica, social y política.

Esos artículos mantienen en la ley y ello entraña una reminiscencia feudal de métodos anacrónicos de la administración de la justicia, que está ya felizmente abolida por el ejercicio de una jurisprudencia más en consonancia con la época que vivimos y el nivel avanzado de nuestro régimen institucional.

Contradice este capítulo, de forma terminante, el espíritu y letra de la Constitución de la República, que establece que la única autoridad en todo el territorio nacional será ejercida por los Poderes constituídos.

Las nuevas exigencias que en lo económico y social, plantea la vida del país, determinando nuevos métodos en su desarrollo económico, reclaman que en lo jurídico se ajusten las normas a estas nuevas necesidades nacionales. Que la ley sea concorde con la situación actual y que ella no sirva como traba y elemento de perturbación en los ajustes que deben desarrollarse para facilitar el desenvolvimiento progresista del país.

Esto no haría más que quitar rémoras de nuestra legislación, ya que el mantenimiento de estos articulados sirven para amparar los privilegios de grandes latifundistas, y sirvan a manera de ejemplo, los hechos denunciados en esta Cámara sobre el conflicto de los hacheros en los campos de Morgan.

Los elementos perturbadores del orden público, tanto en lo interno como en lo externo, pueden servirse de estos artículos de esta ley, para alimentar focos de amenaza pública, con el pretexto de su defensa personal, ya que esta ley les da facultades.

Estamos obligados, por necesidad de defensa nacional, a ser vigilantes y celosos, para cerrar cualquier posibilidad que sirva a la política de los que, con la experiencia que nos dan los hechos de todo el mundo, se preparan al asalto y la traición a la democracia, al amparo del propio régimen democrático, régimen que tenemos la obligación de defender.

Por eso quitar esos artículos del Código Rural, es elemental medida de previsión de la Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de octubre.

Con licencia: Amighetti, García Da Rosa, García Morales, Hernández, Lorenzi, Oliú y Puig Spangenberg.

Con aviso: Antonelli Moreno y Batlle Berres.

Sin aviso: Core, García, Guerrero Flores, Martirena, Salgado, Santos, Silvera y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 17 de octubre:

Presupuesto

Sin aviso: Lissidini, Ois, Paravís, y Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: la ley del 12 de octubre de 1942, estableció que el Banco de la República sería el comprador oficial de la cosecha de trigo, a fin de oficiar de regulador de dicha ley.

El personal está dividido en varias categorías: Inspectores de Recibidores, con un jornal diario de $ 6.00; Recibidores, con un jornal de $ 5.00; y, la otra categoría son los Balanceros, personal que en conjunto llega a más de sesenta.

La importancia fundamental de la función que este personal desempeña, la gran moralidad funcional que deben tener, —pues en sus manos hay en juego miles y miles de pesos,— debe ser reconocida y recompensada.

La mayoría del personal actuante, lo hace desde abril de 1942, es decir, que cuenta con una antigüedad de más de dos años. Sin embargo, su situación, en lo que dice a jornal, es la misma que al principio; y eso que el costo de la vida de entonces a acá ha sido superado en más del sesenta por ciento.

A esto hay que agregar que dado el menor trabajo y el mayor número de personal, con relación al primer año, los días de trabajo han ido escaseando en forma alarmante. No incurriremos en error al afirmar que el promedio de jornales percibidos, oscila entre cien y ciento veinte en lo que va del año, o sea diez meses, dando en número redondos $ 50.00 para los recibidores y $ 35.00 para los balanceros por mes.

¿Puede suponerse que con tales remuneraciones este personal pueda trabajar conforme?

La creación del Instituto del Trigo, proyecto del señor Presidente de la República, y que creemos será una realidad, hace que muchos vivan esperanzados en él, dado su antigüedad y los méritos adquiridos dentro del Banco. Debemos señalar, que además, del trigo, actuaron en recibos de papas, avena, alfalfa, cebada, etc.

Las perspectivas de futuro dentro de los Graneros Oficiales son promisoras; ¿por qué entonces, si demora la llegada del Instituto del Trigo, no se les proporciona trabajo en los mismos, y así disfrutar de todas las ventajas que tal situación implica?

Y si esto no fuera factible dentro de los Graneros Oficiales, que fuera en cualquier otro organismo; pero que se les brinde la oportunidad de ver con perspectivas más claras el mañana.

Es lógica esta aspiración, máxime en estos momentos en que los Poderes Públicos realizan el mayor esfuerzo por contemplar todas las situaciones, abriendo nuevas fuentes de trabajo a los ciudadanos, mejorando los sueldos y jornales de los trabajadores y aumentando las condiciones dentro de lo social de los hijos de esta Patria, grande en su libertad, grande en su afán, porque sus clases trabajadoras lleguen a la felicidad a que se pueden aspirar.

Estos términos han sido tomados de un memorándum que han presentado estos empleados. Creo que se habrá podido notar cuan justa es esta aspiración y, en consecuencia, ella debería tenerse en cuenta.

Por lo tanto, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota: — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: las palabras que voy a pronunciar no tienen más objeto que estimular a la Comisión respectiva para el andamiento de una iniciativa que tiene a su consideración.

Como se recordará, a fines del año anterior quedó aprobada la ley sobre rebaja y estabilización de alquileres. Su aplicación puede decirse que satisfizo plenamente los propósitos del legislador, que no eran otros que anular los aumentos artificiales anteriores, evitar la suba de los alquileres para lo sucesivo, sin perjuicio de establecer una disminución en los arrendamientos de los locales destinados a habitación de un veinte por ciento, para los que producen $ 20.00 mensuales, y de un diez por ciento de los que van de $ 20.00 a $ 30.00 mensuales, a los efectos de establecer una sensible mejora para los inquilinos menos pudientes.

Sin embargo, su vigencia es limitada y está próxima a vencer. Tal circunstancia ha hecho que numerosos propietarios, así como algunas instituciones que les administran sus bienes, se hayan apresurado a establecer cláusulas en los contratos que se vienen celebrando, por las cuales se obligaría a los inquilinos a aceptar, desde el 1.° de enero de año entrante, una suba en los alquileres que en algunos casos sobrepasa en un 20 y hasta un 30 % del valor actual.

Las razones que se tuvieron en aquella oportunidad para legislar sobre la materia, no sólo subsisten sino que son aún más serias como consecuencia del mayor costo de la vida.

No podemos, pues, permanecer indiferentes ante esa situación. La revisión de la ley para contemplar algunos casos que se han señalado, seguramente demandaría un tiempo mayor del que disponemos para pronunciarnos en términos hábiles. Por otra parte, bueno es tener en cuenta que muchos de los casos denunciados no escapan a su texto y se han producido más bien por culpa, desidia o incomprensión de los mismos interesados, dado que en ella se establecían efectivas garantías para que se pudiera fallar con debida justicia en los casos que se pudieran presentar no contemplados por la ley. A esos efectos se había previsto la constitución de jurados, que serían un factor de tranquilidad para los casos no contemplados en ella.

Además, es bueno tener en cuenta que la redacción de la ley tendió a armonizar los distintos puntos de vista que se habían expuesto, a fin de facilitar su ulterior andamiento, lo que quedaría comprometido si empezáramos a discutir otra vez desde puntos de vista que no respondieran a esa finalidad.

La consecuencia, pues, más lógica e inmediata no es otra que la prórroga lisa y llana de la ley actual. Como en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se me ha informado que existe un proyecto sobre el particular, que tiende precisamente a eso, es decir, a la prórroga de la ley, con lo que se contemplaría la situación de los inquilinos a que he hecho referencia, quienes, por los contratos que vienen celebrando se verían sin amparo legal alguno, en el caso que el Parlamento no interviniera para evitar los aumentos injustificados que se les quiere aplicar, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva para que preste preferente atención a la iniciativa que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción, señor Presidente, para que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre un asunto, ya informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionado con la modificación de la carta orgánica del Banco Hipotecario, con el fin de facultar a esta institución para que pueda conceder préstamos bancarios para edificaciones en las zonas balnearias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión de noviembre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota: — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).

8

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Desearía que la Mesa me informara cuándo vence la apelación interpuesta por los productores de leche contra un decreto de la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro de un momento se informará al señor Diputado.

9

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me veo en la necesidad de ocupar la atención de la Cámara por unos minutos para exponer un asunto que es un problema latente y que será tratado por las Comisiones especiales dentro de pocos días, y después que sea tratado será muy difícil corregirlo, por lo que quiero hacer unas observaciones sobre lo que ha trascendido al público que se ha proyectado.

Hay una Comisión Especial nombrada hace pocos días, creo que por los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, a efectos de estudiar la posible regulación de los tipos de cambios que se adjudicarán a la exportación de la carne en el porvenir inmediato.

Sin haber tomado esa Comisión todavía resolución definitiva, ha trascendido que proyecta adjudicar tipos de cambios escalonados hasta llegar al definitivo, invocando como justificación el producir una baja lenta, que beneficiará exclusivamente a cierta zona del país y, sobre todo a los invernadores más grandes.

El tipo de cambio que se adjudicó en épocas anteriores al 27 de julio de 1944 trajo como consecuencia una serie de dificultades al Banco de la República porque se consideró que determinado tipo de cambio, sobre todo el adjudicado a la libra por mercadería que llaman Hot Parck, había excedido la capacidad del Banco. En consecuencia, por razones de interpretación trajo un pleito entre los Frigoríficos y el Estado.

Ahora bien: todos esos problemas son un poquito complejos y los que sostienen posiciones distintas no han podido ponerse de acuerdo; pero, en concreto, se ha tomado la resolución ya de variar ese tipo de cambio, produciendo la baja respectiva en Tablada. Hasta el 27 de junio se aprobó determinado tipo que fué el que provocó ese problema difícil para el Banco de la República; pero ahora se intenta producir una baja lenta. Quiere decir que se adjudicará a determinado tipo en alza hasta el mes de noviembre inclusive. Ese tipo de cambio traerá como consecuencia que ganados traídos a la venta en Tablada hasta el 30 de noviembre saldrán con mejores precios que ganados traídos en plazos que se sucederán. El segundo plazo llegará hasta el mes de febrero. Ese plazo beneficiará otra cantidad de haciendas que entrarán en Tablada hasta ese mes y después se adjudicará en menos en su precio definitivo que regirá para todas las transacciones durante el resto de la zafra.

Yo llamo la atención de que el mayor precio que se adjudicará en las dos primeras etapas será en perjuicio del precio que se adjudica en la tercera etapa.

Quiere decir que los invernadores que actualmente tienen sus ganados gordos, que los producen en mejores condiciones, los invernadores del Sur, que tienen sus ganados a medio producir y que pueden introducirlos antes de marzo, serán beneficiados en perjuicio total de la industria rural y, sobre todo, de los productores y criadores que venderán sus ganados para invernar.

Sus adquisiciones que harán los invernadores a los criadores del Norte con la base del precio del porvenir y no con la del actual ni con la del precio que, por privilegio, se les va a adjudicar.

En consecuencia, pido que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo, para que sean remitidas a la Comisión Especial respectiva. Y quiero dejar sentada mi protesta porque se beneficia a los invernadores que, ya en la suba, tuvieron un gran beneficio sobre todos los otros productores del país y que para nada se acordaron de devolver el exceso de ganancia que tuvieron cuando tenían sus invernadas llenas de ganado comprado a bajo precio y, ahora, en la baja, quieren repartir sus menores ganancias en el resto de la ganadería a la cual, como he dicho, no le adjudicaron nada de sus ganancias del principio.

En consecuencia, para normalizar perfectamente el problema del cambio frente a la ganadería, insinúo a la Comisión respectiva que establezca desde ya la baja definitiva que regirá para todo el año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oribe Coronel se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).

10

—El señor Diputado Brena ha presentado a la Mesa una exposición escrita, que solicita se dirija al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre inclusión, en el beneficio jubilatorio, de obreros y empleados de asociaciones profesionales con personería jurídica.

Se va a votar, si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Brena.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de referencia es la siguiente:)

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Solicito que se incorpore a las exposiciones de la media hora previa de la sesión de hoy, la siguiente, que presento en estos términos.

Señor Presidente:

Varios empleados de asociaciones profesionales Cámara de Comercio, Cámaras Industriales, etc., plantean el siguiente problema que a mi vez someto a la consideración de la Cámara: A pesar de la generalidad del amparo jubilatorio, ellos se encuentran, por lo menos de hecho, fuera del mismo. El artículo 5.°, de la ley del 11 de enero de 1934, incluye en el amparo jubilatorio a las asociaciones profesionales con goce de personería jurídica. Algunos entendieron que ciertas instituciones profesionales no estaban comprendidas ni aún en el artículo 5.° citado. A raíz de una solicitud presentada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones por la "Cámara de Comercio Británica en el Uruguay", se expresaron los dos criterios jurídicos. Se sostuvo, dentro del Instituto, que los empleados no están protegidos por la jubilación. Más tarde se produjo otro informe totalmente distinto y, para mí más exacto, expresándose en él, que estas Instituciones profesionales están incluídas en la ley del 11 de enero de 1934. Este punto de vista fué ratificado por el decreto de fecha 13 de marzo de 1934 que indica lo que se entiende por Asociaciones profesionales. Son tales, se expresa allí, las que tienen por función la defensa de los gremios comprendidos en las leyes jubilatorias o el fomento del bienestar económico, social y cultural de esos mismos afiliados por medio de mutualidades, cooperativas curo-educacionales y demás similares. Ahora bien: como la ley del 11 de enero de 1934 abarca a los empleados administrativos y obreros de las asociaciones profesionales con personería jurídica que actúen en los gremios comprendidos en dichas leyes, es enteramente lógico y jurídico que el amparo, a que me vengo refiriendo, les alcance. Tengo entendido que este informe a que me refiero, fué considerado como propio por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en el año 1943. ¿Por qué, entonces, los empleados de la mayoría de dichas asociaciones profesionales no tienen la protección jurídica que marcan las leyes y los reglamentos? Parece que la única razón estriba en deficiencias de oficina. Pues bien: para evitar perjuicios a las personas de empleados y obreros de dichas asociaciones y para evitarle perjuicios al propio Instituto de Jubilaciones, convendría que, por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se hiciera efectivo el ampara indicado por las leyes a todos los empleados y obreros de todo tipo de asociaciones profesionales. Formulo moción: para que se pase la versión de estas palabras el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con el fin de que el titular de la cartera tome en cuenta esta sugestión beneficiosa para personas que, teniendo un derecho, se ven privados de él y para el propio Instituto de Jubilaciones y Pensiones que se vería libre de reclamaciones en las que tendría más que perder que ganar.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

11

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Fuí visto por una comisión de agricultores de Canelones, de la sección Tala, paraje conocido por Arenal, los que el 30 de abril de 1945 serán desalojados. Después enviaré a la Mesa la nómina de ellos, — que es de cierta cantidad — para que pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ahora bien: se trata, señor Presidente, de un predio de la Sucesión Olarte, de dos mil hectáreas, campo que ahora se va a destinar exclusivamente a cabaña y ganadería; de manera que quedará un centenar de modestos labradores sin tierras para la labranza y sin tener donde ir.

Pronuncio estas palabras, a efectos de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura se adelante a tomar algunas medidas, porque toda esa gente tendrá que ir a vivir a las plantas urbanas, lo que acarreará, sin duda alguna, un serio problema, cual es el de la desocupación de esos modestos trabajadores del campo. Se trata de gente de bien, buenos pagadores, que están completamente al día con sus rentas y serán desalojados.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio correspondiente, a fin de que, si es posible, busque una solución favorable a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio correspondiente la versión taquigráfica de las palabra pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa).**

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Celebramos la última sesión ordinaria del mes de octubre y en la orden del día figura en noveno término el proyecto venido con sanción del Senado relativo a la pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

Yo creo que no interrumpiríamos en nada el trabajo de la Cámara si se resolviera que durante el debate de la sesión ordinaria se procediera a tomar la votación sobre esa pensión. De esta manera no quedaría para las sesiones del mes de noviembre esa pensión que, en mi concepto, debía haber sido votada con anticipación.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el día de hoy otra pensión más va a votar la Cámara.

Aprovecho la oportunidad para recordar que en la Comisión de Legislación Social existe, para informar, la pensión a la viuda del escribano Geille, motivada por un mensaje venido del Poder Judicial al Poder Ejecutivo y que éste ha mandado al Poder Legislativo.

En una oportunidad figuró en el orden del día para ser tratado en Cámara, y debido a ciertas observaciones formuladas, que creo han resultado infundadas, el asunto volvió a Comisión.

Yo solicito en este momento el pronto pronunciamiento de la Comisión de Legislación Social, para que a la brevedad posible sea producido el informe a los efectos de contemplar ese caso, que es de toda justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRUCCI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — La pensión a que se refiere el señor Diputado Bacigalupi llegó a la Comisión de Legislación Social con un mensaje del anterior Gobierno. La Comisión entendió que debía llegar un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo, y está en manos de este Poder la remisión de ese mensaje.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se trate de inmediato el asunto que figura en noveno término en la orden del día: "Pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños".

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa).**

Se va a entrar a la consideración del asunto

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales ($ 960.00) en sustitución de la legal que percibe, y con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de agosto de 1944.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de ochenta pesos mensuales.

Dicha señora, viuda del ex funcionario del Senado de la República don Raúl Magariños Solsona, cuenta al presente con una pensión de $ 322.07 anuales, sujeta a los descuentos legales que la reducen a la modesta cifra de pesos 22.59 mensuales, servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El señor Raúl Magariños Solsona, en el momento de su muerte, ocurrida en el combate de Paso de Morlán, ocupaba un cargo de taquígrafo en la Cámara de Senadores, con una asignación mensual de $ 140.00 y tenía 14 años de funciones en la Administración Pública. Su inesperada desaparición, en plena juventud, cuando había recién formado su hogar, y cuando aun su carrera administrativa, que se perfilaba brillante no le había otorgado, —por escasa duración,— derechos como para trasmitir a sus causahabientes en caso de fallecimiento, una pasividad que les permitirea atender las mismas necesidades vitales, crea a su joven esposa una angustiosa situación económica, que el Poder Ejecutivo considera que debe de tener en cuenta dadas las especiales circunstancias que han contribuido a crearla.

El Poder Ejecutivo estima que el proyecto adjunto significa un acto de justicia nacia un ejemplar funcionario del Poder Legislativo, que perdió su vida en defensa de ideas que, aun por quienes no son compartidas, deben merecer el mayor respeto.

La excepcionalidad del caso hace que esta iniciativa del Poder Ejecutivo no signifique una desviación de la política de restricción hasta ahora seguida en materia de gastos.

Esperando que la Asamblea General prestará a este proyecto la atención que merece, le reitera las expresiones de su más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños, una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales ($ 960.00) en sustitución de la legal que percibe, y con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, viene con sanción del Senado, y por el que se acuerda una pensión en sustitución de la legal que actualmente percibe, a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

En su mensaje el Poder Ejecutivo hace notar que la señora, es viuda del ex funcionario del Senado, don Raúl Magariños Solsona, fallecido en el combate de Paso de Morlán, y que la pensión que actualmente percibe alcanza a la suma de $ 22.59 mensuales, la que no permite atender las mínimas necesidades vitales.

En Comisión se procedió a tomar la votación en forma secreta, habiendo arrojado once votos por la afirmativa.

El suscrito Presidente, queda a disposición de la Cámar,a para aclarar cualquie duda al respecto.

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente; Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto debe votarse por cédulas, que se distribuirán a los señores Representantes.

13

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción para que el asunto "Faena de carne que no sea de origen porcino", que figura en cuarto término de la orden del día, se trate en la sesión del lunes 6 de noviembre, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fischer, para que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy, —"Faena de carne que no sea de origen porcino"— se considere en la sesión del lunes 6 de noviembre.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).

14

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a solicitar de la Cámara que distraiga un tiempo mínimo, unos diez minutos, a fin de considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, que viene informado por la totalidad de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción. Se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la ayuda a prestarse a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943, ya informado por la Comisión de Fomento de la Producción y que ha sido repartido.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Deseo decir dos palabras coadyuvantes, señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se va a reunir para tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día. Creo que en breves minutos podrán disiparse algunas dudas que se han suscitado, trayendo entonces el asunto a la Cámara. De manera que no se perdería ningún tiempo con acceder a la moción del señor Diputado Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause para que se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término en el orden del día: "Agricultores y granjeros del Departamento de Canelones. — (Régimen de ayuda a los perjudicados por la granizada del 10 de diciembre de 1943".

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta).

—Se va a entrar a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 11 de 1944.

A la Asamblea General.

Tengo el grado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se organiza un régimen de ayuda extraordinaria a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943.

Decreto de 18 de enero de 1944

Con el fin de determinar los daños causados a las explotaciones agrarias, por dicho fenómeno climatológico y organizar posteriormente, el régimen de ayuda a todos aquellos productores damnificados por el mismo, que no contasen con pólizas de seguro que los pusieren a cubierto de un fracaso económico posiblemente definitivo, o que poseyesen en gran parte cultivos para los cuales no rigen todavía fórmulas especiales de seguro, el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 18 de enero último, un decreto por el que se facultaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar los servicios de técnicos especializados en la materia, aplicando en la contratación el régimen administrativo vigente en el Banco de Seguros del Estado, para sus tasadores y gastos, con el cometido de realizar el estudio individual de las economías familiares afectadas y efectuar las tasaciones respectivas.

Asimismo se dispuso la apertura de registros en las Agronomías Regionales de Canelones y Las Piedras, a efecto de que las personas perjudicadas por aquella granizada, y que se considerasen acreedoras a subsidio por parte del Estado, se inscribieran en los mismos, antes del día 10 de febrero próximo pasado.

Informe técnico. — Las plantaciones y sembrados perjudicados

Una vez vencido el plazo de inscripción mencionado, los técnicos respectivos, con la colaboración de funcionarios del Banco de Seguros del Estado, procedieron a la determinación de los daños causados por el granizo, llegando a la comprobación de que los perjuicios ocasionados por aquél eran variables, dentro de la misma zona, según la especie de frutales, cereales y cultivos hortícolas que se considerara.

Para mejor ilustración de esa Asamblea General, me permito hacer una breve reseña de los perjuicios y forma en que reaccionaron las diversas especies nombradas:

Vid. — Desde el punto de vista de la producción inmediata, los daños han sido totales en la zona de máxima intensidad. Los sarmientos presentan los tejidos fuertemente traumatizados, las lesiones cicatrizan mal, y al intentar doblarlos, quiebran con facilidad. El sistema foliar, ha desaparecido en la mayor parte de los viñedos inspeccionados, como consecuencia de un fortísimo ataque de peronóspora que en general no se trató de controlar. En principio, podemos asegurar que el futuro mediato de estas vides, está seriamente comprometido.

Durazneros, ciruelos, grafiones, damascos, manzanos, membrilleros y perales. Este sería el orden decreciente de sensibilidad al meteoro que nos ocupa. Las lesiones, son de gran magnitud en las dos especies citadas en primer término: la cicatrización se hace mal, y con abundante secreción de goma. Los frutos que aún se encontraban sobre los distintos pies están sensiblemente dañados disminuyendo su valor comercial.

Maíz. — Se constató daño en los cultivos tempranos, encontrándose la mayor parte de las espigas atacadas de Ustilago Maydis. Las plantaciones de octubre y noviembre si bien después de la granizada pudieron impresionar como muy perjudicadas, luego, con condiciones climáticas favorables, se recuperaron parcialmente.

Boniatos. — El daño que se ha comprobado es de poca entidad: por lo general se reduce a un atraso en su desarrollo.

Cebollas. — Los bulbos atacados por el granizo se estaban descomponiendo rápidamente. Por otro lado, la cosecha no se hizo en plena sazón y el producto será de mala conservación.

Porotos, arvejas y lentejas. — Casi la totalidad de los agricultores replantaron el primero de los farináceos nombrados, y éstos se encuentran en buen estado. En cuanto a las arvejas y lentejas, se perdieron en su totalidad, y las tierras que ocupaban, en general, se han destinado a otros cultivos.

Papas. — La cosecha fué de buena a muy buena y el cultivo no fué mayormente afectado por la granizada.

Tomates y zapallos. — Si bien estos cultivos fueron muy dañados, el monto del mismo tiene poca importancia por la pequeña superficie que ocupaban; y

Alfalfa. — El daño reclamado como ocasionado por el meteoro no ha sido siempre fácil de comprobar.

Criterio seguido para la avaluación de los daños. — Subsidios o créditos especiales

Con el objeto de uniformar criterio en lo que respecta a la avaluación de los daños y fijación del importe de las indemnizaciones respectivas, los referidos técnicos acompañados del Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, trabajaron en común durante un día y medio en la zona afectada.

De las observaciones recogidas durante las inspecciones practicadas, llegaron a la fijación de un aforo para cada uno de los cultivos perjudicados y al establecimiento de una escala numérica —1 a 3— que se llamó de productividad.

Con esos elementos de juicio, en el momento de practicar nuevas inspecciones, fueron tasando porcentualmente el perjuicio y fijando el grado de productividad respectivo. A la vez tomaron declaración jurada de la situación económica del interesado, complementándola posteriormente, en lo que era posible, con la información confidencial. Asimismo se inspeccionaron las herramientas agrícolas, animales de trabajo y de producción, existencia de productos almacenados, condiciones de vida, personas capacitadas para el trabajo en la familia, etc.

En posesión de todos esos datos estudiaron cada caso en particular, avaluando la significación del prejuicio y sus proyecciones dentro de la economía general de la explotación, aconsejando en algunos casos, la concesión del subsidio, y en otros, el otorgamiento de créditos especiales, cuando la solvencia material del interesado lo permitía.

Dicha labor fué realizada con un criterio de equidad. Teniendo en cuenta que el Estado, al prestar ayuda a los damnificados, cumple una elevada función social, la de paliar en lo posible las consecuencias del fenómeno climático y que en la mayor parte de las explotaciones inspeccionadas, algunos rubros fueron poco afectados, dicha Comisión ha aconsejado el otorgamiento parcial de la indemnización, lo suficiente para la prosecución del esfuerzo en la explotación sin peligro de la desintegración económica de la misma, y solamente, en contados casos, ha fijado la indemnización total de los daños avaluados.

Predios inspeccionados. — Subsidios aconsejados e importe total de los mismos

En los registros mencionados precedentemente, se inscribieron 271 explotaciones agrarias. Practicadas las inspecciones correspondientes y estudiadas en particular dichas gestiones, la Comisión aconseja el otorgamiento del subsidio a 114 personas, por un monto total de pesos 29.433.16. (Se acompaña nómina de las personas presentadas, subsidio proyectado, etc.).

Sumado dicho importe a los diversos gastos que demandó el cumplimiento del decreto de 18 de enero próximo pasado que ascendieron a la suma de $ 2.328.92 arroja un total de $ 31.762.08.

A tales fines y con el objeto de hacer frente a cualquier eventualidad (otorgamiento de nuevos subsidios, etc), el Poder Ejecutivo solicita, con carácter urgente, la disponibilidad de $ 35.000.00 con cargo al rubro "Beneficios de Cambio".

En lo que respecta a los demás interesados, como ya se ha expresado anteriormente, la Comisión estima que por su solvencia material pueden hacer uso del crédito, en virtud de considerar dicho recursos elemento suficiente para alcanzar la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo, al dictar el decreto de 18 de enero del corriente año.

A tal efecto, se dispone por el artículo 3.° del proyecto de ley adjunto, el envío al Banco de la República, de copia de todos los antecedentes, tasaciones y estudios realizados por orden de esta Secretaría de Estado, con el objeto de que éste disponga de los elementos básicos de interpretación, a los fines que estimo convenientes.

Pago de los subsidios

Por el artículo 2.° del referido proyecto de ley, se encomienda al Banco de la República, por intermedio de las sucursales respectivas, el pago de los subsidios aconsejados por la Comisión, mediante la presentación por parte de lo interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad; régimen de distribución de los recursos que se estima más conveniente en las presentes circunstancias.

Consideraciones generales

El hecho de que las economías de la mayoría de los cultivadores, son atendidas con la venta permanente de sus producciones o con el crédito sobre su producción anual, y que las necesidades de la explotación, así como las exigencias familiares, en caso de no ser previstas, provocarían el aniquilamiento de las unidades económicas, hacen que el Poder Ejecutivo encarezca a ese Alto Cuerpo, la pronta sanción del proyecto de ley que se remite adjunto, a fin de solucionar satisfactoriamente el grave problema económico-social que ha provocado esa contingencia climática.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para retirar de la cuenta "Beneficios de Cambio", hasta la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), destinada al otorgamiento de subsidios a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943, de acuerdo al estudio individual de cada una de las economías familiares, efectuado por los técnicos designados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de Se-

guros del Estado, en concordancia con el decreto de fecha 18 de enero del año en curso, y a los fines dispuestos por el artículo 4.° de la presente ley.

Art. 2.° La distribución de los recursos que se arbitran por el artículo anterior, será efectuada por intermedio del Banco de la República, en las sucursales de dicho organismo, más cercanas a las explotaciones agrarias damnificadas, mediante la presentación, por parte de los interesados, de la documentación correspondiente que acredite su identidad.

Art. 3.° A los efectos indicados en el artículo anterior y a los fines que el Banco de la República estime conveniente, con respecto a los agricultores y granjeros que la Comisión de técnicos mencionada en el artículo 1.° no haya aconsejado el otorgamiento de subsidio, en mérito a su solvencia material, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, remitirá copia a dicho Banco, de todos los antecedentes, tasaciones y estudios técnicos y económicos realizados por orden de la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 4.° De los fondos que se arbitran por el artículo 1.°, el Banco de la República reintegrará al Ministerio de Ganadería y Agricultura la suma de $ 2.328.92 (dos mil trescientos veintiocho pesos con noventa y dos centésimos), por concepto de honorarios, locomoción, viáticos, etc., erogación ocasionada a dicha Secretaría de Estado, en cumplimiento del decreto de 18 de enero de 1944.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción se permite aconsejar la aprobación del proyecto de ley contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de abril del corriente año, por el cual se destina la suma de $ 35.000, para paliar los efectos de la excepcional granizada caída el 10 de diciembre de 1943, en una zona del Departamento de Canelones.

En la sesión que realizó la Cámara el 13 del mismo mes y año, la primera después del fenómeno climático mencionado, varios legisladores trajeron al recinto su palabra, expresando el profundo dolor de esforzados productores que habían visto en pocos momentos desaparecer el fruto de un año de trabajo agrícola. Su situación se veía agravada porque aún sufrían los terribles efectos de una sequía pertinaz.

El fuerte e intenso granizo destrozó totalmente los cultivos de verduras, viñedos y frutales de una zona que comprendía parte de la primera sección, paraje Juanicó, especialmente, Cerrillos, Santa Rosa, Sauce y San Antonio.

Vuestra Comisión considera que sería preferible la existencia de medidas de carácter permanente, que impidieran estos dramas de la produción agrícola, pero mientras tales normas no existan, el legislador debe contemplar con medidas de emergencia esas dolorosas situaciones, persiguiendo una justificada finalidad social, evitando que cundan el desaliento y la desesperación entre los agricultores afectados.

Solamente existe en la actualidad, seguro para los viñedos, cuya prima resulta aún bastante onerosa, pero no lo hay para los frutales, ni para los cultivos llamados bajos, o sean verduras en general, papas, cebollas, etc.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 18 de enero del corriente año, contrató técnicos especializados para que tasaran los perjuicios ocasionados y con el cometido de realizar el estudio individual de las familias afectadas. Dispuso además la apertura de Registros en las Agronomías Regionales correspondientes, con objeto de que se inscribieran las personas que se consideraran afectadas.

Según lo establece el mensaje del Ejecutivo, se estudió cada caso en particular, estimándose los perjuicios y sus proyecciones dentro de la economía general de cada explotación, aconsejando el otorgamiento parcial de la indemnización, lo suficiente para la prosecución del esfuerzo de la explotación sin peligro de la desintegración económica de la misma, y solamente en contados casos ha fijado la indemnización total de los daños avaluados.

En los Registros abiertos por resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se inscribieron 271 explotaciones agrarias, aconsejándose por los técnicos el subsidio a 114 personas. En algunos casos se ha considerado que, por su solvencia material, los perjudicados puedan hacer uso del crédito, y al efecto se dispone por el artículo 3.°, del proyecto que informamos, el envío al Banco de la República, de una copia de los antecedentes, tasaciones y estudios a los fines que estime convenientes.

Entre los antecedentes elevados con mensaje del Poder Ejecutivo, se determina el nombre de cada una de las personas cuyos predios fueron inspeccionados, el número de hectáreas y la indemnización que se proyecta otorgarles.

Los recursos destinados a la indemnización, que se establecen en el artículo 1.°, se extraerán de la cuenta "Beneficios de Cambio", hasta la cantidad de $ 35.000.00.

La Comisión desea que quede expresamente consignado que, para el caso de que existiera alguna omisión, posteriormente constatada en la nómina de personas que merecen la indemnización, sea salvada incluyéndose su nombre. Esa solución también ha sido prevista por el Poder Ejecutivo, diciéndolo expresamente en el Mensaje y dejando un margen disponible al efecto.

Existe un informe del Banco de Seguros que aprueba el método empleado para determinar los perjuicios y las indemnizaciones. Se dice expresamente: "que el método de avaluación adoptado en esta oportunidad, difiere de los que ocasionalmente se emplearon en épocas pasadas, con lo cual se ha podido felizmente cumplir con un verdadero trabajo de alto sentido de responsabilidad".

Por las consideraciones precedentes, lo expuesto en el Mensaje del Poder Ejecutivo y demás antecedentes de justicia que informan el proyecto que se nos ha sometido a estudio, y cuyo dictamen favorable producimos, nos permitimos aconsejar su rápida aprobación, a fin de no dilatar más, la modesta ayuda que se proyecta a meritorios trabajadores de la tierra.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1944.

Luis A. Brause, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Humberto Badano. — Carlos L. Fischer. — Salvador García Pintos. — Celestino H. Bianchi. — Raúl R. Gaudín. — José A. Quadros. — Ventura Puig. — Enrique Oribe Coronel. — Marcelino Urioste. — Antonio Ribero".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Fomento de la Producción, en cuyo nombre me permito hablar, informa favorablemente este pequeño proyecto de ley, por el cual se proporciona una modesta ayuda a los agricultores que fueron seriamente perjudicados por una excepcional granizada en una zona del Departamento de Canelones, el día 10 de diciembre del año próximo pasado.

La ayuda que se proyecta en el mensaje del Poder Ejecutivo que consideramos, es para aquellos que están en una situación económica más precaria y afligente, y que han sufrido la pérdida total del fruto de sus esfuerzos.

La Comisión informante considera —y así lo expresa en el informe escrito repartido— que sería preferible que existieran medidas de carácter permanente que contemplaran estos dramas del trabajo agrario, pero no existiendo tales normas, se deben contemplar estas dolorosas situaciones para evitar que el desaliento y la desesperación cundan entre los agricultores.

En la actualidad no hay seguro más que para los viñedos, y éste, como se sabe, es bastante oneroso. No hay seguro para los cultivos llamados bajos, o sea plantaciones de verduras, papas, cebollas, etc.

En el informe escrito que hemos redactado se señalan otras consideraciones que justifican que esta Cámara vote este modesto auxilio, para lo cual se destinan $ 35.000 para paliar los efectos del fenómeno climatológico a que me he referido.

Inmediatamente de ocurrido el siniestro de la referencia el que habla solicitó del Poder Ejecutivo su atención a fin de que se tomaran las medidas conducentes para apreciar los perjuicios y se enviara a esta Cámara un proyecto para reparar esos daños.

También otros Diputados en esta misma Cámara se refirieron a ese desastre, entre ellos el doctor Payssé Reyes y el señor Carmelo González, quien presentó un proyecto destinando la cantidad de $ 100.000 para indemnizar los perjuicios producidos.

Posteriormente el Poder Ejecutivo dictó un decreto designando técnicos, peritos, a fin de que efectuaran la avaluación de los perjuicios, y finalmente elevó el Poder Ejecutivo el mensaje que estamos considerando.

En mérito a estas razones brevemente expuestas, nos permitimos aconsejar la rápida aprobación de este modesto y pequeño proyecto de ley, que está fundado en un claro concepto de justicia y que no debemos, por tanto, demorar más su aprobación.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — De más está decir, señor Presidente, que voy a votar favorablemente el proyecto que estamos tratando, tendiente a aliviar en algo a los agricultores damnificados por el granizo en aquella oportunidad.

Pero deseo expresar que iba a hacer una objeción al proyecto y encuentro que en el informe y en el mensaje se contempla la situación de todos los damnificados. Porque había llegado hasta mí que el censo de los agricultores perjudicados no se había hecho en la forma debida, contemplándolos a todos; pero veo que el proyecto establece que los que no han sido tenidos en cuenta podrán dirigirse al Banco, quedándoles por tanto ese recurso.

Con estas breves consideraciones, dejo fundado mi voto favorable al proyecto en cuestión, que llevará una ayuda a muchos modestos viticultores, que han visto perderse sus cosechas y el fruto de todo un año de ardua y dura labor

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la paabira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Con breves palabras también voy a fundamentar, señor Presidente, el voto que voy a dar, afirmativo, a esta iniciativa que viene a reparar en algo los grandes perjuicios y pérdidas de sus cosechas que han sufrido trabajadores del Departamento de Canelones, a causa de la granizada de diciembre de 1943, trabajadores que en aquel entonces quedaron completamente desamparados y en la mayor miseria.

Con esta pequeña ayuda que determina esta ley, es cómo podrán reparar en algo aquellas grandes pérdidas que les ocasionó aquel granizo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Voy a votar favorablemente este proyecto; pero quiero destacar que es un viejo vicio que se viene arrastrando durante muchos años el de estar haciendo estas contribuciones, que son insignificantes pero que al fin de los años llegan a cifras abultadas por lo cual me parece que sería conveniente un cambio de orientación en lo que respecta a esta clase de contribuciones.

Sería preferible que el Banco de Seguros hiciera una prima baja favorable a los pequeños agricultores, que les permitiera contratar el seguro evitando así la necesidad de estar esperando después la dádiva generosa con que el Estado tiene que contribuir para solventar los inconvenientes de ese estado de cosas.

Además, me parece que el Banco de Seguros debería tener una gran preocupación para convencer a los agricultores de esa zona que es tan azotada por las inclemencias del tiempo, para lograr que no tengamos que estar todos los años haciendo esto de las pequeñas contribuciones, —que en nada contribuyen en el fondo, si no es para paliar en una insignificancia, los perjuicios grandiosos que han sufrido algunos de ellos.

Conozco, por ejemplo, el caso de un ciudadano que ante la destrucción que el granizo causó en sus plantaciones, fué tal su desesperación que se suicidó inmediatamente.

SEÑOR BRAUSE. — Fué en esta zona, precisamente.

SEÑOR VIÑA. — Por eso creo, pues, que debe hacerse todo lo que sea orientar a los agricultores hacia el seguro, y para ello debe buscarse la colaboración de las Comisiones respectivas para que se preocupen eficazmente en tratar de llegar al convencimiento y más que el convencimiento a la rigurosidad, ya que posiblemente podríamos llegar a la obligatoriedad del seguro.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estoy en general de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Viña; creo que el señor Diputado ha puesto los puntos sobre las íes, y ha dicho, en verdad, mucho de lo que habría que hacer en esta materia, dentro del país.

Es evidente que si bien es cierto que en el caso de estas pequeñas erogaciones, no tienen ellas un gran significado para las finanzas públicas significan, en cambio, soluciones económicas para un gremio respetable de productores, y que la permanencia de estas situaciones de inestabilidad en lo que respecta a los seguros para las cosechas de nuestra producción agrícola, trae como consecuencia la repetición de estos episodios cada poco tiempo.

Creo que el Banco de Seguros podría estudiar una fórmula de seguro integral obligatorio, para toda producción agraria...

(Apoyados).

—...seguro obligatorio, además, que podría establecerse con ventajas, bajando mucho la prima que actualmente se paga en los seguros de viñedos y otros productos de la tierra.

Me parece señor Presidente, que esto no daría al Banco, de acuerdo con algunos informes técnicos que yo conozco, pérdidas de ninguna naturaleza. Sería, en cambio, un factor de seguridad y de estabilidad para los productores agrarios, dentro de un clima variable como el nuestro y repercutiría, por tanto, en beneficio del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Demás está decir, señor Presidente, que yo le daré mi voto afirmativo al proyecto que está a consideración de la Cámara. Pero quiero recordar a la Cámara, que ya el año pasado coincidimos con el señor Diputado Guichón sobre este asunto del seguro obligatorio integral, y fué en aquella oportunidad que traje a colación un magnífico trabajo presentado por el extinto ingeniero agrónomo Soares Neto y por mi distinguido amigo el ingeniero Francisco Gómez Haedo, quienes en forma documentada y minuciosa, abordaban con autoridad este importante problema.

Creo que no estaría de más que se utilizara ese trabajo, si es que el Banco de Seguros se va a abocar a su estudio.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: como recordaba el señor Diputado Olivera Ubios ya habíamos coincidido en otra oportunidad con los conceptos que acaban de emitir algunos señores Diputados. Todos estamos de acuerdo en esa orientación, pero el problema es de una vastedad y complejidad realmente extraordinaria.

Hay que ir al seguro integral obligatorio, porque de lo contrario, las primas tienen que ser elevadas al extremo de resultar antieconómicas para el productor.

Respecto del caso concreto que nos ocupa, debemos decir que no es del todo exacto lo de la reiteración de estos fenómenos en esa zona. Por lo pronto, según nuestros informes, hacía la friolera de sesenta años que no era azotada por el granizo. Pero esto es un incidente al margen, que no tiene mayor importancia. Lo importante es que ya las palabras, en ésta como en muchas otras cosas, están de más; que debemos empezar a concretar, y que eso, con la colaboración del Banco de Seguros, del Instituto especializado, debe salir de este Parlamento, de las Comisiones respectivas de este Parlamento; que somos nosotros los que tenemos que abocarnos al estudio de ese problema, tomando como base el proyecto de los señores ingenieros agrónomos Soares Netto y Gómez Haedo, a que se refería el señor Diputado Olivera Ubios; y otro proyecto, que creo que es del doctor Barrios Amorín, y de otros legisladores y, además, con los actuarios, como técnicos informantes, abocarnos de una vez por todas a este problema del seguro integral obligatorio.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — He pedido la palabra para sumarme también a las expresiones de las distintas bancadas, que han planteado la necesidad de tomar medidas de carácter permanente al respecto.

Yo creo que en nuestro país, esto se torna indispensable, en razón de que por diversos factores, tenemos siempre situaciones difíciles para los agricultores. Unas veces, por la sequía, otras por diversas plagas, otras por el granizo, así es que por distintos motivos, tenemos que una y otra vez se producen pérdidas de cosechas en los agricultores, que en muchas ocasiones agrava su situación, cuando no los lleva a la ruina total.

Por eso, señor Presidente, yo creo que recogiendo esta aspiración que es de todas las Bancadas, de que se tomen medidas de fondo de carácter permanente para ir en auxilio de los agricultores —ya que la agricultura es la base fundamental del desarrollo progresista de nuestro país— valdría la pena que en el curso de esta legislatura la Cámara resolviera este problema de fondo, porque entonces contemplaría de hecho una aspiración unánime de todos los agricultores del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, y 4.o. son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.°. 44 en 47. — Afirmativa.

Artículo 2.°. 43 en 47. — Afirmativa.

Artículo 3.°. 45 en 47. — Afirmativa.

Artículo 4.°. 47 en 50. — Afirmativa.

—El artículo 5° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Como hay número suficiente, hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa).

15

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Figura en quinto término de la orden del día, un asunto sobre construcción de viviendas económicas en un barrio de esta Capital y en el barrio La Aldea, de Artigas. Se trata de un asunto sobre el cual no va a haber discusión, puesto que viene sancionado del Senado y en la Comisión Especial que se ocupa de la vivienda popular ha merecido también la aprobación casi unánime. Es un proyecto sencillo, bien financiado y que no crea impuestos; por lo tanto, solicitaría de la Mesa y de la Cámara que lo trate de inmediato como grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en someter a consideración de la Cámara la moción presentada; pero se cree en la obligación de advertir a la Cámara que están en antesalas los señores Ministros, que han venido a los efectos de una interpelación y por lo tanto, no le parece a la Mesa que podamos prorrogar indefinidamente la consideración de asuntos de otra índole que los que han motivado la interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Este petitorio, señor Presidente, es realmente atendible. Se trata, como lo expresa el título del asunto, de construcciones de viviendas económicas en barrios de las ciudades de Montevideo y de Artigas.

Yo creo que ya no hay ni por qué encarecer la necesidad de que se traten estos asuntos, que vienen a resolver verdaderas enfermedades sociales de nuestras ciudades.

En lo tocante a nuestra Capital, todos estamos enterados de la necesidad de sanear sus alrededores, donde, por gravitación natural de la aglomeración de gentes a lo largo de estos últimos años y dada la carestía, de alquileres en las viviendas normales, imposible de obtenerse con escasos estipendios, se ha producido esa situación, realmente deplorable a la vista del que panorámicamente obtiene una visión de los suburbios de la ciudad, desde que nos alejamos por sus largos caminos, o en viaje de retorno a la Capital, desde los mismos vagones de un ferrocarril, en que se llega a este gran centro urbano capitaleño. Hasta en el corazón mismo de la ciudad, puede decirse, señor Presidente, se encuentran los rancheríos, palabra que hasta ahora hablamos usado para designar esas agrupaciones de viviendas primitivas que se encuentran a lo largo de los caminos y en el interior de los campos, en los lugares mas apartados de los centros urbanos. Y ahora resulta que también está ocurriendo ese mismo fenómeno en la propia Capital de la República.

No se necesita caminar muchas cuadras del centro de la ciudad, de los lugares más cuidados y cómodos, para que nos encontremos frente a viviendas realmente miserables.

Es necesario terminar con esa situación de descrédito para nuestra vida social en general, y sobre todo, para que no continúen naciendo y criándose en ambientes de esa especie generaciones de hombres que sólo tienen a su alrededor como aspectos educativos deplorables desde que nacen de miseria y medios antihigiénicos de vida fisiológica.

De manera, señor Presidente, que yo no quiero abundar en argumentaciones sobre esta cuestión para ver si tenemos la suerte de que la Cámara entre a tratar de inmediato este problema intenso de nuestra vida económica. Con esto, pues, dejo la palabra, indicando que voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Badano, para que se trate este asunto como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto que figura en quinto término de la orden del día: "Construcción de viviendas económicas en barrios de las ciudades de Montevideo y Artigas".

(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la Capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la construcción de un barrio obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez.

Art. 2.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 % del valor integral del barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C, D y E del artículo segundo del Decreto-ley 10.153, que tomará del saldo de la Ley de 22 de Abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga.

Art. 3.o Amplíase, también, en ciento ochenta mil pesos, la cantidad autorizada por la misma Ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en los departamentos del litoral e interior de la República. Dicha cantidad de ciento ochenta mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, al pago del 75 % del valor integral de un grupo organizado o núcleos de viviendas en el Barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y cuyo arrendamiento máximo, calculado el 3 % anual del valor integral, no será superior a setenta y dos pesos anuales por cada vivienda.

Art. 4.° Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9890, de 22 de noviembre de 1939 y con el decreto de 2 de abril de 1940, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 % del valor integral de la construcción del grupo organizado o núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo anterior.

Los servicios de este préstamo serán atendidos con Rentas Generales, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8.° del Decreto de 2 de abril de 1940, correspondiendo al Instituto Nacional de Viviendas Económicas reintegrar a Rentas Generales con el producto de los arrendamientos de las viviendas a que se refiere el artículo 3.°.

Art. 5.° Si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas obtuviese en donación los terrenos necesarios para edificación de viviendas en la Capital, que establece esta ley, deducirá su importe fijado por tasación del 25 olo en efectivo del valor integral con que concurrirá a la construcción del barrio de la Capital.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 1944.

Cyro Giambruno. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con detención la precedente iniciativa, recibida con sanción del Senado, y cuya finalidad es, fundamentalmente, solucionar uno de los aspectos o extremos, —y no el menos grave— del conjunto de necesidades en que se debaten y viven, si eso es vivir, millares de modestísimos habitantes de una zona necesitada de la Capital y del barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas.

Su financiación se ha logrado debidamente, de manera sencilla, ampliando las cantidades autorizadas por la Ley de Noviembre 26 de 1943, a fin de que el Banco Hipotecario conceda préstamos en títulos, para la construcción de viviendas económicas en la Capital y en los Departamentos del interior y litoral de la República, en la relación siguiente: doscientos veinticinco mil pesos ($ 225 000.00) para Montevideo y ciento ochenta mil pesos ($ 180 000 00) para Artigas, destinados al pago del 75 olo del valor total de las viviendas. El 25 olo restante se financia así: Para la construcción de las viviendas del barrio montevideano, con la contribución por parte del Instituto Nacional de Viviendas Económicas del 25 olo del valor integral de las viviendas a construirse ($ 75 000 00), cantidad que se tomará del saldo de la ley del 22 de abril de 1939 "o de cualquier otro recurso de que disponga dicho Instituto". Y para cubrir el 25 olo del valor integral de la construcción

de las viviendas del barrio "La Aldea" de Artigas, se autorizará al Instituto a tomar de la Dirección de Crédito Público, sesenta mil pesos de los cien mil pesos que la ley 9896, del 22 de noviembre de 1939, destinó para facilitar a los propietarios de la ciudad de A tigas, la construcción de veredas, y de la que nadie hizo uso hasta ahora.

Conviene establecer, antes de seguir adelante, que el señor Presidente del Banco Hipotecario, consultado oportunamente por el autor del proyecto, Senador Dr. Alfeo Brum, sobre las ampliaciones de las cantidades establecidas en los artículos 1.° y 3.° del mismo, expresó su conformidad.

A eso hay que agregar que este proyecto, de propósitos y alcances magníficos, por el sentido y espíritu humanitario que lo informan, viene del Senado, donde obtuvo sanción por el voto unánime de sus miembros presentes.

Por lo expuesto, y por considerar que sería una actitud justa, lógica y razonable de la Cámara después de haber aprobado, hace pocos días, el importante proyecto que tan brillantemente informara el Dr. Acevedo Alvarez, y con el cual no creemos que interfiera, sino más bien constituya un complemento interesante, nos permitimos aconsejar la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión octubre 11 de 1944.

Humberto Badano, miembro informante; Esteban Bacigalupi; Carlos A. Larrosa; Albetro F. Zubiría; Eduardo Acevedo Alvarez; Magdalena Antonelli Moreno; Luis A. Barbé; José Pedro Cardoso; Javier Barrios Amorín; José María Penco, Carlos A Mora Otero; Adolfo Tejera; Horacio Terra Arocena; Efraín González Conzi"

—Léase el proyecto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota: **42 en 52. — Afirmativa**).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular:)

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Art. 1.° Amplíase en doscientos veinticinco mil pesos, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que, el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas en la Capital de la República. Dicha cantidad de doscientos veinticinco mil pesos será destinada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, para la construcción de un barrio obrero dentro de la zona comprendida entre el arroyo Pantanoso, la cañada Victoria y las avenidas General Simón Martínez y Carlos María Ramírez"

—En discusión.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo estoy de acuerdo en votar el artículo 1.°, pero si no significara un inconveniente para la aprobación de la ley, yo solicitaría se hiciera una pequeña modificación: que en lugar de decir: "viviendas económicas" dijera: "viviendas y granjas económicas".

A mí me parece, señor Presidente, que en la mayor parte de las ciudades del interior —no me refiero a Montevideo,— se habla de las viviendas económicas como de una gran necesidad. Pero con este motivo los hombres del campo afluyen todos a las ciudades y resulta que después de conseguir la vivienda, no consiguen trabajo porque no hay industrias, se encuentran después cómodamente en las viviendas económicas, gastándose el dinero que trajeron de campaña al vender algunos útiles y animales que poseían en la localidad, y pasan a aumentar los desocupados con viviendas económicas.

Yo pediría, por lo tanto, que se dijera: "para viviendas y granjas económicas", aunque no sé si con esa moción se entorpece la sanción de este proyecto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tendría que volver el proyecto al Senado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Eso obstaculiza la marcha del asunto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Para el caso de Montevideo, entiendo que no hay ningún problema, pero para los Departamentos del interior es mucho más interesante hablar de viviendas y granjas económicas, que hablar solamente de viviendas económicas.

Por lo expuesto, dejo sentado que no votaré el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BADANO. — Por el proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara se trata de construir viviendas económicas en un barrio ya establecido. Se van a cambiar los tugurios en los cuales vive esa pobre gente, modestísima gente, hacinadas cinco, seis y hasta diez personas en una pieza insalubre, construída de lata, llena de agujeros, por los que entra el aire y el agua; verdaderos cultivos de microbios, con abundancia de tuberculosis, de tifoidea y de todas las enfermedades que son comunes a aquella lejana población del país.

Con este proyecto no se hace más que modificar la vivienda, haciéndola mucho mejor de lo que existe actualmente.

La proposición del señor Diputado Damboriarena es muy interesante, y yo no tendría ninguna objeción que hacerle, si no fuera la de que, por esta vía, lo único que haríamos sería retrasar el beneficio de una casa higiénica, salubre y saludable para esa gente que está viviendo, como he dicho antes, en casas que son peores que las cuevas de los animales.

Por lo expuesto, me voy a oponer a la modificación que propone el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es que yo no me opongo, señor Diputado, a lo que se propone. Yo deseo expresar que para los Deaprtamentos de campaña las casas económicas son muy buenas, pero hay que darles dos o tres héctáreas de tierra.

El señor Diputado conoce el problema de Artigas, donde los campos, en cuanto se sale de las calles principales de la ciudad, valen $ 40.00 la hectárea. De manera que bien se pueden hacer casas económicas con granja. Y el mismo problema se produce en Rivera, en Tacuarembó, en Cerro Largo. En todos esos Departamentos, sería mucho más interesante proceder en esa forma que yo me acabo de referir.

SEÑOR BADANO. — El que habla, y el partido que representa en esta Cámara están totalmente de acuerdo con el criterio del señor Diputado Damboriarena, y en la oportunidad debida, estará también de acuerdo en votar cualquier proyecto en ese sentido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: a propósito de las sugestiones que acaban de hacerse en Cámara, es evidente que este proyecto, con los recursos de que dispone, no puede resolver ese enorme problema del fomento granjero.

Existe, a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara, un proyecto del que soy autor, para el cual yo pediría que la Cámara votara su inclusión, con informe, en una de las sesiones del mes próximo, más concretamente, en una de las sesiones de la segunda semana del mes próximo. En ese momento podríamos enfocar el problema de dar trabajo a los obreros de los suburbios de las ciudades del interior, de una manera racional, sin perjudicar estos recursos que tienen una finalidad concreta y clara.

Además, voy a pedir que el párrafo que voy a pronunciar de inmediato sea pasado también a la Comisión respectiva del Senado. Me refiero a que la Cámara votó un proyecto exonerando de impuestos a los artículos de primera necesidad en materia de construcción, en los departamentos de la frontera, para que se pueda disponer de maderas y de tejas del Brasil, en condiciones de facilitar la solución de este problema.

El Senado por los mismos motivos por que votó este proyecto de ley, puede también votar el proyecto ya sancionado por la Cámara, por el que se exonera de impuestos a esos artículos necesarios para resolver el problema de la vivienda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, ratificando así la firma que he puesto al proyecto a consideración de la Cámara.

Si bien estoy de acuerdo, en general, con el proyecto, debo significar que no parece lógica la financiación que se ha buscado. Yo creo que más conveniente hubiera sido recurrir a arbitrios que por leyes muy similares destinadas para construcción de viviendas se dictaron con anterioridad, en oportunidad de ampliar los recursos para la construcción de vivendas por la ley 1939, por la que se facilitaba al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, los recursos necesarios para que por intermedio del Banco

Hipotecario, pudiera tener los arbitrios para la construcción de viviendas.

Esos sistemas de recursos me parece que es lógico tenerlos presente en proyectos de esta naturaleza, si bien en este caso el informe dice que la afectación de 100.000 pesos a que hace referencia la ley N.º 9.890 de 22 de noviembre de 1939 no ha sido utilizada para la ciudad de Artigas.

Yo creo, señor Presidente, que destinar estos recursos para la construcción de viviendas, no es lo más lógico, sino que, como dije hace un momento, los arbitrios a que hacen referencia las leyes anteriores por las que se facilitaba al Instituto de Viviendas Económicas para las construcciones, serían los recursos razonables para la construcción de viviendas a que se refiere el proyecto que estamos tratando.

Señor Presidente: no es sólo en la localidad de "La Aldea" del Departamento de Artigas que se necesitan viviendas: en otros Departamentos existen problemas parecidos, y creo de necesidad que los recursos que facilitan las leyes anteriores al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, debían ampliarse, ya que dicho Instituto tiene comprometidos todos los recursos y por el proyecto sancionado hace pocos días por esta Cámara —de proceso, desde luego lento— no podrá, dado que falta todavía la sanción del Senado, atenderse las situaciones de angustia de muchos barrios como el de la Aldea, de Artigas, que existen en otros Departamentos de la República.

No quiero referirme principalmente a los Departamentos del Norte de la República, sino que, como bien lo ha dicho el señor Diputado Darboriarena, dichos beneficios deben extenderse no sólo para las simples casas económicas de habitación, sino también para las huertas y granjas, recordando las situaciones de angustia y necesidad planteadas en el Departamento de Rivera a que he hecho mención en otras oportunidades en esta Cámara.

Señor Presidente: sin querer entrar en otros análisis — ya que en el seno de la Comisión Especial de Viviendas Económicas de que formo parte he prestado mi aprobación a este proyecto — quería con estas salvedades dejar consignada la pequeña reserva que tengo al votar favorablemente el mismo.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a acompañar esta iniciativa con la mejor buena voluntad, pero hubiera deseado que se votara un proyecto sobre vivienda higiénica y vivienda económica, que es la vivienda necesaria para los peones de estancia.

Soy autor de un proyecto que está en la Comisión Especial y he pedido varias veces en Cámara que se expidiera y no he tenido noticias de si se ha ocupado o no de esa iniciatitva, presumo que no lo haya hecho porque si no lo habría traído al debate parlamentario.

Quiero recalcar pues, en este momento, que voy a dar mi voto a este proyecto: pero que con más agrado hubiera acompañado el otro proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: la circunstancia de haber puesto mi firma al pie de este proyecto, me obliga a decir dos palabras para justificarla.

Como los señores Diputados habrán advertido, este proyecto que destina $ 225 000 para la construcción de viviendas económicas, es un proyecto que viene del Senado y que, por lo tanto, no está comprendido dentro de los $ 20:000 000 00 que votó hace pocos días la Cámara con esta misma finalidad.

La verdad de las cosas es que con respecto al Departamento de Artigas, al votar para ese Departamento determinada cantidad a deducirse de la suma global que se establece en este proyecto, absolutamente todos los señores Diputados deben tener la convicción de que realizan una obra de verdadera justicia.

La situación en el Departamento de Artigas, especialmente de lo que podríamos llamar la zona Norte del Departamento, es de una tremenda miseria.

En las costas del Cuareim junto al casco de la ciudad de Artigas, en las márgenes del río mismo, existe un verdadero rancherío extendido a lo largo de varias cuadras, que se denomina "La Aldea".

La gente, allí, como decía muy bien el señor Diputado Badano, vive en peores condiciones que las bestias. No es el espectáculo que presenta esa zona de la ciudad de Artigas el que presentan muchos de los rancheríos de campaña. Puede afirmarse sin exageración que allí, en "La Aldea", dentro de la ciudad misma de Artigas, la población que mora, lo hace en forma infinitamente peor, en condiciones infinitamente peores que las que tienen, para subsistir, los pobladores de otros rancheríos de la República.

Es gente esa que ha sido desalojada paulatinamente de los campos de la zona Norte del Departamento de Artigas por su falta de competencia para las labores agrarias por el afán morboso de posesión de algún latifundista y por la pobreza de las tierras de esa zona, porque el Departamento de Artigas ofrece características singulares: mientras la zona Noroeste, que da sobre Itacumbú, Tomás Gomensoro y Bella Unión, ofrece un magnífico espectáculo de progreso, de trabajo y de verdadera abundancia, donde la gente vive con desahogo y no hay desocupación y donde no se presencia el espectáculo deprimente que se advierte en otras zonas de nuestra campaña, en la zona Norte la miseria es de tal naturaleza que produce el espectáculo triste, profundamente desalentador y amargo que presenta al observador menos sagaz ese barrio de "La Aldea" a que me estoy refiriendo.

Quiero señalar con estas breves palabras que todo lo que se haga con el objeto de dotar de viviendas saludables e higiénicas a la población modesta del país, es una obra patriótica, una obra de verdadero beneficio social.

El hombre que vive en ranchos que, más que habitaciones, parecen cuevas, es un hombre, en realidad, quebrado, en el orden espiritual y moral para el progreso de la República.

Creo, además, señor Presidente, que son perfectamente atinadas las observaciones formuladas en Sala por el señor Diputado Damboriarena y las que expresara, con toda claridad, el señor Diputado Terra Arocena.

Existen iniciativas que tienden a solucionar otros problemas de nuestra campaña. Por ejemplo, el problema de la organización de pueblos, que puede ser solucionado por el proyecto presentado por el señor Diputado Terra Arocena, es una cuestión que debe preocupar con toda seriedad la atención de este Parlamento. Por otro lado, podrían darse las líneas generales, podría hacerse una ley, sino de reforma agraria integral, por lo menos, que ataque algunos de los problemas más agudos que hay en ciertas zonas del país: podría irse a la granja económica, con habitaciones económicas: podría el Estado tomar sobre sí el peso que pudiera significar la entrega de animales, herramientas, materiales para la construcción de sus viviendas a los pobladores humildes de nuestra campaña, hacinados en rancheríos y a eso tendía en uno de los aspectos el proyecto de reforma de escuela rural que presenté el año pasado a este Parlamento.

Creo, señor Presidente, que son muchos y muy grandes los problemas que tiene la campaña del país y que el Parlamento hace bien cuando actúa como lo hace ahora, ya que — y no hago más que repetir lo que dije anteriormente en ocasión de votarse los $ 20:000.000 para viviendas económicas — con este plan de préstamos para la construcción de viviendas estamos realizando una obra constructiva en beneficio de la sociedad nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos proposiciones formuladas por el señor Diputado Terra Arocena: una, para que se incluya en el orden del día de una de las sesiones de la segunda semana del mes próximo un proyecto que hace referencia a los ejidos de los Departamentos de campaña, granjas, etc., con el informe correspondiente: y, otra, para que se envíe al Senado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado con respecto al proyecto del doctor Brena sobre exoneración de derechos a las maderas y tejas procedentes del Brasil, con destino a la construcción.

(Se vota: **42 en 43. — Afirmativa**)

—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se vota: **40 en 43: Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas contribuirá con el 25 o|o del valor integral del barrio, en las condiciones estipuladas en los incisos C), D) y E) del artículo segundo del decreto-ley 10 153, que tomará del saldo de la ley de 22 de abril de 1939 o de cualquier otro recurso de que disponga."

—En discusión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La partida a que hace referencia este artículo se refiere a la ley 9 818. Por esta ley se adjudicaba al Instituto Nacional de Viviendas Económicas la cantidad de $ 629 322, para la construcción de viviendas económicas. Yo he consultado a la oficina pertinente y se me ha informado en el día de ayer que hay disponibles $ 135 000. Como hay que tomar de esa partida sólo $ 75 000, hay saldo abundante.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota. — 40 en 44. — Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — 42 en 46: Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)
"Artículo 4.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a tomar de la Dirección de Crédito Público, la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos de los cien mil pesos que, de acuerdo con la ley número 9.890, de 22 de noviembre de 1939 y con el decreto de 2 de abril de 1940, fueron autorizados para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas. Dicha cantidad la destinará, el referido Instituto, para cubrir hasta el 25 o|o del valor integral de la construcción del grupo organizado o núcleos de viviendas a que se hace referencia en el artículo anterior.
Los servicios de este préstamo serán atendidos con Rentas Generales, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8.o del decreto de 2 de abril de 1940, correspondiendo al Instituto Nacional de Viivendas Económicas, reintegrar a Rentas Generales con el producto de los arrendamientos de las viviendas a que se refiere el artículo 3.o".
—En discusión.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE LA FUENTE. — No es mi propósito, señor Presidente, oponerme a la sanción de este proyecto de ley, que considero necesario porque va a beneficiar precisamente a una de las zonas más necesitadas del país: Artigas. Pero quiero expresar que no estoy de acuerdo con la financiación establecida en el artículo 4.o, porque por la misma se cambia el destino de una partida de $ 100.000, establecida por una ley del año 1939, que autorizaba esa cantidad para dar facilidades a los propietarios de la ciudad de Artigas para la construcción de veredas.
Me parecería lógico, ya que la Cámara se encuentra en estos momentos estudiando un plan de obras públicas, que según mis informes va a insumir aproximadamente la suma de $ 58.000.000, que se hubiera incluído en ese plan la cantidad necesaria para atender estas obras, sin afectar recursos que pertenecen a las autoridades locales de aquel Departamento, y sobre todo porque se trata de una pequeña cantidad, apenas de $ 64.000.00.
No me parece adecuado cambiar así, por una ley, el destino ya establecido por otra, y que tendía también a beneficiar a la población de Artigas.
Es lo que quería expresar, señor Presidente.
SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BADANO. — Comprendo que las palabras del señor Diputado preopinante tienen su razón de ser; pero la verdad de las cosas es que esta ley, que se afecta con esta partida de $ 60.000 ley que adjudicaba $ 100.000 para la construcción de pavimentos, veredas, etc., ha sido dictada en el año 1939; entró en vigencia a fines de ese mismo año, y hasta la fecha no ha sido solicitada su aplicación por los propios beneficiarios, lo que quiere decir que no hay interés en la localidad de utilizar esos recursos.
Por otra parte, el que habla ha concurrido a una reunión de una "Comisión Propavimentación de Artigas", y en estos momentos está estudiando un plan de pavimenaación de aquella localidad, debidamente financiado: de manera que no hay ningún peligro de que pueda llevarse perjuicio a ninguno de los vecinos que pudieran haber sido beneficiados por la ley 9.890, a que ha hecho referencia el señor Diputado De la Fuente.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.
(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 45 en 48. — Afirmativa).
—El artículo 6.o es de orden.
Como hay imputación a "Rentas Generales", se va a ratificar la votación.
(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.
(Se vota: 46 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero manifestar que por las mismas razones que votamos aquel proyecto de pesos 20.000.000 como recursos para la construcción de viviendas económicas, lo he hecho ahora; además, hago mías las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi, sobretodo en la parte que se refiere a la ampliación de más viviendas populares para todas las zonas indigentes de las poblaciones del país.
En este momento tengo una vez más en el corazón y en la mente, al viejo y querido profesor de clínica de niños, doctor Morquio, quien, en una de sus tantas lecciones magistrales, tanto y tanto machacaba sobre este asunto de las construcciones de viviendas económicas en los alrededores de Montevideo, a fin de terminar con lo que él llamaba las antecámaras de la muerte, refiriéndose —precisamente y con razón— a las malas viviendas que hay en los alrededores de la Capital.
Nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Tengo entendido, señor Presidente, que no hay ningún otro asunto votado para tratar en la sesión de hoy; y estando en la casa los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, me parece lógico que demos por terminada esta sesión para continuar con la interpelación.
Hago moción en ese sentido.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: se había pedido un pequeño cuarto intermedio para que la Comisión de Asuntos Financieros pudiera reunirse y considerar el proyecto que está en primer término de la orden del día de hoy, que es el proyecto sobre sueldo mínimo para los funcionarios públicos.
La Comisión ya se reunió, y acordó el dictamen que tiene que producir ante la Cámara y estaba esperando que se terminara con el asunto anterior para anunciar cuál es la decisión de la Comisión. Por lo tanto, pido, ya que la consideración de ese proyecto no va a llevar mucho tiempo, al señor Diputado Terra Arocena, que suspenda su moción por un breve espacio de tiempo, y a la Mesa que ponga a consideración de inmediato el proyecto sobre sueldo mínimo de los funcionarios públicos.
(Apoyados).
SEÑOR TERRA AROCENA. — No tengo inconveniente en retirar mi moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos. (Fijación del sueldo mínimo de $ 50.00)".
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha pedido de varios de sus integrantes, se reunió en la tarde de hoy, a los efectos de considerar algunas observaciones que se hacían a la financiación del proyecto sobre sueldo mínimo a los funcionarios públicos, y luego de tener en cuenta las observaciones hechas, en atención a que existen algunas omisiones que podrían perjudicar a Rentas Generales, por una mala percepción de los impuestos, acordó pedir la suspensión de la deliberación, y que se incluya este asunto en la primera sesión ordinaria del mes próximo.
Nuestro sector, que era el que había mocionado para que se tratara este asunto en primer término en la sesión de hoy, en atención a que también merecen ser colocados en condiciones igualitarias de tratamiento los modestos funcionarios de la Administración Pública que reciben menos de $ 50.00, aceptó la proposición, teniendo en cuenta que todas las bancadas anunciaron, incluso el sector herrerista —que en el Senado no votó este proyecto— que estaban dispuestas a votarlo, con los recursos, pero previa una revisión de los mismos.
Y también aceptó la Comisión la proposición del sector batllista, formulada por el Diputado que habla, de que, para mostrar la buena disposición del Parlamento, para considerar la situación en que se encuentran los modestos

funcionarios de la Administración Pública, se le dé a la ley efecto retroactivo al 1.o de noviembre de 1944, a efectos de que cuando se vote, pueda de inmediato aplicarse, como si se hubiera sancionado en el día de hoy.

De esta manera, la suspensión no causará ningún perjuicio y todos empezarán a gozar de los aumentos correspondientes, por el establecimiento del sueldo mínimo, en la misma época en que se beneficiarían si se hubiera, repito, sancionado la ley en este momento.

Dado el anuncio de todas las bancadas, en el sentido de que votarán la ley con sus recursos, también, a pesar de modificarse aquí y tener que ir al Senado es de esperarse que las modificaciones a introducirse, también en dicho Cuerpo sean aprobadas rápidamente. Así, la dilatoria que tendrá esta ley no será nada más que para perfeccionarla y evitar perjuicios en la percepción de los impuestos.

Con esto, además, quiero dejar establecido, como integrante de la bancada batllista, que nuestro sector, a pesar de los poderosos motivos que tenía para insistir en la consideración y sanción de esta ley, ha cedido sin embargo a la postergación de la misma, en atención a que se han hecho observaciones fundamentales, por omisiones que tenía en la financiación, porque consideramos siempre que una ley debe votarse de tal manera que se eviten las imperfecciones de orden técnico financiero, que pueda tener que siempre estamos dispuestos a que se examinen las modificaciones para que salga lo más perfecta posible. Y, en atención a eso, y al compromiso contraído, es que desistimos de que se trate sobre tablas este proyecto en sesiones extraordinarias de la semana próxima, para que haya tiempo de estudiarse y perfeccionarse su financiación, pero siempre en el entendido y acordado de que empiece a producir sus efectos en la misma forma que si se hubiera sancionado en el día de hoy.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dipuado.

SEÑOR VIÑA. — No sé, señor Presidente, si lo que voy a proponer es pertinente; pero creo que es beneficioso para la economía misma de la Cámara y ganaríamos mucho, porque luego al hablar sobre este proyecto, se va a venir con el argumento de que el apremio impone que se apruebe esta ley como está.

Entiendo, —ya que la Comisión ha de estudiar las fuentes de recursos— que habría que hacerle una pequeña observación, si me permite —y pediría desde ya que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a la Comisión— referente a dos cosas: Primero, a la posibilidad de exonerar de la lista de impuestos al tabaco que viene en paquetes, que es el que consumen las clases trabajadoras y cuyo rendimiento es insignificante. En realidad, el tabaco en general, es un artículo de primera necesidad, y sobre todo el tabaco común, ese tabaco que es el que usan los obreros por ser el más económico, ese debía estar exonerado.

Además, se me ocurre también la posibilidad de estudiar —ya que se encuentra la armonía en todas las bancadas— este otro punto, referente a ver si se puede lograr el salario mínimo de setenta pesos, en estas condiciones: dejarlo con los cincuenta pesos, como viene actualmente el proyecto, pero estableciendo que la no provisión de vacantes y las economías que se puedan introducir por este concepto, sirvan para ir aumentando en forma progresiva los sueldos, hasta alcanzar el nivel de setenta pesos.

Y agregando, también, señor Presidente, que hay una fuente magnífica de recursos que no va a levantar ninguna resistencia, que es el impuesto al lujo al sellado de alhajas que en este país no se ha hecho, y que sería un gravamen que produciría una renta magnífica para servir este proyecto.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo iba precisamente a formularle al señor Diputado Cutinella, que ha hablado en nombre de la Comisión, una pregunta que coincide con uno de los aspectos que acaba de tratar el señor Diputado Viña.

Me iba a permitir preguntarle si en la revisión que va a hacer la Comisión de Asuntos Financieros, entre la posibilidad de modificar, en el plan de recursos, lo que se refiere a los cigarrillos baratos y a los tabacos que se venden en paquetes, porque yo creo, por lo que a mí respecta y creo que será la opinión de varios sectores de esta Cámara por lo que he oído, que resistiremos la inclusión, entre los recursos, de un impuesto a estos artículos: al tabaco que se vende en paquetes y a los cigarrillos baratos, que son, precisamente, los que adquieren los modestos empleados que se van a beneficiar con este aumento y toda la gente que gana sueldos modestos, análogos a los de estos funcionarios públicos.

Me permito, pues, preguntarle al señor Diputado Cutinella, —en fin, no quiero tampoco, señor Presidente, rectifico en esta parte, demorar a la Cámara en un cambio de ideas sobre este punto— pero me permito llamar la atención de la Comisión informante acerca del obstáculo que podría significar para el rápido andamiento del proyecto, el mantenimiento de estos recursos, y que en obsequio a la pronta sanción del mismo, valdría la pena revisar este aspecto de los proyectados.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Es de todos sabido el debate que mantuvimos hace pocos días con respecto al aumento de salarios para la industria. También en esa oportunidad se hicieron objeciones muy serias al proyecto y, no obstante ello, la Cámara resolvió de inmediato votar el proyecto, sin esperar a que esas modificaciones pudieran pasar por el Senado.

En este caso nos encontramos en la misma situación. Sin descontar que puedan existir algunas reservas que oponer a la sanción del proyecto, lo cierto es que toda modificación que se le haga indefectiblemente, obligará a que pase al Senado para su ratificación posterior. En esta forma a pesar de que tengo entendido que el doctor Cutinella ha manifestado que se le daría efecto retroactivo, yo creo que todo eso significaría una dilación más a este proyecto que ya tienen un año de trámite en las carpetas legislativas.

Tan es así y tan era el deseo de que este asunto saliera a la mayor brevedad, que la Cámara había resuelto que se desglosara del Presupuesto General de Gastos.

En este momento en que hemos ya resuelto tomar determinación sobre él, cuando se ha creado una justa expectativa destro del funcionariado público, justa y legítima expectativa, porque se trata de llevar el sueldo de los funcionarios a la modestísima suma de $ 50.00, que es realmente ridícula en los momentos actuales, ¿cómo nosotros vamos a resolver el aplazamiento de este asunto?

En cuanto al argumento que se refiere a la financiación, eso puede ser perfectamente corregible por una ley que posteriormente se dicte.

Por otra parte, el artículo 13 del proyecto de ley en discusión, establece lo siguiente: "Las disposiciones de esta ley regirán hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos para el año 1944". De manera que es una financiación provisoria la que se establece en el proyecto de ley en debate.

En estas condiciones, yo me voy a oponer al aplazamiento que se propone en Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Se han hecho objeciones al problema de gravar los cigarrillos y tabacos de consumo popular. Yo creo que por más bien intencionados que estuvieran quienes hayan tenido la idea de gravar estos artículos, no podrán negar que ellos figuran entre los gastos normales del obrero, y el gravarlos significa contribuir, de todas maneras, a crear dificultades económicas a los obreros, a los empleados y a todos los hombres de condición modesta que fuman este tipo de tabaco o cigarrillo de precio popular.

A mi juicio, lo que se ha sostenido sobre este punto, es justo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite recordar a la Cámara que lo que está en discusión no es el fondo del asunto, sino el aplazamiento o no del proyecto.

SEÑOR RICHERO. — Quería decir, seño. Presidente, que esa es la única objeción que oponemos al proyecto.

Y para terminar, en dos palabras diré que nosotros acompañamos todos los sobrecargos que se hicieran a aquellos cigarrillos y tabacos cuyo precio sobrepase los $ 0.20 por unidad.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Me voy a oponer, señor Presidente, al aplazamiento de la consideración de este asunto.

Las razones que se invocaron hace pocas horas en este mismo recinto en nombre del hambre que padecen las clases populares, ahora parece que se han olvidado, aun cuando se trata de razones respetabilísimas y dolorosas del hambre de las clases populares, frente a la situación de catorce mil funcionarios públicos que no alcanzan a ganar $ 50.00 mensuales, muchos de los cuales no ganan ni $ 25.00, teniendo algunos que mantener su caballo para realizar sus tareas.

Se arguye como un argumento de cierto efectismo el vicio de fumar de las clases populares, llegando a califi-

carse el tabaco, artículo de primera necesidad por parte del señor Diputado Viña. El señor Diputado Gilmet — creo que con toda razón— lo calificó como vicio social y no como artículo de primera necesidad, porque de primera necesidad, señor Presidente, es el alimento, es la vivienda, es la ropa, en aquello necesario para poder existir y cumplir con las obligaciones que la sociedad le impone a los ciudadanos.

Por otra parte, si nosotros, integrantes de los Poderes del Estado, en nombre de una razón perentoria e impostergable, hemos votado el aumento de los salarios a los obreros del comercio y de la industria, invocando motivos tan respetables cmo el derecho a la vida, debemos empezar por dar el ejemplo nosotros mismos. El Gobierno debía haber sido el primero, antes de obligar a los particulares, en cumplir con ese sagrado e ineludible deber del respeto del derecho a la vida que tienen todos los integrantes de la sociedad.

Por estas razones, estimo que el aplazamiento de la consideración de este asunto, significa poco menos que una burla o un engaño a esos catorce mil ciudadanos que representan catorce mil hogares que están a la expectativa de un pan más en su mesa o de un buche más de leche cada día.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Decía el señor Diputado Capozzoli que yo calificaba al tabaco de artículo de primera necesidad y que el señor Diputado Gilmet lo calificaba de vicio social. Desde luego, que el señor Diputado está integrando el número de los que padecen ese vicio social desde el momento que tiene un cigarro en la mano, pero no debe olvidar el señor Diputado que quien propuso la postergación del asunto ha sido un representante del sector batllista y que fué con el acuerdo de todos los sectores, en el bien entendido de que era para mejorar la ley

Ahora, si ustedes quieren tratar el proyecto hoy mismo en este estado, estamos dispuestos a hacerlo. De manera que me parece que el argumento del señor Diputado es un argumento muy gastado y es carta conocida cuando se quiere hacer demagogía...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...puesta de relieve en forma tal que ni siquiera tiene la habilidad de esconder algo de sus sentimientos.

El señor Diputado ha estado mal: ha hecho una parte disonante, si se quiere, en momentos en que todas las bancadas están dispuestas a votar una ley. Lo único que estamos buscando es la forma de mejorarla y ahora viene el señor Diputado a decir que se está haciendo demagogia y haciendo alarde de su posición, como si nosotros quisiéramos condenar al hambre a esa clase de funcionarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero terminar, señor Presidente, invitando al sector a que pertenece el señor Diputado Capozzoli a que si quiere proponga que se trate la ley. Estamos dispuestos a votarla, aún con defectos, salvándolos en todo lo posible y marcando posiciones clarísimas.

Creía que mis manifestaciones habían tenido eco, porque fueron recogidas por todos los sectores, y que era una de las maneras más prácticas de adelantar las cosas y hacerlas mejor, y no venir, como quieren hacerlo ahora, a discutir el fondo del asunto sin ningún resultado práctico.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a votar afirmativamente el pedido de aplazamiento formulado por el señor miembro informante, doctor Cutinella, que pertenece a uno de los sectores mayoritarios de la Cámara, aunque hubiera votado sobre tablas este proyecto de ley.

(Interrupciones)

—Continúo. Repito que votaré el pedido de aplazamiento por haber partido del señor miembro informante, que pertenece a uno de los sectores mayoritarios de la Cámara y por que en este proyecto de ley se quieren introducir mejoras y estímulos para los funcionarios públicos.

Además, deseo recomendar al señor miembro informante que hay un gremio, entre los beneficiados por la fijación del sueldo mínimo, con el cual se comete y se ha venido cometiendo la más grande de las injusticias y un olvido imperdonable. Me refiero al gremio de enfermeros, que es el que ocupa la vanguardia en la lucha y en los puestos de peligro contra las enfermedades en todos los hospitales de la República.

(Muy bien. — Apoyados).

Como ex médico y Director de Salud Pública, yo no puedo olvidar a esos modestos, leales y abnegados servidores, que bien merecen un mejor tratamiento, teniendo en cuenta el riesgo a que están amenazados a cada instante y sin olvidar tampoco que deben actuar permanentemente en un ambiente de dolor y de tristeza.

(Muy bien).

—Por consiguiente, pediría al señor miembro informante que, cuando menos, se fijaran $ 60.00 para esos servidores, que ocupan, como dije hace un instante, los puestos de vanguardia en los hospitales de la República.

Pido que estas manifestaciones pasen a esa Comisión, en caso de que no se trate sobre tablas este proyecto de ley, al que daré mi voto favorable.

(Muy bien).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Parecería que los sectores mayoritarios están de acuerdo en postergar la consideración de este asunto.

Yo no me voy a oponer a ese aplazamiento; sólo quise decir que aprovechando la oportunidad de estudiarse nuevamente este proyecto de ley, se tenga en cuenta, también, la situación en que quedaría el sueldo mínimo de determinados funcionarios y, particularmente, de los escribientes y Suboficiales de la Policía, que se verían casi anulados jerárquicamente si no se les tuviera en cuenta al aumentar los sueldos en el proyecto que se va a sancionar.

Como tengo entendido que hay, al respecto, mensaje del Poder Ejecutivo, yo pronuncio estas palabras a los efectos, también, de solicitar a la Comisión informante que tenga en cuenta la situación de esos funcionarios, para tratar de ver si es posible mejorar sus asignaciones, cuando se estudie nuevamente el respectivo proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — No voy a negar mi voto, señor Presidente, para que este asunto pase a Comisión, con la condición de que vuelva rápidamente, en los primeros días del mes próximo a esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa se permite interrumpirle, para tranquilizar al señor Diputado en ese sentido: porque como ya se ha iniciado la consideración del asunto y se ha votado tan solo la suspensión de su estudio, ya queda automáticamente incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión

SEÑOR PENCO. — Me alegra mucho la aclaración, señor Presidente.

Pero yo quería referirme fundamentalmente al aspecto financiero del proyecto.

Creo que todo lo que hace referencia a los impuestos al tabaco y a los cigarrillos es, en este momento, totalmente inoportuno, porque los que, como yo, sostienen la necesidad de ir cuanto antes al estanco del tabaco ...

(Apoyados).

—...advierten que, probablemente sin querer, estamos boicoteando esa iniciativa, porque cuando llegue el momento de estudiarla y tratar de llevarla a la ley, se van a encontrar con que la industria del tabaco, en el aspecto fiscal, está sobresaturada de impuestos y la complejidad de los mismos van a crear nuevas dificultades a las que ya existen en esta materia.

Creo, señor Presidente, que ya que la Comisión se va a tomar algún tiempo, breve, pero que seguramente será fecundo por la característica laboriosa de sus integrantes, en estudiar este asunto, será interesante que tenga en cuenta la posibilidad de buscarle otra financiación a este proyecto.

Se ha hablado, por ejemplo, en forma reiterada, —y hasta creo que en cierta oportunidad hubo de crearse— de gravar los vinos con impuesto.

Así, a primera vista, me parece que es ese un asunto que vale la pena estudiar y creo que allí se podrían encontrar unos buenos millares de pesos que, quizá, financiarían iniciativas de tanta importancia social como ésta que estamos estudiando

Por otra parte, he presentado hace poco tiempo a consideración de la Cámara un proyecto de ley que, indirectamente y con una base social seria, ... tendería a mejorar la angustiosa situación de los empleados públicos. Me refiero al proyecto de ley de asignaciones familiares a los empleados públicos. Con eso quiero decir que estoy totalmente de acuerdo en que el Parlamento tome cuanto antes iniciativas para mejorar la situación de los empleados públicos que, en su inmensa mayoría, tienen sueldos por debajo de las necesidades vitales elementales que exige la vida actual.

Entiendo, por lo tanto —y en ese sentido exhorto a la Comisión— que conviene estudiar la posibilidad de sacar la parte que hace referencia al impuesto al tabaco, reemplazándolo por otra fuente de recursos más fácil y más oportuna en este momento.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Nuestro sector aceptó el pedido de la mayoría de los integrantes de la Comisión para suspender la consideración de este asunto hasta la primera sesión ordinaria del mes de noviembre, en atención a las observaciones fundadas que se hicieron y en esa actitud lógica de que cuando se formulan observaciones relativas a omisiones fundamentales que tenga un proyecto de ley, no nos negamos a considerarlas. Las atendemos, porque nuestro propósito es que la legislación que vote el Parlamento sea lo más perfecta posible.

(¡Muy bien!).

—En este caso concreto se observaba, por ejemplo, que los gravámenes que se iban a crear perjudican a un numeroso grupo de pequeños fabricantes, a una industria familiar cuyos gravámenes por este proyecto se aumentan en un 300 o|o, lo que podrían significar la muerte de esa pequeña industria, que constituye la ocupación de familias, que trabajan independientemente.

Se observaba también que en el tabaco de costo más barato, el de consumo popular, los gravámenes no están en proporción con los otros. En una palabra: se hacían observaciones que, indudablemente, del punto de vista social, son atendibles, dado que no se distribuyen los gravámenes en una forma equitativa y proporcional a las posibilidades de cada uno.

Estas razones, señor Presidente, fueron las que nos determinaron a aceptar el pedido de suspender, para un mejor estudio, la consideración del proyecto, poniendo en evidencia que, a pesar de nuestro interés, de nuestro propósito y de nuestro justificado derecho de pedir que la situación de los empleados públicos se contemple de inmediato —porque tienen tanto derecho como los demás a gozar de sueldos adecuados para poder soportar las necesidades de la vida— aceptamos la postergación, pero repito, condicionada —lo que fué aceptado por todos los sectores integrantes— a que a la ley se le dé efectividad a partir del primero de noviembre próximo, para que surta los mismos efectos que si la hubiéramos votado hoy e implica, además, eso, el compromiso de que no tenga en el Senado obstáculos que se opongan mañana a su pronta sanción.

Ahora, entre las observaciones que se hacen para que la Comisión las recoja, el señor Diputado Viña se ha referido al sueldo mínimo de $ 70.00. Desde luego, la actitud de nuestro partido ha sido bien clara y definida en este sentido. Presentamos hace muchos años en el Parlamento —y no tuvo el apoyo necesario para convertirse en ley —el proyecto de sueldo mínimo de $ 70.00, pero en esta oportunidad, ¿por qué aceptamos los $ 60.00? Porque no tenemos la mayoría necesaria para imponer el salario básico de $ 70.00, y entonces tuvimos que transar con el mínimo que permitía obtener las mayorías necesarias para que pueda convertirse en ley por lo menos esta aspiración que, desde luego, no nos satisface, porque, desde que se reconoce que el costo de la vida está encima de $ 65.00, no podemos conformarnos con un sueldo mínimo de $ 60.00 para los empleados públicos más modestos.

De modo que si se nos acompaña en la aprobación de un proyecto que permita establecer el sueldo mínimo de $ 70.00 para los empleados públicos, complacidos votaremos ese proyecto —que refleja nuestras aspiraciones— de ahí que desearíamos que cuanto antes esa justificada aspiración se convierta en ley.

Es esto, señor Presidente, lo que quería decir para justificar por qué aceptamos el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada uno de los señores Diputados se va a creer con derecho a ir al fondo del asunto...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido disculpas a la Mesa —cuya impaciencia comprendo— y a la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que se concreten a la moción que está en discusión y, en segundo lugar, que no olviden que está de por medio la interpelación que hemos interferido.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo muy buena memoria; lo recuerdo.

Repito que pido disculpas al señor Presidente y a la Cámara; pero necesito formular una aclaración a raíz de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cappozzoli.

El señor Diputdo Cappozzoli, al sostener la tesis de que no debía aplazarse este asunto y, por el contrario, tratarse sobre tablas, como lo había resuelto anteriormente la Cámara, mezcló, a renglón seguido, la posición adoptada por algunos Diputados que nos habíamos adelantado a objetar parte de la financiación propuesta por la Comisión: aquella que reposa sobre el impuesto a los tabacos en paquetes y a los cigarrillos baratos.

Quiero dejar bien establecido, para que no haya confusión en la Cámara, ni en la opinión pública, por lo menos en lo que respecta a mí, personalmente, que si me adelanté a hacer esa objeción al proyecto fué, como lo dije expresamente, con el objeto de colaborar, porque la propia Comisión informante, por intermedio del señor Diputado Cutinella, se adelantaba a pedir el aplazamiento y yo, dando por admitido que así iba a ocurrir y con un fin de colaboración, me adelantaba a hacer notar al señor miembro informante que tratara de allanar los obstáculos que pudiera encontrar el proyecto cuando volviera a la Cámara, si mantenía ese impuesto sobre los tabacos baratos.

Ese es el sentido claro de nuestra intención y, en consecuencia, el estimado colega, señor Diputado Cappozzoli, no ha tenido derecho a mezclar, en su oposición al aplazamiento, las objeciones hechas por algunos señores Diputados en lo que se refiere a ese aspecto de la financiación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo había pensado oponerme a la financiación del proyecto.

Felizmente veo que la Comisión ha reaccionado y se propone estudiar otros recursos sustituyendo a varios de los propuestos.

Los propuestos tienen el defecto permanente en toda la financiación y en toda la creación de recursos que va realizando esta Cámara contra el principio de justicia que prevalece en el espíritu de la mayoría de los miembros de la Cámara. Son impuestos al consumo, son impuestos a destajo, a los que ganan y a los que no ganan y a los que pierden sumas considerables; son, pues, impuestos, desde el punto de vista de la justicia, impositiva, deplorables.

Yo me permito recordarle a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara que el país entero está reclamando la creación del impuesto a la renta...

(Apoyados).

—...y del impuesto a las ganancias excesivas y del impuesto al lujo...

(Aplausos en las Galerías).

—...y que la Comisión está haciendo oídos de mercader a un clamor público.

Tal vez no habría solución parlamentaria que contara con más ambiente nacional que la de estos gravámenes a la riqueza, a los que ganan mucho, a los que tienen utilidades supérfluas, que son los únicos que se están librando de los gravámenes, y siguen cobrándoles impuestos en los cigarrillos, aumentándoles el precio todos los días, a los desdichados que quieren darse el gusto de tener ese mínimo vicio.

La Comisión debe reaccionar. No puede estar sorda al clamor popular. El otro día se ha realizado un nuevo congreso; creo que es el décimo que se realiza en el país, de todas las procedencias, de todas las clases sociales, de los ricos, de los pobres, de los estudiantes, de los obreros, de los almaceneros, de la Universidad del Trabajo, de los contadores, del Consorcio de Fabricantes; todos están de acuerdo en el impuesto a la renta, y la Comisión guarda silencio y sigue en su tarea de hormiga rascándole el bolsillo a la población consumidora. No puede ser que esto prosiga! Esto no es serio, señor Presidente! Hay que reaccionar! La Comisión no tiene derecho a proceder así; tiene que traer el asunto al debate, y si no tenemos razón los que somos partidarios, perderemos el asunto, pero no tiene derecho la Comisión a hacer oídos de mercader ante un asunto fundamentalísimo, tal vez el más importante planteado actualmente, porque del impuesto a la renta resultará la única posibilidad de hacer un poco de justicia social en el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Frente a todo lo tratado en Cámara y a ciertas manifestaciones realizadas, me veo en la obligación de hacer una aclaración.

Hemos comprobado permanentemente que cuantas leyes se tratan en este Parlamento, leyes de beneficio social, de inmediato una bancada política se adjudica la virtud de haberla creado o de haber pensado sobre la misma en determinada época. Y también, cuando en esta Cámara se dejan de tratar leyes como la del impuesto a la renta, o se oponen reparos a las leyes como la del aumento del 20 o|o a los pequeños salarios, que fué considerada días pasados,

hay que dejar establecido que la oposición la hace el batllismo. El batllismo es el culpable de que el impuesto a la renta no se estudie y no se imponga en el país, lo mismo que por causa de ese sector los otros días casi no puede sancionarse el asunto del 20 % a los sueldos menores.

Es necesario que quede constancia de que ellos, cuando quieren, explotan algún beneficio social en forma demagógica para su partido; pero también es preciso que quede perfectamente establecido, cuando el partido de ellos se opone a los progresos de la colectividad, para que se sepa, quiénes son los que la perjudican y quiénes son los que la benefician.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo voy a decir breves palabras, señor Presidente, para levantar algunos cargos, completamente injustos, que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Larreta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En primer término, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no precisa lecciones. Procede como cree que debe proceder. No escarba ni araña como una hormiga; estudia las financiaciones correspondientes, con un concepto sereno, lógico y justo.

(Interrupciones del señor representante Rodríguez Larreta)).

—El señor Diputado Rodríguez Larreta tiene el concepto completamente equivocado de que el impuesto a la renta va a colmar todas las necesidades financieras a que estamos abocados. Es un profundo error!

(Apoyados).

—El señor diputado Rodríguez Larreta no tiene derecho a estar engañando a la opinión pública.

(Muy bien! Apoyados).

—No es verdad que con el impuesto a la renta vayamos nosotros a poder nivelar un presupuesto que tiene en el momento actual un déficit de $ 30:000.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y quién ha dicho que lo va a nivelar todo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Rodríguez Larreta no ha presentado jamás un solo proyecto de impuesto que no sea de impuesto a la renta y nosotros, precisamente, estamos tratando de encontrar un programa de impuestos que procure razonablemente, lógicamente, atender a las necesidades que requiere el Estado, en todas sus manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero si el señor Ministro de Hacienda presentó un proyecto a las ganancias excesivas hace varios meses, y ustedes no lo tratan. ¿Por qué no lo tratan? Están tratando el impuesto a los cigarrillos!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Porque, señor Diputado, el plan de recursos del Presupuesto General de Gastos es un plan integral. No se puede ir todos los días a golpear a las puertas del contribuyente. Lo lógico, lo razonable, lo técnico, es traer un programa definido, y para eso es, precisamente, que estamos en conversaciones con los sectores políticos, hecho que desconoce, probablemente, el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Ya que el señor Diputado tiene tanta facilidad para reprochar a la Comisión omisiones que no existen, hubiera debido investigar si esas conversaciones de carácter político se están realizando o no.

No es solamente, señor Diputado, el Presupuesto General de Gastos el que está déficit, están también las Cajas de Jubilaciones. La Caja Civil de Jubilaciones requiere un respaldo de más de $ 6.000.000 al año. Hay también una serie de problemas que tenemos que atender, y no vamos nosotros en este momento, para financiar el proyecto que está a consideración de la Cámara, — por el cual se establece el salario mínimo a los empleados de la Administración, — a recurrir al impuesto a la renta, sobre el cual nosotros mismos estamos dispuestos a entrar en conversaciones, porque no hemos cerrado nunca los oídos a todo lo que es sereno y a todo lo que es sensato.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, hay algo mucho más elemental, y es que nosotros no somos la mayoría de la Cámara. La mayoría la forman los otros sectores, y la han formado cada vez que lo consideraron necesario para sacar algunas leyes de las cuales nosotros no hemos sido partidarios. ¿Por qué no la constituyen ahora para votar ese impuesto a la renta? ¿Por qué ese reclamo contra nosotros que somos contrarios al impuesto a la renta?

Los que son partidarios de ese impuesto, que consideren el problema en todos sus aspectos, que pongan de manifiesto toda la oposición del batllismo, que lo voten, que lo aprueben; que nos creen toda clase de problemas políticos que nos quieran crear y que voten la ley, si tienen los votos. Y si no tiene los votos, ¿qué reclamo hay contra el batllismo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Una última manifestación, señor Presidente.

Yo entiendo que está en un profundo error el señor Diputado Rodríguez Larreta al considerar que el impuesto al tabaco es un impuesto a los consumos que deben respetarse. Los consumos de la población, es natural que sean contemplados por el Parlamento; son los consumos de las clases populares. Pero de ninguna manera aquellos consumos que no son necesarios ni convenientes a la existencia.

El tabaco podrá producir un placer, pero de ninguna manera es un artículo de primera necesidad. Todos los países —y el señor Diputado Rodríguez Larreta, que es muy ilustrado, lo conocerá perfectamente— han considerado, ya desde el punto de vista de la legislación impositiva o de desde el punto de vista del estanco, que el tabaco es una de las grandes fuentes tributarias que deben explotarse.

No debe, así, reprocharse que tomemos esa financiación, que ni siquiera es original, que ha venido del Poder Ejecutivo y que ha sido aceptada por el Senado, cuando esa financiación incide sobre un artículo de consumo, que no es absolutamente necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quiero aclarar que no he hecho cargos a un partido político. Me parece que no nombré a ningún partido político. De manera que el señor Batlle Berres se ha dado por acusado sin ningún motivo.

Me referí a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la que según entiendo está compuesta por miembros de todos los partidos políticos.

Lo que ocurre es que el impuesto a la renta, y a las ganancias excesivas, que es un complementario del impuesto a la renta, no es solamente de un partido político: es, incluso, del Poder Ejecutivo El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de impuesto a las ganancias excesivas, y expresó por boca del Ministro de Hacienda que no vetaría un proyecto de impuesto a la renta, lo cual quiere decir que se está modificando la opinión del Poder Ejecutivo, aún por el Ministro de Hacienda, que según se sabe es miembro del Partido Batllista.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Respeta la mayoría del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No creo que el Partido Batllista, el día que se ponga a estudiar este asunto, rechace el impuesto a la renta. Hay en el Batllismo una especie de prevención, diré como de índole de tabú: no quiere oír hablar del impuesto a la renta; pero en cuanto habla, en cuanto hablamos, casi todos reconocen que el impuesto a la renta sería hoy lo más justo.

No quiero que se vote para este proyecto o para otro; lo que digo es que hace un año que están en las carpetas de la Comisión varios proyectos de impuesto a la renta. No creo haber cargoseado mucho a la Comisión; me parece que es la primera vez que he hecho el reclamo. Me parece que es lo menos que puede hacer la Cámara para dar una satisfacción a la opinión, discutir este problema; tengo la seguridad de que si lo discutimos, va a salir triunfante.

Ya hay muchos partidos que se han manifestado a favor. Y quiero agregar una cosa: hay muchas instituciones, muchos congresos, muchos grupos sociales, muchos núcleos de estudiantes que se han pronunciado a favor; y siendo el batllismo un partido tan numeroso, es de suponer que en esos grupos sociales haya muchos batllistas; como en la Universidad hay muchos batllistas que son partidarios del impuesto a la renta, y son batllistas también. De manera que no es posible que se diga que el Partido es contrario; puedo asegurar que conozco infinidad de integrantes de esos grupos sociales que son definidos batllistas, y que han suscrito documentos a favor del impuesto a la renta.

Lo que quiero es que discutamos el asunto, porque para mí es fundamentalísimo. Pienso que todo esto que estamos haciendo a base de mejoras y de impuestos al consumo, es una solución de "engaña-pichanga": por un lado damos, y por el otro quitamos. Ayer les aumentamos el sueldo a los empleados de la industria, y hoy subimos el precio a los cigarrillos, y me parece que deben tener también derecho a fumar ellos. Así continuamos engañándonos a nosotros mismos, creyendo que resolvemos el problema, y no hacemos más que postergarlo.

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia de que participo de muchos de los conceptos del doctor Rodríguez Larreta.

Me tocó con anterioridad también, solicitar, ya hace varios meses, a la Comisión de Asuntos Financieros, que se abocara al estudio del impuesto a la renta; y más: le pedía que estudiara este problema, que consideraba de trascendental importancia para el debido ordenamiento de nuestras finanzas y para el establecimiento de una mayor justicia impositiva.

En aquella oportunidad me permití también solicitar a la Cámara para cuando el señor Presidente o la Comisión de Asuntos Financieros decidieran abocarse al estudio de este problema, que se integrara por lo menos esta Comisión —si no se consideraba del caso la constitución de una Comisión Especial para el estudio del impuesto a la renta— con Representantes de todos los sectores. En esa Comisión actualmente, de los nueve sectores que integran la Cámara, por lo menos hay cuatro que no están representados en ella.

Si la Comisión está dispuesta a abocarse al estudio del problema —como creo que debería hacerlo—, en estos momentos, haría moción para que se integrara en la forma que he propuesto, con Diputados de todos los sectores, precisamente para evitar en lo sucesivo el reproche que formulaba el señor Diputado Batlle Berres, de que no se pidiera la constitución de una Comisión para que se abocara al estudio de este problema.

Nada más.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que el señor Diputado Rodríguez Larreta, aunque no haya deseado expresamente hacer un cargo a nuestra bancada, parecía el fluir de sus palabras, o un poco del espíritu con que la Cámara estaba tratando este asunto.

Después, cuando él volvió a hablar, ya entonces hizo algunas observaciones y algunos reproches: y, en el caso también totalmente injustos. Dijo, por ejemplo, el doctor Rodríguez Larreta que estaba seguro de que una vez que el Batllismo se dispusiera a estudiar este impuesto, iba a ser aceptado por la justicia del impuesto en sí mismo, o de la norma que en él se establece.

Debo decir al señor Diputado, que el Partido ha estudiado este problema con gran extensión, no en esta oportunidad, pero sí en vida del señor Batlle y Ordóñez: y lo hizo en la Convención del Partido, a través de discusiones muy prolongadas, con la oposición de algunos miembros del Partido, en el caso, por ejemplo, del señor Ricardo Cosio.

Entiendo también que en aquella oportunidad con la oposición del señor Acevedo Alvarez. Pero esto dió lugar a que en el Partido se discutiera durante varias sesiones, no sólo el medio de impuesto, sino cuál era la norma más conveniente para atender también las exigencias sociales y económicas del país. Y ahora, que se ha vuelto a plantear este problema y que muchos de nosotros lo vemos de nuevo y consideramos la necesidad de buscar impuestos, hemos ido a esa discusión del Partido, que es amplísima en la que, sin ninguna duda, podría obtener el señor Diputado Rodríguez Larreta muchos elementos de juicio para reforzarse en su opinión de que es bueno o también para titubear un poco respecto al principio, porque las observaciones y objeciones que se le hicieron en aquella oportunidad fueron fuertes, sensatas, y expresión todas ellas de un estudio muy minucioso y muy calculado, ya que era respecto a cuáles debían ser los principios que el Partido debía sostener en materia de impuestos.

El Partido, entonces, ha estudiado el problema con todo el cuidado con que debe estudiarlo.

SEÑOR VIÑA. — De eso hace veinte años; ya ha envejecido, si me permite el señor Diputado...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está equivocado el señor Diputado, si cree que hay nuevos elementos para rectificar la conducta con respecto al problema en sí mismo, porque no hay nuevos argumentos que puedan modificar los principios en sí mismos. Pero, además, le vuelvo a decir al señor Diputado Rodríguez Larreta, que nosotros no nos oponemos a que en la Cámara se estudie y que en la Cámara se hagan las mayorías necesarias. Tanto no nos oponemos, que, precisamente para darle al Parlamento toda clase de tranquilidad, el Ministro de Hacienda, que es batllista, ha dicho que si el Parlamento vota esa ley, no será ella motivo de oposición por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaración ha sido hecha para darle facilidad y darle ánimo a las mayorías que puedan haber en la Cámara para que se dicte la ley.

Dictenla, si desean, pero, eso sí, —lo ha dicho muy bien el señor Diputado Acevedo Alvarez,— es uno de los tantos recursos que se necesitan. Seis u ocho millones podrá dar el primer año; tal vez después, más: ocho o nueve. Y, desgraciadamente, estamos hablando o necesitamos hablar de cifras millonarias mucho más amplias.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no desearía distraer la atención de la Cámara ni medio minuto. Me parece que éste es un asunto, no ya suficientemente, sino excesivamente discutido. Voy a votar el pase a Comisión, pero como mis compañeros de sector doctores Rodríguez Larreta y Penco se han expedido en forma tan categórica y enérgica contra la financiación de este proyecto, y éste trae al pie mi firma, creo necesario puntualizar cuál es mi posición en el asunto.

Debo declarar, señor Presidente, que, absorbido por las tareas de la Comisión de Presupuesto, yo no pude asistir a las deliberaciones de esta Comisión Especial que estudió el asunto que se ha traído a la consideración de la Cámara.

No creo que yo hubiera hecho objeciones fundamentales. Quizá hubiera hecho, sí, alguna objeción con referencia a la escala que se establece sobre el sueldo de los soldados del Ejército. Creo que en ese sentido pueden formularse observaciones y las formularé asistiendo a la Comisión. Pero me parece que no era del caso establecer el impuesto a la renta, o ponerse a estudiar el impuesto a la renta para la financiación de este proyecto, que es en realidad un pequeño sector del inmenso ramo del Presupuesto General de Gastos.

(¡Apoyados!).

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Y en cuanto al impuesto a los cigarrillos, que ha sido observado aquí por los señores Diputados Cardoso y Penco, yo creo, señor Presidente, que el consumo de cigarrillos no satisface, en realidad, ninguna necesidad elemental del ser humano.

Para mí el tabaco no es un artículo de primera necesidad y su consumo es un vicio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Soy partidario de gravar todo lo superfluo, y votaré los impuestos a los cigarrillos, los impuestos al alcohol, el impuesto a la renta, el impuesto al lujo y el impuesto a las ganancias excesivas, porque tengo en esa materia una línea recta de conducta.

De manera, señor Presidente que voy a votar el pase a Comisión, y en ella formularé las observaciones a que me he referido en las consideraciones que he hecho.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspende la consideración de este asunto, el que automáticamente, por estar a consideración de la Cámara, pasará a integrar en primer término el orden del día de la primera sesión del mes próximo, y al mismo tiempo si pasa a la Comisión correspondiente la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por distintos señores Diputados que han pedido que esas palabras sean de conocimiento de la Comisión.

(Se vota: 48 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: como no pude completar mi pequeña exposición de hace breves instantes, quería tranquilizar a la Cámara, a los partidarios del impuesto a la renta, y especialmente al señor Diputado Rodríguez Larreta, informándoles de cuáles son los móviles que animan a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Comisión está dispuesta a estudiar inmediatamente el impuesto a la renta, aunque el problema no es tan sencillo como se ha presentado, porque son varias las fórmulas que están a estudio de la Comisión.

Hay fórmulas de impuesto cedular; hay fórmulas de impuesto global, como la que ha presentado el sector del Nacionalismo Independiente y hay también algunos matices que será necesario contemplar. Por ejemplo, el señor Diputado García Morales, que es el delegado del Partido Nacional Independiente en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha expresado de modo terminante que él votará el impuesto a las ganancias excesivas, únicamente como un complemento del impuesto a la renta; de ningún modo como un recurso aislado y autónomo.

Ya ve el señor Diputado Rodríguez Larreta, cómo no se puede traer al debate parlamentario, un asunto que requiere fundamentalmente un análisis previo. Y, además, hemos considerado nosotros, integrantes de la Comisión, que es conveniente traer al Parlamento no el estudio de un impuesto que será el más importante, pero no el único; sino un conjunto de impuestos para decirle

al país, en momentos de dificultades económicas y financieras como ésta: "Hemos estudiado el problema presupuestal; la ley general de gastos requiere una cantidad de tantos millones para su equilibrio; pero este programa que presentamos ahora, es un programa definitivo y de ningún modo un programa parcial que mañana se ha de repetir y agravar".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación relacionada con la pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños.

Léase.

(Se lee:)

"El proyecto de pensión a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños ha sido votado por sesenta señores Representantes: todos por la Afirmativa".

—Dado el resultado de la votación, queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta).

18

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, habiendo cincuenta legisladores en Sala, pide la atención de la Cámara para liquidar en dos minutos el problema de la ley de prensa. Sería necesario, reglamentariamente, que la Cámara con cincuenta votos resolviera prestarle atención a este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente la consideración del asunto que hace referencia a la ley de prensa.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).

—Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por moción del señor Diputado Sosa Aguiar, la Cámara resolvió pasar a nuevo estudio de la Comisión el artículo 40, único no sancionado del proyecto de ley de prensa. La Comisión en sesión de hoy, con el voto unánime de los doctores Fusco, Zubiría, Sosa Aguiar, Hernández, De la Fuente, Ferrer Serra y del que habla, ha resuelto suprimir o sustraer del proyecto del mencionado artículo 40, que se refiere a la reglamentación de las competencias del Poder Ejecutivo en uso de medidas prontas de seguridad, en lo que atañe a la prensa.

La Comisión estudiará luego el problema previo planteado por el doctor Sosa Aguiar, sobre la competencia legislativa de reglamentación de medidas prontas de seguridad, y realizado ese estudio, entraría a considerar la pertinencia de un proyecto de ley íntegro de reglamentación de todas las competencias del Ejecutivo en uso de medidas prontas de seguridad.

Por lo tanto la Comisión pide a la Cámara tenga por retirado del proyecto el artículo 40 y en esta forma dar por liquidado el estudio de la ley de prensa, ratificando la votación de la misma, para que se comunique en el día al Senado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se retira del proyecto de la ley de prensa, el artículo 40.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo no he asistido a las deliberaciones que tuvieron lugar en Cámara sobre este proyecto de ley de prensa. He permanecido completamente ajeno a ellas. Sin embargo, por la lectura que hiciera en la prensa de algunas manifestaciones del señor Diputado Santos, en lo que respecta al contralor debido y propuesto para todas las entradas de los diarios, quiero dejar constancia que, de haber estado en Sala, hubiera pugnado por la sanción de esa conquista y me interesa profundamente dejar sentado este principio. Yo entiendo que las entradas de la prensa deben estar abiertas a todos; y si en este momento puede ser que no exista peligro para el país que obligue a ese contralor tan inmediato, nada nos puede asegurar que mañana no nos veamos abocados a situaciones de verdadera gravedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseaba simplemente proponer que se faculte a la Mesa a hacer las modificaciones pertinentes en el articulado de la ley. La supresión del artículo 40 va a obligar a hacer algunas modificaciones en lo que se refiere al número de orden de los artículos y por esa razón es que hago esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da por entendido que los artículos subsiguientes van a elevarse en un número de orden con motivo de la supresión del artículo 40 de la ley.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve).

—Así se procederá.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo decir solamente dos palabras para que queden en la versión taquigráfica.

Creo que con la ley de prensa se da, en materia de legislación en este país, un verdadero paso de avance; que esta es una gran ley y que es con leyes de esta naturaleza como se prestigian las instituciones parlamentarias en el país.

Todos los que han intervenido en la discusión de la ley han ilustrado, en realidad, a la opinión de la República sobre la justicia, el valor y el interés que en toda sociedad civilizada tiene la prensa y tienen los periodistas. Con ellos, pero principalmente con los redactores de la ley y, dentro de éstos, con los doctores Sofildo Hernández y Héctor Payssé Reyes, que han cumplido una labor realmente extraordinaria, una labor que beneficiará enormemente la cultura del país y el adelanto de la institución periodística dentro de la República, nuestra sociedad tiene una gran deuda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de haberse declarado aprobado el proyecto y que se comunicará, se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I. — De la prensa

Artículo 1.º La comunicación del pensamiento publicado en la prensa, es enteramente libre, sea cual fuere su forma e idioma, sin necesidad de previa censura o autorización, y sin perjuicio de la responsabilidad legal del autor, y en su caso del Director o impresor, por los delitos o infracciones que se cometieren por ese medio. (Artículo 28 de la Constitución de la República).

Art. 2.º A los fines de esta ley:

Prensa es toda publicación diaria o periódica que tenga por objeto concreto informar o comentar sobre hechos o problemas que interesen al público. El capital de todo órgano de prensa, debe ser nacional.

Periodista es quien actúa en esa prensa en forma permanente o regular. Al periodista le ampara la presunción "juristantum", de que actúa en interés de la causa pública. (Artículos 336 inciso 3.º y 28 del Código Penal).

Art. 3.º Todo órgano de prensa deberá consignar, en idioma español y en la primera página:

A) El nombre y domicilio en el lugar, del Director, que tendrá la responsabilidad, en su caso, de todo lo que se publique.

Para ejercer el cargo de Director, se requiere haber cumplido 18 años de edad.

B) La designación precisa del propietario, gerente o administrador de la casa impresora y su dirección.

Estos requisitos y su justificación, —o sus modificaciones ulteriores—, deberán comunicarse dentro de las veinticuatro horas, por escrito, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para su inscripción en el Registo de Prensa, que se llevará al efecto.

Asimismo, los diarios y periódicos que se editen en idioma extranjero, tendrán la obligación de publicar también en idioma español, la nota editorial.

Art. 4.º La vida privada es intangible para el periodista, mientras no se halle en conflicto con el interés público. (Artículos 7.º y 10 de la Constitución de la República).

II. — Del derecho de contestar

Artículo 5.º Toda institución pública o privada, o toda persona o grupo de personas, aludidos con referencia a un hecho concreto, en forma directa o indirecta, pero fácilmente individualizable, tienen el derecho de contestar en

el mismo órgano de prensa en que se haya publicado la alusión.

Art. 6.º El derecho de contestar será ejercido por el Jefe, Presidente o Director de la institución o repartición pública o privada, directamente o por intermedio de la persona que designe; o, tratándose de un grupo de personas, por cualquiera de éstas. En este último caso, se estará obligado a insertar sólo una contestación, que será, si no hay acuerdo de partes, la primera que se haya recibido. Este derecho también podrá ser ejercido en la forma prevista por los artículos 338 del Código Penal y 158 del Código de Procedimiento Civil, salvo la obligación de afianzar.

Art. 7.º La contestación se remitirá por el interesado al Director del diario o periódico, por vía particular, lo que se justificará por dos testigos presenciales, o por cualquier otro medio probatorio o fehaciente.

La contestación se publicará en el ejemplar inmediato siguiente al día de su recibo, o en el que le siga, siendo publicación diaria; y si fuere periódica, en el ejemplar inmediato siguiente, siempre que se haya recibido tres días antes de la aparición de ese número o edición. La publicación se hará en el mismo tipo, —en los titulares y en el texto,— y en la misma página en que se hizo la publicación alusiva.

Art. 8.º El texto de la contestación:

A) Podrá tener, en todo caso, una extensión de 40 líneas de papel de oficio, pudiendo tenerla igual que la publicación originaria, hasta un máximo de 200 líneas;
B) Deberá referirse concreta y exclusivamente a los hechos que la provoquen; no podrá contener expresiones agraviantes para el periodista o el órgano de prensa, ni para otras personas o instituciones; sus términos no podrán ser contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Art. 9.º Si la contestación no fuere publicada dentro del plazo establecido, el interesado (artículo 6.º), podrá recurrir, en la capital, al Juez del Crimen que está de turno, o al Juez de Primera Instancia en los demás Departamentos, para que se disponga su publicación.

El interesado deberá presentarse por escrito, adjuntando el diario de la alusión y el texto de la contestación, y justificando que fué remitido antes por vía particular (artículo 7.º). El escrito deberá ser ratificado por el firmante ante el Actuario. De la demanda se dará traslado al Director o subsidiariamente al impresor, por un término perentorio de veinticuatro horas. Se dictará sentencia, puestos los autos para resolución, dentro de las veinticuatro horas. Las providencias se dictarán en el día, con habilitación de los feriados y las horas necesarias. El fallo podrá ser apelado sólo en relación, mediante exposición al notificarse; y será elevado el expediente al Presidente del Tribunal que esté de turno, quien fallará dentro de las veinticuatro horas de subir al despacho, sin otra diligencia ni comparecencia de partes. La sentencia hará cosa juzgada y se cumplirá por el Juez de radicación del asunto, inmediatamente de recibido el expediente.

Todas las notificaciones deberán efectuarse a domicilio, dentro del término de veinticuatro horas.

Art. 10. No procederá decretar la publicación de un texto de contestación:

A) Cuando su extensión no se ajuste a la prevista en el inciso 1.º del artículo 8.º. En casos excepcionales el Juez tendrá facultad para fijar una extensión mayor;
B) Cuando sus términos no se conformen a lo establecido en el inciso 2.º del artículo 8.º, o configuren delitos del fuero común.

Art. 11. Tampoco corresponderá decretar la publicación de una contestación, cuando se refiera a:

A) Discursos pronunciados en ejercicio de funciones públicas, dictámenes o documentos oficiales, o cualquier otra pieza, emitidos por la autoridad pública;
B) La versión fiel de las sesiones públicas de organismos oficiales o de los debates judiciales;
C) Los artículos de crítica literaria, histórica, artística y científica.

Estas excenciones no descartan las acciones penales a que hubiere lugar, si esas publicaciones por no haber sido hechas de buena fe, fueran el medio ostensible o encubierto de injuriar o difamar.

Art. 12. La violación de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 7.º, o la publicación con omisiones o errores gramaticales o tipográficos que puedan reputarse de entidad, importará la nulidad de la publicación realizada por vía de contestación, dando lugar a que se efectúe de nuevo, correctamente, si así lo solicitare la parte interesada y lo resolviere el Juez competente.

Art. 13. En toda gestión judicial relacionada con el ejercicio del derecho de contestación, se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Art. 14. Esta acción caducará de pleno derecho transcurridos que sean 40 días desde la publicación.

Art. 15. El ejercicio del derecho de contestación no excluye las acciones penales y civiles que correspondan ni constituye condición para promoverlas.

III. — De los delitos e infracciones

Artículo 16. Son delitos de prensa:

A) Los previstos por el Código Penal o por leyes especiales, cuando se consuman por medio de la prensa;
B) La divulgación dolosa de noticias falsas, o la publicación, igualmente dolosa, de documentos apócrifos o adulterados, que puedan, en su caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior:
—Alterar el orden;
—Causar evidente perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado o al de sus organismos; o
—Perjudicar el decoro nacional.
C) La prédica del empleo de la violencia para destruir las bases fundamentales de la Nación (artículo 72 de la Constitución), y la excitación dolosa al desprecio del Estado o al vilipendio de los emblemas nacionales;
D) La apología de personas condenadas por la justicia, salvo que tuviera por objeto demostrar su inocencia, o si se tratara de los delitos previstos por los artículos 140 a 145 del Código Penal;
E) La propaganda que agravie o provoque el odio o desprecio a colectividades o razas, o a países con los cuales mantenga relaciones la República;
F) La no publicación del texto de la respuesta decretada judicialmente (artículos 9.º y 12), o a la no publicación del texto de la sentencia definitiva recaída en juicio por delito de prensa y mandada publicar por el Juez competente;
G) La exposición, venta o circulación de prensa extranjera, contra sentencia judicial, cuando ella se realice a sabiendas de su prohibición;
H) El recibir dinero o estímulo económico de parte de potencias organizaciones, capitales o intereses extranjeros, a efectos de mantener órganos de prensa o emitir pensamientos en ellos en un determinado sentido.
I) Todo hecho, maniobra u organización que tenga como fin u objeto, limitar, dificultar o imposibilitar la comunicación del pensamiento publicado en la prensa. Se comprende en este delito la destrucción maliciosa de cosa propia —maquinarias o talleres— con el fin de impedir la creación de nueva prensa, así como el monopolio de hecho, de papel e implementos necesarios para la prensa. Igualmente se comprende el monopolio de hecho de los servicios de informaciones de carácter internacional.
J) La publicación de noticias sobre hechos delictuosos y de informaciones gráficas sobre los mismos, cuando de ella pudiere resultar verosímilmente daño grave para las buenas costumbres y para la tranquilidad pública.

Artículo 17. Son infracciones de prensa:

A) La omisión a lo dispuesto por los incisos A) y B) del artículo 3.º;
B) La falta de comunicación, en cada caso y en forma, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, prevista por el inciso final del artículo 3.º;
C) El incumplimiento de las observaciones que formule el referido Ministerio, a efectos de la inscripción en el Registro de Prensa (artículo 3.º, inciso final).

Artículo 18. Son responsables de todo delito de imprenta (artículo 28., de la Constitución de la República):

A) El autor del hecho que configure el delito;
B) El Director (artículo 3.º, inciso A);
C) El impresor.

La responsabilidad del primero excluye la del segundo, y la de éste, la del tercero.

Art. 19. Son responsables de las infracciones previstas en el artículo 17., el Director o subsidiariamente el impresor.

Art. 20. La responsabilidad civil se regirá por el Código Civil (artículo 1324) sin perjuicio de lo que disponga la sentencia condenatoria en materia penal. (Código Penal, Título VII, Libro I).

IV — De las penas y los procedimientos

Artículo 21. Los delitos de prensa previstos por el inciso A) del artículo 16., serán castigados con las penas establecidas en el Código Penal o en las leyes especiales en cada caso.

Pero cuando se establecen penas de prisión o de multa, sólo se aplicarán las de multa.

Los delitos previstos en los demás incisos del citado artículo, serán castigados con pena de multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00).

Art. 22. Las infracciones previstas por el artículo 17., serán castigadas con pena de multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 23. Cuando alguno de los delitos previstos por el artículo 16, se cometiera en prensa extranjera, el Juez Letrado de Crimen de Turno, a instancia del Ministerio Público o de cualquier ciudadano, podrá prohibir o limitar su circulación en el territorio de la República.

Deberá dictar resolución dentro de las veinticuatro horas; será inapelable y comunicada de inmediato al Ministerio del Interior, a efectos de su cumplimiento.

Art. 24. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de prensa, los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de la Capital y los Jueces de Primera Instancia en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley. Respecto a las infracciones (artículo 17.) serán competentes, en la Capital, los Jueces Letrados Correccionales y los de Primera Instancia en los demás Departamentos.

V — Denuncia, Querella, Prescripción

Artículo 25. La acción para castigar los delitos de prensa, podrá ser promovida mediante querella, cuando se trate de los delitos de injuria o difamación u otros para los cuales el Código Penal o leyes especiales indiquen esa vía; y mediante denuncia, o por iniciativa del Ministerio Público, en los demás casos, e incluso en aquellos, cuando el interesado se limitara a la simple denuncia.

El querellante, en el primer caso, podrá desistir en todo momento de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.º y 6.º, de la ley de 12 de setiembre de 1916; en los otros, admitida la denuncia, corresponderá ejercer la acción al Ministerio Público.

Art. 26. La acción que otorga el artículo anterior quedará prescripta a los noventa días de la fecha de la publicación presuntivamente delictiva.

Cuando no se pruebe que el periodista no obró en interés de la causa pública —aunque no sean ciertos los hechos que ha imputado— estará exento de responsabilidad.

Esta exención de responsabilidad no lo amparará si se prueba que el periodista tenía conciencia de la falsedad de los hechos imputados.

No habrá lugar a la acción, si el imputado se retractara públicamente antes de contestar la querella o en el acto de hacerlo, o si al publicar la contestación enviada por el particular, estableciera que a esa publicción le da el valor de retractación.

Art. 27. En las causas por delito de imprenta, no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, ni se realizará su prontuario, si no hubiere sentencia condenatoria ejecutoriada. Se actuará en papel común y no se devengarán costas, sin perjuicio de la especial condenación que podrá establecer la sentencia.

Art. 28. De la denuncia o querella, acompañada de un ejemplar de la publicación, el Juez dará traslado por el término perentorio de tres días, al Ministerio Público, para que se pronuncie sobre si deberá llevarse adelante como acción privada o como acción pública.

El Juez resolverá el incidente de calificación previa, dentro de las veinticuatro horas, expresamente en uno de estos sentidos: rechazando la querella o denuncia y mandando archivar los antecedentes, o aceptándola y teniendo por deducida la correspondiente acción privada o pública, según proceda, y llamando los autos para decretar la prosecución de los procedimientos.

Su resolución será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, aún cuando proceda de un Juez de Primera Instancia del Interior de la República. El Tribunal fallará por expediente, dentro de tres días de serle elevado.

El Tribunal no practicará notificación alguna, limitándose a fallar el incidente, para devolverlo de inmediato al Juzgado de su procedencia.

Art. 29. Resuelto el incidente previo de calificación, y vueltos los autos al despacho, el Juez ordenará la inmediata citación del Director del órgano de prensa, en carácter de testigo (Artículo 228 del Código de Instrucción Criminal), a una audiencia que se celebrará dentro de los tres días.

En esa audiencia, a la que podrá concurrir la parte acusadora (particular o fiscal), el Juez intimará al compareciente, bajo apercibimiento de declarar que la acción continuará con él, la manifestación de quién es el autor de la pieza incriminada.

Si el intimado se negare a suministrar el informe requerido, el Juez hará efectivo el apercibimiento dispuesto, en la misma audiencia, y mandará poner los autos al despacho.

Art. 30. Si en la audiencia hubiera sido identificado el autor, el Juez lo declarará así, ordenando de inmediato la citación bajo apercibimiento para una segunda audiencia, que se celebrará dentro del tercero día, del Director y del que éste señale como autor. Si en esta segunda audiencia el presunto autor no reconociese serlo, ni así resultase plenamente de la prueba que en el acto deberá suministrar el Director, de su afirmación de que lo es; o si el presunto autor gozara de fueros, o si no habiendo concurrido a la audiencia no hubiese sido posible tampoco conducirlo por la fuerza pública, habiendo motivos fundados para suponer que se trata de una persona inexistente o supuesta, el Juez, en la propia audiencia, declarará que la acción deberá continuar con el Director o impresor en su caso.

Si el indicado como autor reconociese serlo, o se le probase en caso de negativa, el Juez lo declarará así en el propio acto, y mandará poner los autos al despacho.

Una vez hecha la declaración de con quién deben continuarse los procedimientos de acuerdo con lo que dispone este artículo, el Juez decretará el procesamiento, y dará traslado al acusado, de la acusación pública o particular, por el término legal.

Art. 31. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse ofrecido prueba. Si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercero día, la recepción de la que se produjere durante el término de prueba ordinario, común e improrrogable.

Este término sólo podrá suspenderse en caso fortuito o de fuerza mayor justificados.

Art. 32. Transcurrido el término probatorio, el Actuario lo acreditará por nota, agregando las pruebas proveídas o certificando no haberlas. Dentro del tercero día podrán oponerse tachas, y de existir, se abrirá un término de prueba sobre ellas, de diez días.

Vencido este término, se mandará alegar a las partes por su orden, con términos perentorios de quince días. Sobre las tachas se fallará en la propia sentencia definitiva.

Art. 33. Corrido el término del último alegato, sin mas trámite, el Juez mandará llevar la causa a la vista, con noticia de las partes. Si alguna de ellas por sí misma o por sus abogados, solicitara dentro de tres días, informe in voce, se señalará dentro del término de veinte días, fecha para la celebración de la vista.

Art. 34. Dentro de los veinte días subsiguientes a la celebración de la vista de la causa, el Juez dictará sentencia.

Contra ella habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, proceda el fallo de un Juez del Crimen, o de uno Departamental de Primera Instancia.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los cinco días de notificada aquélla. De él se correrá traslado.

La apelación se concederá, cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiendo remitirse el expediente al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal pronunciará sentencia dentro de los veinte días de recibido el expediente, sin poder realizar ningún acto de procedimiento, ni ordenar diligencia alguna, salvo aquellas que sean "para mejor proveer".

La sentencia de segunda instancia hará cosa juzgada.

Art. 35. Respecto a las infracciones previstas por el artículo 17., la acción se seguirá por el Ministerio Público, conforme a los procedimientos que corresponden a los "delitos leves" (Código de Instrucción Criminal. Libro 1.o Título III. Cap. I).

Art. 36. La aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios de derecho común aplicables. Atendidas las circunstancias del hecho, y en especial la peligrosidad del condenado, podrá suspendérsele en el ejercicio de su profesión de periodista por un término máximo de cinco años. Toda sentencia definitiva, condenatoria, deberá ser publicada, a su costa, en el órgano de prensa implicado en el juicio (Artículo 16.o inciso b),

VI. — Disposiciones generales

Art. 37. Los funcionarios judiciales que no cumplieren los cometidos que les señala esta ley dentro de los términos por ella establecidos, sufrirán como pena disciplinaria una multa de cien a quinientos pesos ($ 100.00 a 500.00) que los impondrá la Suprema Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General de la Nción, su descuento de los sueldos respectivos.

Todas las causas por delito de prensa se elevarán en consulta a la Suprema Corte, medie absolución o sobreseimiento, desistimiento de la acción o condena.

Art. 38. El producido de las multas aplicadas en virtud de la presente ley, se destinará a Rentas Generales, con excepción del producido de aquellas a que se refiere el artículo 37, el cual se destinará a la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos.

Art. 39. Fíjase el término de treinta días, contados desde la promulgación de esta ley, para que se coloquen en las condiciones establecidas por el Capítulo I de la misma, todos los órganos de prensa a que ella se refiere.

Disposición transitoria

Art. 40. Todos los prontuarios a que hayan dado lugar las denuncias por delito de imprenta, serán destruídos siempre que no haya habido sentencia condenatoria.

Art. 41. Comuníquese, etc.,".

19

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tine la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo preguntar a la Mesa, señor Presidente, si ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los obreros de las barracas de lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; acaba de llegar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: con fecha 20 de setiembre votamos un proyecto de ley por el cual se autorizan créditos para los obreros desocupados de barracas, lavaderos de lanas y depósitos, y consignatarios, etc. etc. Por esa ley se creaban obligaciones eventuales a cargo del Estado, que no estaban financiadas. El Poder Ejecutivo lo hizo notar en su oportunidad y se le devolvió su mensaje con observaciones que se hicieron en Sala por parte del señor Diputado Fernández Crespo y por parte del que habla.

El Poder Ejecutivo hoy ha enviado un nuevo mensaje, por el cual, en síntesis, se crea un impuesto a la exportación de lanas sucias, lavadas y semilavadas, de $ 0.50 para fardos de hasta 200 kilos y de $ 1.00 para fardos de más de 200 kilos.

Esta es la síntesis de todo el asunto. Pido que se declare urgente su consideración, que creo no llevará más de diez minutos

(Apoyados) — (Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgentela consideración del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi.

Se vota: 53 en 56. — **(Afirmativa).**

SEÑOR CHOUY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Son casi las veinte horas. Luego de terminada la consideración del asunto que ha planteado el señor Dipuptado González Conzi, ¿va a proseguir la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; automáticamente.

Hasta las veinte horas continúa la sesión ordinaria y automáticamente después sigue la interpelación. Y entonces llegará en momento en que el señor Diputado podrá hacer la moción que se le ocurra, y que la Mesa adivina.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — De conformidad con lo que acaba de resolver la Cámara, se entra a la consideración del proyecto relativo a crédito a los obreros desocupados de las barracas de lanas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 18 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se crea un impuesto para atender las obligaciones que eventualmente corresponderán al Estado, como consecuencia de la ley promulgada con fecha 20 de setiembre del corriente año, sobre créditos a los obreros de la lana.

En el mensaje de fecha 22 de setiembre se comunicó la resolución adoptada en Consejo de Ministros por la cual se dispuso promulgar el proyecto de ley aludido y se hacía saber que "para que el Poder Ejecutivo pueda comprometer la responsabilidad eventual del Estado por servicios impagos o de cobro indebido, será necesario que antes se autoricen los gastos respectivos o indiquen los recursos destinados a cubrirlos"

Ahora bien; el Poder Ejecutivo comparte los puntos de vista expresados por el Banco de la República en su nota de fecha 19 de setiembre del corriente año, y que se transcribieron en el mensaje antes mencionado. No obstante ello, entiende que la finalidad social de la ley en cuestión y la espectativa que su sanción y promulgación generaron en los beneficiarios de la misma, imponen solucionar la dificultad planteada.

Este es el fundamento del proyecto de ley adjunto por el cual se crea un impuesto a la exportación de lanas sucias, lavadas y semilavadas.

Este impuesto regirá desde la promulgación de esta ley, hasta el 30 de setiembre de 1945. La tasa del impuesto será de $ 1.00 y $ 0.50 por cada fardo de lana que se exporte, —según sea grande o chico, respectivamente

En el ya citado mensaje de 22 de setiembre último, se recordaba el antecedente de los préstamos otorgados a los obreros de la construcción;— en 7.059 préstamos por un total de $ 527.768.10, los créditos no cobrados que tuvo que reintegrar Rentas Generales ascendieron en total a $ 144.777.89, lo que equivale a un 27.43 o|o de la cantidad primeramente citada.

Los obreros de la lana a beneficarse por la Ley de 20 de setiembre último son 3 000, que perciben un jornal diario de $ 2.80, como se les acuerda un préstamo por 35 jornales, el máximo de los préstamos a concederse, podrá alcanzar a $ 294.000.00.

Los fardos de lana exportados en la zafra 1943-44 fueron éstos: fardos grandes (lanas sucias lavadas y semilavadas) 90.977 y fardos chicos (lanas sucias lavadas y semilavadas) 22.031; total 113.008 fardos.

En 1942-43 las cifras son aproximadamente iguales; el total de fardos exportados fué de 113 497.

De acuerdo con las cifras de la zafra 1943-44, el impuesto rendiría $ 90 977 en los fardos grandes y pesos 11.015 en los fardos chicos, en total $ 101.992.50. Esta cantidad representa el 34.69 % del monto máximo de los préstamos a concederse, ($ 294.000), porcentaje superior al registrado en el caso de los obreros de la construcción, lo que asegura que el arbitrio propuesto cubrirá holgadamente la erogación presumible.

En virtud de estas consideraciones el Poder Ejecutivo solicita preferente atención para este proyecto de ley, en atención a los intereses sociales que tiende proteger.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase un impuesto a la exportación de la lana sucia, lavada y semilavada de ($ 0.50), cincuenta centésimos para fardos de hasta doscientos kilos y de un peso ($ 1.00) para fardos de más de doscientos kilos hasta quinientos kilos. Este impuesto regirá hasta el 30 de setiembre de 1945.

Art. 2.º El producido de este impuesto se destinará a atender las obligaciones a cargo del Estado, que origine el cumplimiento de la ley de 20 de setiembre de 1944, sobre créditos a los obreros de la lana.

Art. 3.º En caso de insuficiencia de este recurso, las obligaciones a que se refiere el artículo 1.º se atenderán con Rentas Generales.

Si resultare algún remanente sin aplicación, se verterá a Rentas Generales.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En el mensaje se dice qué suma va a producir el impuesto a que se refiere el proyecto? Solicitaría que se diera lectura de esa parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo con las cifras de la zafra 1943-44, el impuesto rendiría $ 90.777.00 en los fardos grandes y pesos 11.015.00 en los fardos chicos. En total, pesos 101.992.50. Esta cantidad representa el 34.69 o|o del monto máximo de los préstamos a concederse, ($ 294.000), porcentaje superior al registrado en el caso de los obreros de la construcción, lo que asegura que el arbitrio propuesto cubrirá holgadamente la erogación presumible".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, son votados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.o 50 en 56. — Afirmativa.
Artículo 2.o 50 en 57. — Afirmativa.
Artículo 3.° 51 en 55. — Afirmativa.
Artículo 4.o 51 en 56. — Afirmativa.

—El artículo 5.° es de orden.

Se va a ratificar la votación, porque hay imputación posible, eventual, a Rentas Generales.

(Se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto votado y quiero decir que los aplausos que sonaron en las galerías, para hacer justicia distributiva yo los reparto entre los señores Diputados que votaron afirmativamente este proyecto, porque es un proyecto justo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 51 en 55. — Afirmativa).

20

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo no haría uso de la palabra en este momento, si no fuera por una razón de absoluta necesidad.

Hace pocos días la Cámara votó una moción designando una Comisión Especial para el estudio de la especulación de los altos precios de los artículos de primera necesidad.

Se ha entendido que la Cámara ha sido un poco sorprendida en alguna parte de la redacción de esa moción. Lo ha dicho en un artículo, el doctor Gustavo Gallinal y, anoche, el diario "El Plata", hace un editorial sobre el punto

El problema sería el siguiente: entre los cometidos especiales de esa Comisión, figura uno que dice así: 'Concretar, con la Comisión Nacional de Subsistencias y con autorización expresa de la Cámara, los precios máximos de los siguientes artículos de primera necesidad".

Se ha entendido por estos dos ilustrados contendores, el doctor Gallinal y el doctor Ramírez, que se le daría a la Comisión Parlamentaria designada por esta Cámara, facultades de carácter legislativo, y que eso configuraría una invasión de las atribuciones privativas del Poder Ejecutivo.

Yo creo que hay un exceso de interpretación, por las razones que voy a indicar en la forma más breve que me sea posible.

Primero, por el objeto general de la Comisión que se designó en esta Cámara. El objeto general —lo dice el título de la moción— es designar una Comisión Especial —así se llama— para estudiar la especulación y los precios altos de los artículos de primera necesidad Si es una Comisión designada por la Cámara con el objeto general de estudiar tales y tales hechos, no puede ser una Comisión designada para fijar precios de los artículos de primera necesidad

Segundo: no hay posibilidad práctica, ni jurídica, ni legal ni de ninguna otra naturaleza para configurar la invasión de atribuciones a que se refieren los dos ilustrados contendores, periodista y legislador, que acabo de citar Hay en primer término, una imposibilidad de esencia y, en segundo término, una imposibilidad de existencia

Primero: hay imposibilidad de esencia, porque si es una Comisión designada unilateralmente, por una rama del Poder Legislativo, no puede tener atribuciones legales: menos, atribuciones contra lo indicado en la ley especial que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Segundo, hay imposibilidad de existencia, porque esta no es una Comisión designada por esta Cámara para fijar precios —no podía de ninguna manera nombrarse por acto unilateral— sino una Comisión designada para estudiar los precios.

Tercero: el cometido de la Comisión es "concretar" esos precios con la Comisión Nacional de Subsistencias.

Yo he hecho hasta el análisis gramatical de la expresión "concretar". "Concretar precios", no es lo mismo que "fijar precios".

El propio Diccionario de la Academia Española dice que "concretar es concertar alguna cosa desemejante"; en cambio, fijar, "es hacer la designación precisa de algunas cosas".

La Comisión no tiene más función que la de concertarse con la Comisión Nacional de Subsistencias, a los efectos de proponer ciertos precios al Poder Ejecutivo. No puede fijar precios, ni esta Comisión parlamentaria, ni la Comisión Nacional de Subsistencias, porque la Comisión Nacional de Subsistencias, según la ley de Subsistencias, no es más que un órgano asesor del Poder Ejecutivo.

De modo que, ni por la designación de la Comisión, ni por la fijación de su objeto, ni por el análisis de las palabras, ni por el valor del contenido, puede pensarse de ninguna manera que esta Comisión quiera fijar precios a los artículos de primera necesidad.

Pero aún admitiendo, —y termino— que hubiera cierta incorrección en el término objetado, lo que interesa es el sentido general de la moción. Y más todavía: lo que interesa es una concertación del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, —en este caso de la Comisión de esta Cámara y de la Comisión Nacional de Subsistencias— a los efectos de hacer algo útil para el efectivo abaratamiento de artículos de primera necesidad.

Si en esa Comisión de Subsistencias, actuando con la Comisión Parlamentaria, se concierta y se hace algo útil para abaratar los precios de los artículos de primera necesidad, se habrá contribuído a fortalecer el prestigio de las instituciones democráticas.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y nueve. — Unanimidad).

21

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: aprovechando que esta es la última sesión del mes, quiero plantear un asunto que me parece de justicia y que creo corresponde al orden interno de la Cámara

Está enfermo de gravedad, en uno de nuestros hospitales, un ciudadano representativo del ambiente del Departamento de Cerro Largo. Me refiero al laureado poeta Casiano Monegal que, traído por los votos de un partido tradicionalmente adversario del mío, ocupó con mucho honor una banca en este Parlamento en pasadas Legislaturas. Fué, asimismo, Concejal en aquel Departamento, también como delegado del Partido Nacional. Además, es un hombre de grande y reconocida inspiración poética: es un periodista de fibra y un valor como he dicho, que representa algo de lo más genuino que tiene, en el campo literario, Cerro Largo. Paralelamente con eso ha sido y es un bohemio inevitable e impenitente, lo que le ha impedido reunir los recursos con que podría hacer frente a desgraciadas contingencias de la vida, como la que está sobrellevando.

Yo creo que el Estado cumpliría una de sus más simpáticas misiones si tutelara, en momentos tan amargos a este hombre de letras, que supo honrar grandemente al periodismo y a la literatura nacionales.

Como el Parlamento no tiene iniciativa en esta clase de asuntos, hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, por si éste cree del caso, y como yo lo estimo de estricta justicia, proyectar una pensión graciable para tan destacado ciudadano.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra, para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como legislador por el Departamento de Cerro Largo, estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Sosa Aguiar, y podría agregar algunas palabras para expresar

lo que ha significado Cacho Monegal, como lo llamamos cariñosamente todos.

La vida del periodista rural todos la conocemos, y más en esos Departamentos del Norte, un poco alejados de este medio social del Sur de la República, donde hay luchas enconadas y campean por allí grandes caudillos, comisarios, jefes. Es ese todo el proceso histórico de la transformación social de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa advierte a la Cámara que se aproxima la hora reglamentaria de terminar la sesión ordinaria, por si desea prorrogarla hasta terminar con esta cuestión.

(Apoyados).

—Se va a votar si se prorroga la sesión a ese efecto.

(Se vota. — ***Afirmativa:*** **cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Monegal, además de ser un periodista valiente, desde su periódico, "El Deber Cívico", luchó permanentemente por los intereses de todos los pobladores del Departamento. Nunca ese diario tuvo divisa política. Es un periódico de los pocos del interior del país del que se puede decir que es totalmente independiente.

La lucha del periodista es permanente e ingrata. No retribuye a los hombres con talento puestos a su servicio, y ellos, al comprobar en la vida cotidiana, que sus entradas son insuficientes para solventar las necesidades de la vida normal, se entregan a veces al consuelo del alcohol y a otros placeres de la vida, un poco sin el régimen y el orden que otros siguen, pero entregándose permanentemente al arte, a las letras, con magníficos versos, como los de Casiano Monegal, en "Las Carabelas" y "Mi Hijo", toda una obra literaria dispersa, que algún día se reunirá, que tiene un gran valor y que ha sido reconocida como de un enorme mérito en las letras de nuestro país.

En consecuencia, el señor Monegal recibirá, si el Poder Ejecutivo tiene a bien enviar ese mensaje, esa retribución, que con seguridad no le será negada después de muerto. En este país tenemos nosotros el hábito de premiar las virtudes de reconocerlas después que los hombres no pueden recibir ningún beneficio.

Por lo expuesto, solicito de la Cámara que acompañe el pedido que ha formulado el Representante por el Departamento de Cerro Largo, doctor Sosa Aguiar, para que el Poder Ejecutivo lo tenga en cuenta y solucione de inmediato el reclamo de este gran periodista y gran literato, que es Cacho Monegal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Sosa Aguiar y Oribe Coronel

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis**).

—Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LUSSICH.
Primer Vice-Presidente.

Arturo M...
Secretari...

Gilberto Echever...
Secretario Relator

Florentino ...
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Martes 9 de Enero de 1945 — Núm. 11478

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general · Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales .	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológico, veterenario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar: los días 17 del corriente, útiles de oficina; 18 del corriente, útiles de limpieza; 19 del corriente, material de papelería y encuadernación; 20 del corriente, material y útiles de pinturería; 22 del corriente, material para uso médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1945, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 11 de Enero de 1945, a las 10 horas, en esta Jefatura.

Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 45 a 12 y 45) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Enero 2 de 1945. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cue[illegible] en 10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilos blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" número 30 o similar, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, tamaño chico, hilo blanco de tres y cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionese de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Enero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) En.8-20021-v en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras reglamentarias para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereseados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábilese de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) En.8-20022-v.en 18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12966-v en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 142
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir: lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, cera virgen, ojales de bronce N.o 7 u 8, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45: sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.29-12963-v en 11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 144, para adquirir: cabo de manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, hilo de algodón de 7 hebras, cera paraguaya, barriles para agua de 10 litros, ollaos N.os 6, 8 y 10, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juego completo de máquinas para ollaos, sardinetas 2 mms. de diámetro, trajes de agua, hachas chicas para botes, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Dis.29-12965-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 86, para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según modelo, broches negros para cuellos, entretela ordinaria, paño para divisa según muestra, con destino a talleres, para la confección de uniformes de campera con Poli para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.29-12964-v.en.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para un movimiento de tierra en el Aeródromo Militar "Capitán Boizo Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 2.00 se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494, hasta el día 16 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) En.8-20021-v.en.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Di 27-12942-v.en 25

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACON

Llámase a licitación pública para la construcción de un local para garaje y anexos en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

El costo de cada recaudo es de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se presentarán en este Servicio, en los sellados correspondientes, el día 15 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados, labrando el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.2-12976-v.en.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS DE PROVEEDURIAS ANUALES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las siguientes proveedurías anuales: Leche y manteca, fideería y molino, café y té, jabón, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, los siguientes días y horas:

El día 15 a las 8 y 30, leche y manteca; a las 9 y 30, fideería y molino; el día 16 a las 8 y 30, café y té; a las 9 y 30, jabón; el día 17 a las 8 y 30, aves y huevos; a las 9 y 30, envases de vidrio; a las 10 y 30, verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En 5-20011-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 152
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle General Freire número 1286, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1945 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (1.o piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.8-20023-v.en.12.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 255 caños de hormigón, de las medidas y demás características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Enero de 1944, a la hora 10 y 30.
(Cuenta corriente) En.5-20018-v.en.9.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 ms. de cable de acero de 13 mms. de diámetro, en trozos no menores de 50 metros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Enero de 1944, a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.5-20017-v.en.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decreto número 4.493 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Carpeta número 681, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Yaguarón y Lima:

Padrón 12586. — **Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.**

Padrón 12587. — **Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.**

Padrón 12588. — Propietarios: María Concepción y Ofelia Mañé Hamilton.

Padrón 12589 — Propietario: José Freire.

Padrón número 12604. — Propietario: Comunidad A. Sagrada Familia.
(Cuenta corriente) En.2-12981-v.en.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 8: hora 9 y 30, puerta de tolva para horno incinerador; 9 y 45, Extrón, hipoclorito de sodio y albógeno; 10, armazones fúnebres (tercer llamado); 10 y 15, recipientes de aluminio o cobre niquelado (segundo llamado); 10 y 3.o, venta de recortes de papel de impresión y libretas de quinielas inutilizadas (tercer llamado); 10 y 45, zuecos (segundo llamado); 11 barraca (segundo llamado); 11 y 15, heladera eléctrica (segundo llamado); 11 y 30, electricidad (segundo llamado); 11 y 45, muebles metálicos (segundo llamado); 12, carpintería (segundo llamado); 12 y 15, archivos de madera (tercer llamado).

Enero 15: hora 8 y 30, arroz (cuarto llamado).

Febrero 19: hora 8 y 30, audiómetros Western Electric, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) En.8-20014-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para el suministro de materiales de la construcción y herramientas

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, llama a licitación hasta el 12 de Enero de 1945, a las 9 horas para la adquisición de materiales de la construcción y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, 2.o piso, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.30-12967-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 306 el día 16 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En 5-20006-v.en.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Adquisición de delantales destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo (12 de Enero próximo a las 11 horas).

2.o Utiles escolares destinados al servicio de las escuelas públicas (7 de Febrero próximo a las 10 horas).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045 — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En 2-12975-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
8.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7144
Segundo llamado

Rieles de ferrocarril usados. — Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación del epígrafe se realizará el día 19 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría, José Suárez Moreno.
(Cuenta corriente) En 3-12987-v.en 9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DIARIO EN BOBINAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.28-12945-v.en.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICTACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Jorge Carenzi Gallesi, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.30-12960-v.en.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2119
Material para electricistas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Enero de 1945, en venta 30.000 arandelas de porcelana para portalámparas (reglamentarias), 2.000 cajas de conexión, de porcelana, trifásicas, número 6293, 1190 cortacircuitos unipolares números 1400, 1750 y 1420, 200 petacas bipolares y 5.000 tubos de porcelana diámetros interior mms 4, largo mms 50 de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mer-

cedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.4-20002-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMEO PEREZ, uruguayo, artista en metales, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3485, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo artístico de boquilla para mates, con la característica que evita que el agua se derrame, del que se declara autor y del que ha depositado los dibujos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.30-12124-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43553. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro de Montevideo, solicita registrar la marca

LETRAS BLANCAS
CUAJO ⬤⬤⬤⬤⬤⬤ EXTRA
FONDO ROJO

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.27-11999-v.en.9.

ACTA N.o 43552. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Con esta fecha Mario Raúl Bottaro, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cuajo en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-998-v en.9.

ACTA N.o 43579. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDIL", para distinguir lanas sintéticas y demás artículos de las clases 2.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-11995-v.en.9

ACTA N.o 43570 — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Con esta fecha Francisco V. Paganó, de Montevideo, solicita registrar la marca "GABY", para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-12131-v.en.12.

ACTA N.o 43634. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Ayala Hnos., de esta ciudad, solicita registrar la marca "CRUZ DE LORENA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-12195-v.en 15.

ACTA N.o 43616. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Higgins Industries, Inc., de la ciudad de New Orleans, distrito de Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Higgins

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.5-12248-v.en.17.

ACTA N.o 43636. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Co., con domicilio en la ciudad de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LECTRIC SHAVE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.8-42-v.en.18.

ACTA N.o 43612. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RECOLAC

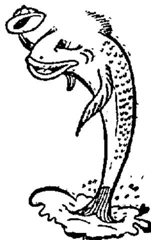
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 3-12157-v.en.15.

ACTA N.o 43631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industria Papelera, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



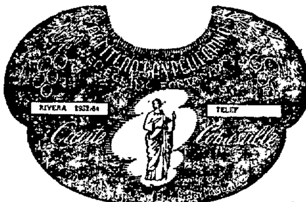
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.3-2194-v.en.15.

ACTA N.o 43629. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.3-12193-v.en.15.

ACTA N.o 43627. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha los señores Baltasar Pellegrino, Antonino Fontana y Crispulo F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En 3-12178-v.en 15

ACTA N.o 43637. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Bates Manufacturing Company, con domicilio en West Orange (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Bates

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-41-v.en.18.

ACTA N.o 43641. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LARINGOTIAZOL RICK - LEN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-43-v.en.18.

ACTA N.o 43592. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, [illegible] lis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MULTICEBRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12102-v en 12

ACTA N.o 43593. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en [illegible] lis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BECOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12103-v en.12

ACTA N.o 43594. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio [illegible] lis, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca "METYCAINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12106-v en.12

ACTA N.o 43585. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, [illegible] lis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ALPHA-DELTALIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12107-v en 12

ACTA N.o 43596. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LEXTRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-12089-v en 12.

ACTA N.o 43604. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Allegheny

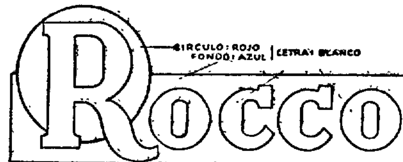
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12086-v.en 12

ACTA N.o 43603. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allegheny Ludlum Steel Corporation, con domicilio en Brackenridge, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-12087-v.en 12

ACTA N.o 43602. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



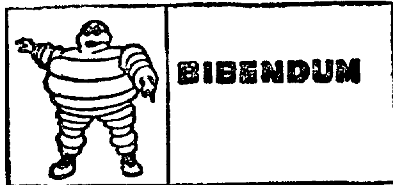
para distinguir artículos de las clases 6 y 8. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.50 Dic.30-12088-v en.12.

ACTA N.o 43597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Juan A. Cozzo, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RAYALTY", para distinguir artículos de la clase 10 Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-12132-v.en.12.

ACTA N.o 43575. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CARBOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12020-v.en.10.

ACTA N.o 43577. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por M. Michelin y Compañía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Dic.28-12019-v.en.10.

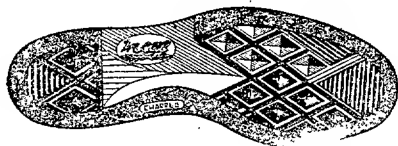
ACTA N.o 43576. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOMAGNESIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12021-v.en.10.

ACTA N.o 43574. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MONASTERIO" para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-12022-v.en.10.

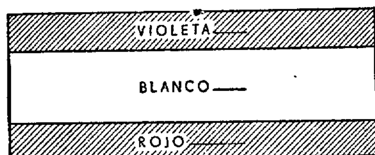
ACTA N.o 43607. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.29-12077-v.en.11.

ACTA N.o 43610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. - Con esta fecha los señores Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Dic.30-12120-v.en.12.

ACTA N.o 43605. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Simplex Products Corporation, con domicilio en Cleveland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 11 (segmentos de émbolo). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12108-v.en.12.

ACTA N.o 43608. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAZMURRAY", para distinguir artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.30-12121-v.en.12.

ACTA N.o 43617. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo solicita la marca "PLANIOL", para distinguir artículos de la clase 1.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-12130-v.en.12.

ACTA N.o 43581. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MERTHIOLATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12090-v.en.12.

ACTA N.o 43582. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BILRON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12092-v.en.12.

ACTA N.o 43583. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MELVARON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12093-v.en.12.

ACTA N.o 43584. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HOMICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12094-v.en.12.

ACTA N.o 43585. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HEPICEBRIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12095-v.en.12.

ACTA N.o 43586. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ENTORAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12096-v.en.12.

ACTA N.o 43587. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BETALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12097-v.en.12.

ACTA N.o 43588. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SECONAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12098-v.en.12.

ACTA N.o 43589. — Montevideo Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CEVALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12099-v.en.12.

ACTA N.o 43590. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ERGOTRATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12100-v.en.12.

ACTA N.o 43591. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eli Lilly and Company, con domicilio en Indianápolis, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DELTALIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-12101-v.en.12.

ACTA N.o 43635. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cluett, Peabody y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SANFORIZED", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-44-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.8-89-v.en.30.

ACTA N.o 6163. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Geoffrey Yarde - Buller, Juan José Schefer y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva galería para cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 En.4-12249-v.en.16.

ACTA N.o 6164. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cristalerías Rigolleau, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para formar artículos de cristalería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.2-12163-v.en.15.

ACTA N.o 6160. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha, el señor Genaro Palma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de un portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.30-12133-v.en.12.

ACTA N.o 6162. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Con esta fecha, la Industrializadora del Calzado S. A. (Incal), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en suelas moldeadas o no, para todo género de calzado de cualquier tipo y naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.29-12076-v.en.11.

ACTA No 6161. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Salvador Giuffré, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo equipo perfumero - cosmético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.27-11991-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 3

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de once claraboyas en el Establecimiento Penitenciario (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Enero 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.8-20012-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un Pabellón de Informaciones y Vigilancia en el Parque Artigas de las Piedras (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa-habitación para el Director de la Escuela Agraria de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En 5-20010-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 486

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación Juzgado de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-12988-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 487

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles a la Dirección General de Arquitectura para el año 1945, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.3-12989-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 485

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para comisaría de Sánchez (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero de 1945 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-12979-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Enero próximo a la hora nueve, en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.3-12986-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el cuartel "Gral. Juan Antonio Lavalleja"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 21 del año próximo pasado, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según plano trazado en Noviembre 27 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni:

Número 6808|1. — Propietarios: Sucesores de Federico Izeta y de los de Antonio Quirici. Padrón número 4385. Area: 6009 metros cuadrados.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) En.8-20015-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del predio que ocupa la Dirección General de Sanidad Militar.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 30 de Noviembre del año próximo pasado, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas octubre 14, 16, 17 y 23 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

Número 1. — Propietaria: Ellen (Elena) Jenkins de Belvis (promitente comprador: Juan García Carballo). Padrón 126.097. Superficie: fracción A, 145 ms.2 00; fracción B, 141 ms.2 90. Total: 286 ms.2 90.

Número 2. — Propietario: Juan M. Vidal Santos. Padrón número 127.574. Superficie: 438 ms.2 80.

Número 3. — Propietario: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. (Promitente comprador: María Esther Suárez). Superficie: 262 ms.2 34. Padrón 127.575.

Número 4. — Propietaria: Ellen (Elena) Jenkins de Belvis. (Promitente comprador: Manuel Iglesias). Superficie total: 488 ms.2 48. Fracción A, 288 ms.2 21. Fracción B, 200 ms.2 27. Padrón número 126 105.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) En.8-20016-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.8-20013-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 84. — Accesos puente sobre arroyo Toledo, paso del Andaluz. Ubicada en la 11. asección judiciel del Departamento de Montevideo.

Número 1194. — Propiedad de Enrique B. Lussich. Padrón número 92089. Area: 1702 ms.2.

Ruta número 9 (ramal) Kilómetro 223. arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1295. — Propiedad de Suc. Luis Manzoni Bruggia. Padrón número 5045. Area: 2 Hs. 9538 ms.2.

Número 1298. — Propiedad de Suc. Luis Manzoni Bruggia. Padrón número 1361. Area: 9962 ms.2.

Número 1300. — Propiedad de Dionisio N. Barrios. Padrón número 7870. Area: 8797 metros cuadrados.

Número 1304 — Propiedad de Domingo Oyarvide. Padrón número 5369 Area: 9297 metros cuadrados.

Número 1292. — Propiedad de Anastasio de León Díaz. Padrón número 4994. Area: 2 Hs 7531 ms.2.

Número 1303 — Propiedad de Julián Acosta. Padrón número 4937 Area: 3 Hs. 3911 metros cuadrados.

Número 1306. — Propiedad de Felipe Héctor Clavijo. Padrón número 1570. Area: 2209 metros cuadrados.

Ruta número 23. — Carretera Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1250. — Propiedad de Federico González. Padrón número 152. Area: 1 H. 6643 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de Las Toscas - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1241. — Propiedad de Indalecio Gómez. Padrón número 2387. Area: 5 Hs. 3976 ms.2.

Ruta número 13. — Camino Aiguá-Lascano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 158. — Propiedad de Angela Escobar de Zeballos. Area: 1 H. 7884 ms.2.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 232. — Propiedad de Vicente Inzaurralde. Area: 7335 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Raúl D. Grassi, Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.2-12977-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 30|1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8, carretera K. 45.442.02 Melo-Aceguá- a Paso San Diego en el río Yaguarón (Depto. de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.28-12948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 27|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.28 12949-v.en.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción, suministro y montaje de una máquina mezcladora de mastic asfáltico en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres, Cuareim número 94, previo pago de $ 2.00.

Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1945 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.
(Cuenta corriente) En.4-20000-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zabalia, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odé, Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11666-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVETTA usuaria del sepulcro 81 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 8x del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Bidetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Bidetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Enratt, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbaret, Luis Santos, Félix Mayo, Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López, Ramiro de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Padella, Manuel Chaucino y Héctor Luchera, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del 31 Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 8 de 1945

4.a Sección

MANUEL MAINERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 820, y BRENDA GLADYS AGUIAR ARRUA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 820.

9.a Sección

ALBERTO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla 63, y PAULA RENEE SCATONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 63.

10.a Sección

DANIEL MARIO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado 24 de Setiembre 3562, y ANNI LUZIE OKROY, 26 años, soltera, alemana, domiciliada 24 de Setiembre 3564.

JUAN ALIGIERI CANAVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3258, y MARIA BLANCA ORREGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3260.

MARIO UTHURBURU, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria 2674, y GLORIA GALLEGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2674.

11.a Sección

EDISON VICENTE VALLARINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4247, y AZUCENA BERTA GARRIDO BORGES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4247.

12.a Sección

JUAN BAUTISTA MEINERI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1394, y LIRA RAMELLA GASCO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 2241.

LUIS SETARO, 21 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado General Flores 2832, y NORMA ERBA, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Guaviyú 2926.

14.a Sección

JOSE HECTOR GARCIA ROSAS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Queguay 989, y MARIA JOSEFINA RICCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3753.

JUAN CARLOS REGINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1270, y MARIA JULIA FIERRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2578 (bis).

15.a Sección

JERONIMO ZUBILLAGA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Palmar 2123, y ANAROLINA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2048.

16.a Sección

HECTOR EMILIO DUARTE, 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas, y OLGA PINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. Blancas.

LUIS HERIBERTO CAVIGLIA, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Vecinal 2700 (Paso de la Arena), y MARIA LUISA PISTONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Tonkinson 3500.

17.a Sección

ISABELINO CHARAMELO, 36 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Instrucciones sin número, e IRMA MARGARITA OTERA BOAZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino América sin número.

19.a Sección

ELEUTERIO IDELFONSO PEREYRA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Democracia 2135, y MARIA LUISA FLORES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2135.

HUGO RENAN ALFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1728, y AIDA ELISABETH ALFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1728.

22.a Sección

WALTER PABLO LORIENTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4030, y ALBA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3539.

VICENTE GONZALEZ, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fpe. Sanguinetti 16, y GREGORIA HERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fpe. Sanguinetti 16.

DOMINGO FUNES, 29 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado M. Menéndez 4313, y MARIA ADELA MENDY, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada G. Flores 4117.

PEDRO AGUSTIN BOGLIACINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Achá 4285, y MARIA HAYDEE BENTANCOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Achá 4285.

LUIS GIOSSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3732, y ELSA GLADYS PACE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4311.

DELIBIO PAIVA OLIVERA, 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado G. Flores 3466, y EMA CELINA OLAIZOLA, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada G. Flores 3466 (bis).

24.a Sección

MIGUEL ANGEL NICOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1438, y MARIA LAURA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1438.

GABRIEL RIERA JORDA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3237, y MARTINA BIQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3237.

FRANCISCO TOMAS RIVERO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Prim 3111, y ANA SOFIA SOSA, 31 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada General Prim 3111.
$2.00 Plp.-v.en.10.

Montevideo, Enero 5 de 1944

1.a Sección

RICARDO IRAOLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 826, y ANTONIA GALANTE, 44 años, divorciada, italiana, domiciliada Mercedes 826.

2.a Sección

ENRIQUE GOGGIA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1584, y BENITA RAMOS MONTEMUIÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1584.

CHARLES GABRIEL GILLES SICOTTE, 27 años, soltero, diplomático, canadiense, domiciliado 25 de Mayo 395, y ELISA GARTNER, 23 años, divorciada, austriaca, domiciliada 25 de Mayo 395.

4.a Sección

HARRY LOSCHINSKI, 58 años, viudo, empleado, alemán, domiciliado Río Branco 1220, y CLARA WAGNER, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Río Branco 1220.

6.a Sección

PABLO ALTMAN, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ejido 1364, y POLA LESKA, 36 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 1364.

10.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana

2392, y SARA MARMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2312.

DIMAS COALLA, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tabobá 3727, y EMILIA ANA PITTALUGA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Tabobá 3727.

ALBERTO GIROMETTA, 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Propios 2623, y BLANCA RODRIGUEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 2623.

ALBERTO PEREYRA VARELA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Crocker 2475, y AMABILIA DELGADO FIGUERREDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2475.

EMILIO LUIS MONTES, 22 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Carrasco 4183, y NORMA GLADYS CALVO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4213.

13.a Sección

CARLOS VIDAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 353, y PLACIDA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 353.

17.a Sección

JOSE ALBERTO PALLADINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero sin número, y NORBERTA IRIGOYEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

GUILLERMO ANGEL BARTHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 5074 (bis), y YOLANDA ROSA DE MARCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3840.

OSCAR RAUL BONINO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número y MARIA TERESA LUGANO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Cuchilla Grande sin número.

JOSE ENRIQUE D'OTTONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4057, y DELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrale 4086

[illegible] Sección

RUBEN GUILLERMO OROZCO RODRIGUEZ, 27 años, soltero militar, oriental, domiciliado Canelones 2599, y AIDA LILA POMO AGUERREBERE, 24 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Brito del Pino 1221.

19.a Sección

JUAN PEDRO BOUZAS 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República 2282 y DOLORES GOLDARACENA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2282

BUENAVENTURA SOUSTUYO, 29 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Domingo Aramburú 1966, y OLGA CASTELLI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

LEON CESAR VALVERDE 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Arenal Grande 2306, y MARIA JULIA BARONE, 21 años soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 2320

ALEJANDRO BONINO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Democracia 2268, e IRMA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2269

[illegible] Sección

JULIO ESTEBAN DAVEREDE, 28 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Minas 1566 y MARIA JULIA DAMIANI, 25 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 2730

ADOLFO HUGO MARTIN BURONE AGUIRRE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2436, y CELINA IRIS DE LEON GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domicilialda Mercedes 1742 (Apto. 4).

$2.00 Pfp.-v.en 9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO GARCIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 En.8-56-v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARTIN PONCE DE LEON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario

$3.60 En.5-30-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don AMILCAR W. PURC[illegible] VECINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-18-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA LUISA MEIZOSO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario

$3.60 En.5-14-v.en.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don CARLOS A. FURRIOL BENTANCOR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.5-15-v.en.17.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARIO CAPOCASALE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — José María Piñeyro Secretario

$3 60 En.5-11-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR REGUEIRA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL URTIAGA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-51-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALATAYUD PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 En 8-50-v.en 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6 30 En 8-54-v en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PARMA COPELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-19-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PALERMO DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.5-13-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ ESTEVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.4-12210-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEVERINO LORENZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. - Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 4-12211-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GESTOSO VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12212-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEDRO RODRIGUEZ FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 En 1-12213-v en 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA SOUTO CEVEIRA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12214-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BENJAMIN o ALFREDO VICTOR o ALFREDO VICTOR BENJAMIN VIERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 En 4 12205-v en 16

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISMAEL o ISMAEL PERAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones Montevideo, [illegible] 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 4-12215-v.en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULGENCIO ROS, citándose a los herederos, acreed y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO FANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12207-v.en.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CONCEPCION ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-12208-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 - Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 En 3 12190-v en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aperturatura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BEATRIZ JOSEFA EMILIA FRANSCINI DE BRITO FORESTI o DE BRITO DEI PINO FORESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.3-12162-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ROSA o CAROLA ROSA PAGANI DE SANDOBAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6 00 En.3-12161-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 27 de 1944 · Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 En.3-12159-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.2-12137-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEMARCO DE TIPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-12154-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERGAN o BERGAR o VERGAR DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-12050-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE FELIPA VACCA REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic 29-12063-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11 410 en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173 008, 174 110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m 93 cms. de frente al N E calle Gabriel A Pereira; 91 ms 46 cms. al N. O con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. can padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v en 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o TERESA TREBINO DE CHIPARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones -- Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 En.5-16-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OTERO MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.5-12-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y yapellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo", y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habili-

tada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 En.4-1-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ENGELBRECHT DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1944.— Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12056-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.29-12057-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUIDI o GUIDO RUBATO o RUBATTO DE TECCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12058-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.29-12059-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura d ela sucesión de BARTOLO REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12015-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA DE LEON DE PIGNATTA o PIÑATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Dic.28-12017-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12013-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASELLI DE GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12014-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAZZINI y JOSEFA o JOSEFINA MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-12016-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40. Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIEGUEZ DE NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 Dic.30-12127-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.8-61-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ BASTIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.5-31-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO RIVAS o JOSE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.4-12223-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) En.3-12983-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francsica Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Laguardia, de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Dic.27-11997-v.feb.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.7-11331-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.15-11644-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de PEDRO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.8-46-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA PAGANI, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.3-12197-v.en.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c/ MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B da Franca Mascarenhas; en una línea recta con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras: en el frente Norte en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C de Olivera: al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray Ana Duarte y con Cantalicio Juan Gregorio Juan y Gregorio Rosano; al Este la cañada del Cerro del Bonete por medio con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio con el Dr Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas con Luis Arrosemena José Tellechea Miguel Sauce Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J Calcinardi y Dr Lagarmilla y al Oeste el arroyo del Enéierro, por medio, con el citado señor J Calcinardi Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento Montevideo Diciembre 20 de 1944 - Raúl Calcagno, Actuario

$84 00 En 2-12128-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. - Montevideo, Noviembre 30 de 1944 Raúl Calcagno Actuario

$18 00 Dic 28 11693-v en.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO BENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Benc Montevideo Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario

$4 20 En.5-28-v.en 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario

$18 00 En 4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — C Walter Balleta, Actuario

$6.00 En.4 12221-v.en 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI o MARQUEZA CARABAJAL DE CONSOLI o MARQUESA ACOSTA DE CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.30-12083-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.30-12084-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA SANCHEZ o SANCHEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones - Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Dic.30-12985-v en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Dic 29-12048-v feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto Teresa contra RAMON PEÑA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 16 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$24 00 Dic 28 12013-v.feb 2

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se [illegible] sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO ó ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld" que es el verdadero. Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — José Tomás Pereira, Escrib.

$9 00 Dic.14-11547-v en 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $ 8.40 En.8-18-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo, Diciembre 26 de 1944 C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 En 4-12222-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 - C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En 3-12169-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO DANIEL MESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor Montevideo Diciembre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-12136-v en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA AMARO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 En 2-12153-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO EGUES o EGUE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314 habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 28 de 1944 — Marcelo Saavedra Guani

$6.00 En.4-12218-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su espopso Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Janin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12017, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Miguel Víctor Martínez.

$6.00 Dic.28-12034-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PETROSSINO DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-45-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En 5-32-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de los publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 29-12070-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARO ARMANDO, LEOPOLDO y ANGEL VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.27-11989-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIARTE ARANETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.3-12184-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Paulino Baraibar. Solicitando se declare incapaz a la Sra. Antonia Josefa Azpiroz", se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA JOSEFA AZPIROZ, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de reputar yacente la herencia. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el próximo feriado para la misma. — Melo, Diciembre 30 de 1944. — (Gestión Fiscal) En.5-20004-v.en.17. Feb.5-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BERDIA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.4-12253-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FELIPA MOREIRA DE ALVAREZ o CORINA FELIPA MOREIRA DA SILVA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.3-12189-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO LLANOS VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 27 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En 2-12156-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA GABRIELA CACERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.29-12081-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS MACHADO DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic 28-12039-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO NUÑEZ DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Dic.27-12006-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sber l apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FILOMENA TRO E DE PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgalo, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1244 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En 4-2-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANGEL GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 18 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.29-12082-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO RODRIGUEZ GOYA o BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ GOYA, MELITON RODRIGUEZ GOYA y BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En 2-12150-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ASTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.28-12043-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS CASANELLO o CASSANELLO citándose a toddos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C Altieri, Actuario.

$6.00 Dic 28 12041-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERREIRA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecosh ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 En.3-12182-v.en.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v dic.14. En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL BARRAGAN DE OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.3-12165-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION o PURA MACARI DE LLAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.3-12167-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA o BLANCA S. GURY DE RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.8-58-v.en.18

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 En.8-59-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MANUEL ZUCCARINO o MANUEL ZUCCARINO y JUAN ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-25-v en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON JOSE o JOSE ABDON GREPPO o GREPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial de Enero a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.29-12079-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIO u HORTENCIO PANTALEON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilitase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 20 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.5-26-v.en.17.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO Concurso voluntario" se hace saber que se ha nombrado Síndico al señor Ernesto Quintana, a quien deben entregarse los efectos del concurso. — Paysandú, Diciembre 27 de 1944 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.5-24-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O'Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALDETARO o VALDETTARO DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.5-8-v.en.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ALFONSO REQUITERENA VOGT, domiciliado en la calle 18 de Julio 1081, de esta ciudad, al señor Juez digo: Para entrar en el ejercicio de la profesión de escribano ofrezco el testimonio de Edison Maquiel y Alfredo Ibarguren, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso solicito se me expida testimonio. — Alfonso Requiterena Vogt". Y a los efectos legales y por el término de diez días se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.5-7-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944 - MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA GOYENECHE DE CUERVO conocida también por María Goyeneche de Cuervo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.4-5-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA Conversión en divorcio", (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944 — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil) el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs.

7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera Noviembre 13 de 1944. - Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado. y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio: háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d. Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSIMBO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 En.3-12170-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don QUIRINO CAMPELO o QUERINO CAMPELO o QUIRINO CAMPELLO o QUERINO CAMPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose a los efectos de la publicación de edictos la feria mayor. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 En.3-12171-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DELFINA DECUADRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En 5-27-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar" cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1782, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E. el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic 9-11409-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AURELIA LANDIVAR DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.28-12041-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites al Norte, sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Rist, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derréginus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic 4-11212-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMELINDA PITA DE GARCIA o PITA TORRES DE GARCIA y CONRADO GARCIA o CONRADO GARCIA PITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.5-34-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.3-12175-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA MARTINEZ o ANTONIO MARIA MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Dic.29-12064-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la fe-

ría mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 29 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6 00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En 4-4-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANCO DE VALE o VALLE o BALE o BALLE; de ANGEL o ANGEL ROMAN VALLE y de ANGELA VALLE o VALE o BALE o BALLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.30-12114-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 En.3-12199-v.en.15.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Feria habilitada. — Heladera de roble, comercial, 8 puertas, enfriadora 2 canillas con serpentín, remataré el día 18 de Enero en mi salón, Bmé. Mitre 1419, por orden del Juz. Civil 4.o T. en autos "Ferrosmalt c| GABRIEL PAHISA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.

$4.00 En.8-55-v.en.18.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Casita de 2 habitaciones y demás comodidades en Peñarol, calle Marconi N.o 1264. Según el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, Dr. Carlos Benítez Serratosa de fecha 26 de Octubre último, dictada en los autos "Pasina y Repetto con JOSE BLANCO FREITAS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil ad-hoc don Eliseo Vázquez (hijo) y del subscripto Actuario ad-hoc se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 857.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 144.166 constituído por un solar de terreno con construcciones y mejoras sito en Peñarol 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana B del plano del agrimensor Juan C. Berruti, inscripto en la D. de Topografía el 30 de Abril de 1939, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros que se deslindan. Por el Nordoeste, en una línea de 12 mts. de frente a la calle Marconi cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1264, distando su eje medio 47 mts. 89 centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Santos, por el Nordeste cuarenta metros cincuenta centímetros, con el solar N.o 6, por el Sudeste, en 12 mts., con el solar N.o 16, y por el Sudoeste en 40 mts. 50 centímetros con el solar N.o 8 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificado. C) Que los títulos y expediente, respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de la ejecución, Av. Sayago 954, a disposición de los interesados. D) A los efectos de este remate se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Sayago, Diciembre 20 de 1944. — Oscar Germán Rotx, Actuario ad-hoc.

$33.00 Dic.26-11935-v.en.9.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO ARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 mts.2, situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$46.00 Dic.20-11840-v dic 30 Feb.1.o-v feb 19

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (L.o 22, F.o 24), se hace saber al público que el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve horas, en el local de la calle General de la Llana esquina Wáshington Beltrán, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles que han sido inventariados en los expresados autos. Se previene: Que ha sido habilitado el feriado Mayor y el día feriado para las publicaciones y la realización del remate decretado y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas de Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados, y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Días, Actuario.

$14.00 En.3-12198-v.en.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 14, serie "B 1938", a cargo de ANA ISABEL CAPELLA Y PONS DE FERRAND ASTENGO y SAMUEL FERRAND ASTENGO, el 25 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Camacho Loubeffosse venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos veintiocho pesos ($ 2.228.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, el que, según plano del agrimensor Federico Delgado, del 29 de Marzo de 1908, consta de una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, edificio 1339, entre las de Lavalleja y Chaná; 9 metros 33 centímetros al Norte, lindando con bien padrón 22.247; 6 metros 98 centímetros al Sur, con Pedro Valenzani, y 8 metros 88 centímetros al Oeste, con finca del señor Rodó. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.927.90 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado puede hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 1.583.60, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien fué vendido a doña Luisa Morales, según escritura que se encuentra agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.15-20003-v.en.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 23 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas y en la puerta de la finca N.o 833 de la calle Dr. J. Vecerro de Bengoa de la ciudad de San José, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quinientos pesos (pesos 500.00), un campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de San José, padrón seis mil ochocientos nueve, señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Enero de 1930 y compuesto de una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, deslindado: 228 metros 15 centímetros al Norte con la fracción "B"; igual extensión al Sur con Luis Romero; 232 metros 30 centímetros al Este con la expresada fracción "B"; y al Oeste 273 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Luis Romero. Se previene: Que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Noviembre pasado a $ 450.43, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) y abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12932-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "Z a" a cargo de HUMBERTO J. PODESTA, el 23 de Enero de 1945, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3 500 00), un terreno y mejoras ubicado en el solar uno de la manzana 30 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón cuatro mil setenta y dos, que está señalado con la letra "C" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Julio de 1924 y consta de una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, deslindado: 13 metros 91 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 484|6, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 metros 36 centímetros al Sudeste con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 metros 76 centímetros al Nordeste con Pedro Almirón; y al Nordoeste nueve líneas que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 7 metros 12 centímetros, 2 metros 38 centímetros y 6 metros 60 centímetros, lindando las seis primeras con la fracción letra "A" y las restantes con la "B". Se previene: Que A) No habiéndose efectuado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día 30 de No-

viembre próximo pasado a $ 3.784.02 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate será de $ 2.085, 14. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12985-v.en.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios urbanos 1125 y 1123 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 23 de Enero de 1945, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público al mejor postor, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y con las facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras situados en la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1: Señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Julio de 1924, está empadronado con el número cuatro mil setenta y consta de un área de trescientos cinco metros doce decímetros, deslindado: 11 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea; 2 metros 32 centímetros en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, edificio 488; al Sudeste, 5 tramos que miden 9 metros 59 centímetros, 95 centímetros, 7 metros 67 centímetros, 95 centímetros y 3 metros 38 centímetros confinando con la fracción letra "C"; y al Nordeste también 5 tramos que miden 14 metros 40 centímetros, 4 metros 45 centímetros, 2 metros 95 centímetros, 3 metros 38 centímetros y 2 metros 95 centímetros, lindando los cuatro primeros con la fracción "B" y el quinto con la fracción "C". Hora: 17 y 15. Base: dos mil setecientos pesos (pesos 2.700.00). Lote 2. Padrón cuatro mil setenta y uno, está señalado con la letra "B" en el plano antes citado y consta de un área de trescientos setenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros, deslindado: 21 metros 11 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Asamblea, edificio 491|6; 19 metros 60 centímetros al Nordeste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden 6 metros 60 centímetros, 2 metros 36 centímetros, 10 metros 50 centímetros, 2 metros 95 centímetros y 4 metros 45 centímetros confinando con las fracciones "C" y "A", y 14 metros 40 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A". Hora: 17 y 30. Base: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, en razón de haber fracasado el remate anterior ascendiendo la deuda del lote 1, al día 30 de Noviembre pasado, a $ 3.288.16 y la del lote 2, a la misma fecha a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contratos de arrendamientos registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración más $ 400.00 de la deuda consolidada, y para el lote 2 también podrá tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos a igual fecha más la deuda consolidada total que es de $ 1.039.11 al día del remate, y abonando en efectivo al escriturar, en ambos casos, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate que corresponde al lote 1 es de $ 1.308.92 y el que corresponde al lote 2 es de $ 2.125.60; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.3-12984-v.en.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Dr. Francisco del Campo, he prometido vender al Sr. ERICH MICHEL, mi comercio de lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad calle Bartolito Mitre 2602, (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores escribanía Dr. del Campo, calle Carlos Roxlo N.o 1386. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Walter Blitz. — Erich Michel.

$8.40 Dic.21-11835-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que se disolverá la sociedad "Calvo y Compañía", del ramo panadería; retirándose el socio Angel Fojo. LIBORIO ELORIAGA tomará a su cargo el activo y pasivo correspondiente al local calle Molinos de Raffo 315, y MANUEL CALVO, el activo y pasivo de los locales calles Lincoln 1549 y C. Raíz 1631. Manuel Calvo venderá estos últimos comercio a la Sociedad. "MANUEL CALVO y COMPAÑIA", integrada por Manuel Calvo, Andrés Regueiro, Enrique Santalla Lago, Francisco Grulja, Alberto Tremesagues y Manuel Fuster. Conforme ley 26 Set. 1904, se emplaza acreedores presentarse con créditos en Lincoln 1549 dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944.

$12.00 Dic.21-11831-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la "FABRICA AMERICANA DE CAUCHO RESPONSABILIDAD LIMITADA" En formación la fábrica de artículos de goma de mi propiedad instalada en la calle Hocquart N.o 2065 bis de esta ciudad. Acreedores presentarán justificativos de sus créditos en la misma. Ley 26|IX|904. Montevideo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Oyhantcabal.

$8.40 Dic.21-11838-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos previstos por el Art. 492 del Código de Comercio, que, por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Viana el 7 de Diciembre de 1944, fué disuelta totalmente la sociedad en comandita "CAMPOMAR HERMANOS", con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raíz N.o 1950 (Peñarol), que tenía por objeto la fabricación mecánica y venta de ladrillos, ticholos, tejas y productos y artículos similares e integraban como únicos socios don Miguel, don José y don Juan Campomar.

$11.20 Dic.22-11878-v.en.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.

$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "TRUJILLO y COMPAÑIA", las existencias de mercaderías de mi casa de comercio establecida en la ciudad de San Jacinto, calle Sauce, esquina Pando, quedando a mi cargo el activo y pasivo del comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ignacio Adl.

$9.00 Dic.29-12075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por escritura otorgada el 4 de Noviembre de 1944 se disolvió la sociedad Juan Fernández y Cía., que giraba en el ramo de fábrica de cajas de cartón (calle Guadalupe 1185) por separación de la heredera del socio Juan Fernández, debiéndose presentar los interesados en la Escribanía del Dr. F. del Campo (Buenos Aires 591). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación.

$9.60 Dic.26-11934-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-23-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles.

$9.60 En.5-36-v.en.24.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Isla de Flores 1328, el día 22 de Enero de 1945, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado; 2.o Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o Ampliar el Directorio con dos miembros más (artículo 7.o de los estatutos); 4.o Nombrar Síndico y suplente. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.5-39-v.en.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 16 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945

$12.00 En.5-38-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HORACIO VEGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y Río Branco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del indicado comercio, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — José Fuentes.

$12.80 Dic.26-11933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores Juan Bottaro que giran bajo razón "Bottaro Hnos.", han prometido vender a JOSE CASTRO el comercio que en el ramo de panadería y anexos (con excepción de la fábrica de pastas), tienen establecido en esta plaza, Sarandí N.o 460. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. Acreedores presentarán justificativos créditos domicilio indicado (ley 26|IX|1904). — Rivera, Diciembre 19 de 1944. — Por sucesores Juan Bottaro: Julio Bottaro. — José Castro.

$9.00 Dic.27-12011-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa. — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Araycuá número 1912 y de la sucursal de la misma sita en Araycuá número 2051 el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$10.20 Dic.23-11720-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BALDOMERO MARRERO, la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería, ubicada en la calle Juan Cruz Varela N.o 3482 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Miguel Feldman.

$5.60 Dic.23-11918-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1253, interviene: JESUS VAZQUEZ y RINALDO ROSSI, compran el comercio de almacén y bar, sito en Cuchilla Grande 4504. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Eliseo Vázquez. — Jesús Vázquez. — Rinaldo Rossi.

$5.60 Dic.23-11925-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, cotraté vender a JULIO VAZQUEZ el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Ascencio N.o 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Joaquín Estévez Vázquez.

$5.60 Dic.23-11907-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, contratamos vender a EMILIO FEIJOO el almacén de comestibles y anexo sito en la calle San Salvador N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Mariano Mosquera. — Melitón González.

$5.60 Dic.23-11908-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANIBAL ARIAS ALONSO mi establecimiento denominado City Hotel, ubicado en esta ciudad calle Andes 1342. Acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Rexach, calle Sarandí 444 escr. 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Alfonso Denis Torres.

$8.40 Dic.23-11894-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL OUTERELO, el comercio en el ramo de fábrica de pastas, ubicado en esta ciudad, calle Sierra N.o 1749: los acreedores presentarán sus cuentas de créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — María A. Romano de de Vitta.

$5.60 Dic.23-11919-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo proyectado enajenar a INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de calzado de paño y lona tengo instalado en la casa N.o 1827 de la calle Galicia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Rafael E. Tempesta.

$11.20 Dic.22-11873-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISRAEL LAUTENBERG dejó de pertenecer a la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Galicia 1450 en el ramo de fábrica de calzados, bajo la denominación "Móvil". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Israel Lautenberg, calle Arenal Grande 1959 Ap 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Israel Lautenberg.

$11.20 Dic.22-11882-v.en.10.

MOLINOS SAN JOSE, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Enero de 1945 a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Sr. Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1944; 5.o Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para los 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente que debió estar representado, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran (art. 35 inc. final); B) Que son válidas las inscripciones registradas para la primera convocatoria. Los que no lo hubieren hecho entonces, podrán inscribirse hasta el día 8 de Enero de 1945 en las oficinas de la Sociedad(de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, o en el local de la Agencia Ford, calle Artigas casi esq. Asamblea, de 8 a 12 horas; C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 29 de 1944. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$22.00 En.2-12174-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacén de comestibles, frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001. Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Camejo y Cervieri.

$3.40 En.2-12129-v.en.22.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 16 de Enero de 1945 en el Salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 19 y 30, como primera citación y, en caso de no haber quórum, a las 20 del mismo día y lugar.

La orden del día será: 1) Memoria del Directorio correspondiente al año 1944; 2) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio de 1945; 3) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Daniel E. Hall, Presidente. — J. Antonio Loureiro, Secretario.

$10.00 En.2-12134-v.en.13.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos números 14 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Enero de 1945, en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 5, 13 y 19, según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.29-12055-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Lezica" Avenida Lezica N.o 6352, a los señores SERAFIN OUTEIRO GARCIA Y ANGEL GARCIA TEIJEIRO, quienes con Manuel Pita Calvo y Jesús Rey Mancebo, integrarán la nueva firma social que será "Outeiro y García y Cía". Acreedores presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Escritorio 18. — Miguel Mercant. — Jesús García Teijeiro. — Serafín Outeiro. — Angel García Teijeiro. — Manuel Pita. — Jesús Rey.

$9.00 Dic.29-12054-v.En 17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 16 de Diciembre de 1944, los Sres. Dr. Alfredo Ovazza, Ing. Arturo Momigliano, Sr. Anselmo Norzi y Sr. José Conte, constituyeron la sociedad denominada "RIEL LIMITADA" regida por la disposiciones del decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933. Objeto: Fabricación y venta por mayor y menor de cintas de cualquier clase y artículos de mercería y confecciones, importación y exportación de materias primas y fabricadas de las que constituyen el objeto de la sociedad. Capital, aportes: El capital inicial es de $ 15.000.00 m|n., pudiendo elevarse a $ 30.000.00. El Sr Conte aporta el valor de la máquina para fabricar "cintavía". Los demás socios aportan dinero efectivo. Plazo: 10 años a correr y contarse desde el día 16 de Diciembre 1944. Domicilio: Casa N.o 1900 de la calle Yaguarón de esta ciudad. Dirección y administración: La sociedad está regida y administrada por un Directorio, con amplias e ilimitadas facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Al Directorio lo representa el Presidente del mismo. Denominación "Riel Limitada" Contrato inscripto con el N.o 15 folio 80 vto. y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — "Riel Limitada"

$18.00 Dic.30-12112-v.en.12.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A. SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del honorable Directorio tomada en sesión del día 21 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1945, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 5.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1944. (Art. 22 Inc. A). 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Art. 22 Inc. A). 3.o Elección de los miembros del Directorio y suplentes respectivos. (Art. 22. Inc. B) por el período 1945-1948. 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo por el período 1945|1946 (Art. 22 Inc. B). 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1944. — El Secretario.

$18.00 Dic.30-12071-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 19 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad Harari y Cía., establecida en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general en la calle Sarandí N.o 381 retirándose el socio señor Elías Sus, quedando constituída la sociedad, que seguirá girando bajo la misma firma de Harari y Cía. por los socios colectivos señores SALVADOR Y RAFAEL FELIX HARARI, que se hacen cargo del activo y pasivo social, transformando la sociedad en comandita en colectivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944 — Elías Sus. — Salvador Harari. — Rafael Félix Harari.

$15.00 Dic.30-12091-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Enero de 1945 a las 18 horas en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre N.o 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance general al 31 de Octubre de 1944, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección del Directorio para el ejercicio que vence el 21 de Octubre de 1947; 4.o Elección de Síndico para el ejercicio 1944 - 1945; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la asamblea. La memoria y balance están a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Tuboras, Sec.

7.20 En.2-12152-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1944. — Aniceto Santos. — Dorival Mello.

$16.00 En.4-3-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres. NORBERTO H. HECTOR M. PEREYRA y LUZVEL MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala, K. 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Beyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — República F. Gutiérrez.

$9.60 En.4-12250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — León Taranto y Rafael Ganón.

$8.00 Dic.26-11950-v.en.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 22 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 18 de Enero de 1945. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — El Directorio.

$14.00 En.4-12216-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor NICOLAS AMERICO YELPO el comercio que en el ramo de farmacia giro a mi nombre en el pueblo Cardal (Departamento de Florida). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la misma. — Carlos Ball.

$6.00 Dic.27-12005-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín.

$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino. — Miguel Angel Delfino.

$6.40 En.3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 En.3-12177-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Tomás Kramarich.

$6.40 En.3-12160-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS, las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José, 28 de Diciembre de 1944. — Gregorio Sola.

$12.00 En.3-12173-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Manseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía", con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres. JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D. Juan Gamba. Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad. — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D. Juan Gamba; José C. Gamba.

$20.00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que la Fábrica de Productos Químicos, denominada "Productos Radical" con su asiento actual en la calle Simón Bolívar N.o 1510 de esta Capital transfiere todos sus derechos en su capital, activo, pasivo y líquido a favor de la "FABRICA DE PRODUCTOS RADICAL S. A.". — Montevideo, Noviembre de 1944. — G. Ferretjans Sanpere.

$9.60 Dic.26-11049-v.en.15.

"REIMEX" (LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada constituída por los señores Antonio Bergeron, Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, según la escritura autorizada el 18 de Noviembre último por el escribano J. Antonio Marta e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 104 F.o 321, Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con la denominación "Impex" (Limitada), para la explotación en todas sus formas de los negocios de importación, exportación, representación e industrias, fué modificada según otra escritura autorizada por el citado escribano J. Antonio Marta el 16 de Diciembre corriente extendida el 15, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 141 al folio 422 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, estableciéndose el cambio de la denominación, en el sentido de que la sociedad de la referencia se denominará "REIMEX" (LIMITADA) y que la distribución de las pérdidas, serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital social. Se hace esta publicación a los efectos prevenidos por la ley 8.992. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Stanley Bowley. — Alberto B. Hardoy, Administradores.

$18.00 En.3-12179-v.en.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art. 6.o de la ley 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 23 de Diciembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: Juan Roberto Zander, Américo Riedl y Mateo Atilio Frugoni. Denominación: "ROBERTO ZANDER-MONTEVIDEO-LIMITADA". Uso de la firma: Será usada por el Gerente Administrador nombrado, don Santiago Berterreche, o bien conjuntamente por dos de los socios, debiendo firmar individualmente por la Sociedad "Roberto Zander-Montevideo-Limitada". Domicilio: En esta ciudad. Objeto: Explotación en todo el territorio de la República, de las representaciones que actualmente tiene y que durante la vigencia de este contrato pueda adquirir para este país, el señor Juan Roberto Zander. Y la importación, exportación, venta y fabricación de máquinas, repuestos, accesorios y productos para la industria textil u otras industrias. Capital: Es de pesos 15 000 00, dividido en cuotas de pesos 1.000.00 cada una, aportado así: pesos 10.000.00, por el socio Juan Roberto Zander; $ 3.000.00, por el socio Mateo Atilio Frugoni, y $ 2.000.00, por el socio Américo Riedl, el cual ha sido integrado en un 50 o|o antes de este acto y el otro 50 o|o lo será al año. Plazo: De cinco años a contar del 1.o de Enero de 1945 renovable por períodos de 5 años. Utilidades: 5 o|o se destinará a formar el fondo de reserva, del 95 o|o restante, se tomará la cantidad necesaria para pagar el interés del 6 o|o a los capitales aportados; y el saldo se dividirá entre los socios, el Gerente Administrador y empleados, en la siguiente forma: el Sr. Roberto Zander 33 o|o, al socio Américo Riedl 35 o|o, al socio Mateo Atilio Frugoni 12 o|o; al Gerente Administrador 15 o|o; y a los demás empleados 5 o|o. Balances: Anuales, pudiendo realizar otros. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, F.o 1 y siguientes del tomo 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — "Roberto Zander-Montevideo-Limitada".

$28.00 En.3-12188-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor CARLOS MARIA DEL CIOPPO, la empresa de pompas fúnebres y cochería con dos vehículos y anexos, sita en esta ciudad, calle República Francesa N.o 441. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio indicado. — Canelones, Diciembre 19 de 1944. — Carmen Fogliacco.

$9.60 Dic 26-11973-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de la Sociedad "SARTORI y DE CASTRO" para que presenten justificativos de sus créditos dentro plazo legal en Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Diciembre 19 de 1944. — Martín V. Sartori. — Juan M. de Castro.

$6.40 Dic.26-12937-[illegible]

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HER BOOK URUGUAYO.

Habiendo cumplido el señor DELMIRO COSTA con la primera parte del Art. 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de Duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos Certificados de Inscripción a dicho señor dentro del término de 30 días siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción con los siguientes:

Raza Holando-Uruguaya

Macho, H. B. U. 740 R. P. Nacido el 10 de Julio 1937.

Macho H. B. U. 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre 1937.

Hembra H. B. U. 1699 R. P. 6. Nacida el 21 de Noviembre 1942.

Macho H. B. U 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$6 00 En.3-12164-v.en.9.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "INDUSCO"

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el veintitrés de Enero próximo a las 11 horas y treinta minutos en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5), para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación del balance social al 31 de Diciembre 1944; 2) Remuneración de miembros del Directorio y del Síndico; 3) Disolución anticipada de la Sociedad; 4) Nombramiento de dos accionistas para efectuar la liquidación de la Sociedad y pedir la cancelación de la personería jurídica de la misma; 5) Asuntos entrados; 6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de las asambleas conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los Sres. accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en el local indicado, tres días antes de la fecha de la reunión. Además, se previene que, para resolver los puntos 3) y 4) de la orden del día se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

$16.00 En.8-64-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Castañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo Enero 2 de 1945. — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en.24.

SINDICATO CANGALLO S. A. "SINCA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944. 2) Utilidades. 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente. 4) Remuneración a los Directores y Síndico. 5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$6.00 En.5-10-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS JUAN PONCE, el comercio que en el ramo de panadería gira a mi nombre en el pueblo de Cufré, departamento de Colonia, con la denominación "Panadería el Sol". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de don Ricardo González Arce en Nueva Helvecia. — Cufré, Dpto. de Colonia, Diciembre 7 de 1944. — Narcizo Eusebio Corales. — Tomás Juan Ponce.

$11.20 Dic.21-11837-v.en.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Luis Chiappe Sanguinetti y Carlos E. Fernández Ramos hacen saber que por escritura que en nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Julio Enrique Real, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del comercio en los ramos de instalaciones de calefacción central y anexos y fabricación de productos químicos ubicada en la casa número mil quinientos treinta y siete de la calle Mercedes, de esta Capital, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHIAPPE y COMPAÑIA", habiéndosele adjudicado parte del activo y tomado a su cargo la totalidad del pasivo el socio señor Luis Chiappe Sanguinetti, ante quien deberán formular sus reclamaciones de pago todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Luis Chiappe Sanguinetti. — Carlos E. Fernández Ramos.

$12.00 En.8-49-v.en.18.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día viernes 12 de Enero de 1945, a las 17 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35. 2.o Consideración de la memoria balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30). 3 o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1944|45. (Art. 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 9 de Enero de 1945 a las 19 horas (Art 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la sociedad.

$14.00 En.3-12201-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Padrón	Nombre	Importe
	PANDO	
713	Carlos Vanzulin Oliden	$ 50.00
634	María J. Minetti de Grau .	" 15.00
439	Juan Adolfo Bachino	" 50.00
499	Desiderio José González	" 17.00
	MIGUES	
1067	Secundino Duarte	$ 15.00
	TALA	
1142	Benjamín Fontes	$ 50.00

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) — 20008.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas de la Sucursal Canelones y sus Agencias expedidas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Padrón	Nombre	Importe
	CANELONES	
557	Rogelio F. Gallo	$ 30.00
	SANTA LUCIA	
1130	Telmo R Dotta 1943	$ 25.00
1130	Telmo R. Dotta 1944	" 50.00
	LAS PIEDRAS	
1769	Antonio C Díaz	$ 5[illegible].00
1611	Juan Peluffo	" 3[illegible].00
3002	Carlos Angilila	" [illegible]0.00

Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) — 200[illegible].

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 1 para el aprovisionamiento de hasta la cantidad de 10.000 kilogramos de dulce de membrillo.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores postores, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 1944.

(Cuenta corriente) En.9-20027-v.en.16.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120

Venta de aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Enero de 1945, en venta 46.170 aisladores de porcelana números 24, 24 A, 25, 27, etc., de polea carretel, esquineros de suspensión, "Bergmann", roldaneros grandes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.9-20028-v.en.13.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2121

Sierras para metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Enero de 1945, en venta 300 sierras para calar metales (150 de 3 mms. y 150 de 5 mms.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.9-20029-v.en.13.

A. N. C. A. P.

CUARTO LLAMADO A LICITACION N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de vidrio semiblanco, de 250 c.c. de capacidad, para el envasado de "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Enero de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.9-20025-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTTO BIBLIC, empleado, con domicilio en Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una "Torre luminosa avisadora", artística, de la cual se declara autor, que comprende un "reloj de servicio público", que se caracteriza por una columna o torre con cuatro frentes, que lleva en la parte superior un reloj por cada frente, iluminados por tubos fluorescentes. El modelo más corriente tiene, más o menos, 4 metros 90 centímetros de altura, con base de mampostería revestida de mármol y siete paneles de cuatro frentes cada uno, de vidrio plaqué para avisos y un panel de cuatro frentes de cristal azogado que sirve de espejo. Deposita dos dibujos que reproduce la torre, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Enero de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 En.9-94-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

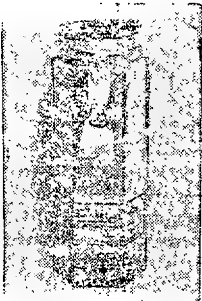
SARAH BOLLO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Ciprés de púrpura", de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevi-

deo, Diciembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.9-78-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42650. — Montevideo, Enero 3 de 1945 — Con esta fecha Arrozal "33", S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a (arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.9-92-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio ocupado por las oficinas públicas de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-20026-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo Enero 9 de 1945

4.a Sección

JUAN FRANCISCO SANTORO VECINO, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andes 1282, y MARIA SOCORRO PIRAN MARTINS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1282.

JOSE WASHINGTON SEOANE, 30 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Convención 1165, y NELY SEOANE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1165.

7.a Sección

AGUSTIN ANTIA ERRANDONEA, 55 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Rincón 558, y POLONIA RAÑA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Gaboto 1473.

JUAN CARLOS MAZZA, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado bulevar España 2139, y ALICE LACERDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

JOSE SIMONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2869, y HAYDEE BAROFFIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1530.

NATALIO MARRERO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1634, y ANGELA JUANA MUSSIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1634.

8.a Sección

AMADO FEDERICO SANABRIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1560, y LUISA LOMBARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1560.

ALBERICO DONATO SCARABINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1410, y CARMEN MARROZOS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1410.

JOSE ALBERTO BARRIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1744, y ELBA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1593.

11.a Sección

RAUL INDALECIO TEALDO, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Repetto 4666, y MARIA DEL CARMEN RICHARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Repetto 4617.

18.a Sección

JULIO MARIA ABELLA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2712, y CARMEN ANGELICA ANGELERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2180.

OSCAR WALTER HUTTON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1092, y LEONOR FERNANDEZ VIGNOLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1114.

MARIO PRIMITIVO CABRERA ROCA 42 años divorciado, médico, oriental, domiciliado Ellauri 1179, y ELECTRA ETCHEBEST, 31 años, viuda, oriental domiciliada Ellauri 1179.

ERNESTO VICENTE VOLPE, 18 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Chaná 2223, y JULIA SARA RODRIGUEZ BANDERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2223.

20.a Sección

LUIS E. GANDOLFO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 277, y MARIA RUOCO TABOADA, 17 años, soltera, española, domiciliada A. Vaillant 260.

CARLOS A. ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4232, y CARMELA A. IMPARATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4104.

ASCENSION GOMEZ VIERA, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado G. del Pino 33, y ROSA MARCO GALLARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4267.

HORACIO CASTELLO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 144, y MARIA A. RECAREY, 32 años, soltera, española, domiciliada C. M. Ramírez 144.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4236, y MARIA OFELIA BELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4236.

ENRIQUE MARTINEZ DELGADO de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 74, y SEGUNDA SIERRA, 28 años, soltera oriental, domiciliada A. Salvo 74.

SOCRATES BELLETTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Muñoz 108, y YOLANDA BERMUDEZ, 26 años soltera oriental, domiciliada M. Muñoz 108.

JOSE R. CARRERA RAMOS 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4545, y DELIA PIUMA DE VICENTE 23 años, soltera oriental domiciliada Tenas 377.

MAURO YAMANDU L. MININNI 25 años soltero, comisionista, oriental domiciliado E. Romero 260, e IRIDE ERINA RODRIGUEZ 23 años, soltera, oriental domiciliada J. Artigas 4107.

GINES RAMOS PIÑERO 60 años soltero, jornalero, español domiciliado C. de la Vega 4681, y PERFECTA VARELA LAGO, 60 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 4681.

22.a Sección

ISIDORO DANTE DE ARMAS BERISSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 3675, y MARIA EMMA VENDRELL PICASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3499.

$2.00 P.p.-v.en.11.

24.a Sección

LUIS BERTORA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio César 1417, y AURISTELA LUCINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1417.

v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NICOLAS STORACE ARROSA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.9-84-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-79-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-80-v.en 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REY DE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las notificaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-81-v.en 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA JUANA DUPUIS DE [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-82-v.en 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 9-83-v.en 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES CAUSILLAS DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre [illegible] 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.[illegible] En 9-66-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Miñtegui dictado en los autos: "LUISA [illegible]

JO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianeríos, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.9-126-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUINTANA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERDAGUER DE POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel J. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DE LEON o MAXIMA DE LEON DE REFRESQUINES o RESFRESQUINES o RESFESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LACASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-67-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "BONOMI GORLERO (ELISA ISA BEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elisa Isabel Bonomi Gorlero, designándose curadora de la misma a su madre Blanca Gorlero de Bonomi, habilitándose la feria actual al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.60 En.9-96-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Fereira, Actuario.

$8.00 En.9-98-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J. de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA TARACIDO CELOSO DE DEFILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 En.9-65-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JUAN RODRIGUEZ o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SERAFINO DE SAMUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-87-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA o UNIVELINA PEREIRA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-100-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINEZ DIAZ o PEDRO MARTINEZ o PEDRO TELMO MARTINEZ y JOSE MARIA MARTINEZ o JOSE MARIA MARTINEZ MAYERO o MALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.9-91-v.en.19.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 18 de Enero de 1945 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico; 2) Distribución de utilidades: 3) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$7.20 En.9-75-v.en.18.

TERRITORIAL ARGOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, calle Isla de Flores 1328, el día 22 de Enero de 1945, a las dieciocho horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado; 2.o Cambio de denominación de la Sociedad; 3.o Ampliar el Directorio con dos miembros más (artículo 7.o de los estatutos); 4.o Nombrar Síndico y suplente. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — El Directorio.

$7.60 En.9-39-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalía. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Lalía.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Colón 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Botticlero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 495, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (MYNDUSA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4.o piso) el día 16 de Enero de 1945 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección del Síndico por el eejrcicio 1944|1945 y su remuneración. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — A. Prósnero Da Cunha, Director-Gerente.

$8.00 En.9-112-v.en.16.

"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Títulos sorteados

A los poseedores de obligaciones se les hace saber que, con la presencia del Sr. Juan Carlos Pastori, en representación de la Cámara Nacional de Comercio, y por ante escribano público Sr. Jorge A. Sastre, fueron sorteadas las obligaciones siguientes:

De $ 1.000.00: N.os. 510, 484, 782, 548, 457, 700, 846, 898, 500, 693, 647, 577, 759, 410, 478, 459, 545, 848, 557, 704, 519, 493, 861, 481, 666 y 489. De $ 500.00: N.os 29, 25, 103, 77, 102, 349, 92, 151, 105, 190, 210, 265, 197, 220, 194, 308, 371, 68, 239 y 232.

En consecuencia, se ruega a los poseedores de las obligaciones cuya numeración se ha expresado, concurran a las oficinas de la empresa, situadas en esta ciudad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), a partir del día 10 del corriente, a fin de serles abonadas, previniéndose que tales obligaciones no devengarán intereses en lo sucesivo. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — El Directorio.

$2.80 En.9-90-v.en.9.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$15.00 En.9-85-v.en.25.

"C. A. U. S. A."

"COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Enero de 1945 a las 18 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — El Directorio.

$20.00 En.9-123-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinoca S. A.

Situación al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Inversiones	$	994.482.81
Caja y Bancos	"	543.373.09
Acciones y valores	"	3.219.66
Acciones a integrar	"	146.425.00
Acciones a emitir	"	475.000.00
Caja de Previsión Social	"	36.455.99
Cuentas eventuales	"	112.670.00
	$	2.311.626.55

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	195.500.61
Certificados Provisorios Serie C	"	56.769.32
Fondo de estabilización	"	150.000.00
Fondo de amortizaciones (Extraordinarias)	"	111.934.22
Resultados	"	134.871.51
Cuentas acreedoras	"	15.393.18
Fondo de previsión para empleados y obreros	"	34.487.71
Cuentas eventuales	"	112.670.00
	$	2.311.626.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 11791.

Cinoca S. A.

Situación al 31 de Marzo de 1944

Activo

Inversiones	$	923.162.46
Caja y Bancos	"	492.041.68
Valores en cartera	"	103.494.66
Acciones a integrar	"	621.425.00
Caja de Previsión Social	"	36.455.99
Dividendo preferencial	"	52.200.00
Cuentas eventuales	"	71.312.60
	$	2.300.092.39

Pasivo

Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	124.634.18
Reservas a aplicar	"	453.479.73
Certificados Provisorios Serie C	"	70.961.75
Cuentas acreedoras	"	44.766.27
Fondo de previsión para empleados y ob...	"	34.937.86
Cuentas eventuales	"	71.312.60
	$	2.300.092.39

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 11790.

Cinoca S. A.

Situación al 30 de Junio de 1944

Activo

Inversiones	$	1.168.993.54
Caja y Bancos	"	786.054.18
Valores en cartera	"	103.494.66
Acciones a integrar	"	187.050.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Materia prima a llegar	"	4.963.48
Caja de Previsión Social	"	34.955.99
Cuentas eventuales	"	93.100.00
	$	2.878.611.85

Pasivo

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	143.687.12
Certificados Provisorios Serie "C"	"	86.653.98
Pérdidas y ganancias	"	37.628.80
Dividendos 1943|1944	"	160.840.16
Cuentas acreedoras	"	306.801.02
Fondo de previsión para empleados y obreros	"	44.937.29
Banco Comercial (cuenta dólares)	"	4.963.48
Cuentas eventuales	"	93.100.00
	$	2.878.611.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 11789.

Cinoca S. A.

Situación al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Inversiones	$	943.606.02
Caja y Bancos	"	655.002.42
Caja de Previsión Social (Cust. C. Obrera)	"	44.895.78
Acciones y valores	"	4.519.66
Acciones a integrar	"	179.175.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Cuentas eventuales	"	108.300.00
	$	2.436.298.88

Pasivo

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	143.687.12
Certificados Provisorios Serie "C"	"	96.391.27
Pérdidas y ganancias	"	31.003.80
Cuentas acreedoras	"	11.694.77
Fondo de previsión para empleados y obreros	"	45.221.92
Cuentas eventuales	"	108.300.00
	$	2.436.298.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 11788.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance general de los libros, en 30 de Junio de 1943

Activo

Material flotante	$	250.000.00
Utiles	"	4.157.44
Seguros contra accidentes	"	51.11
Deudores varios	"	63.04
Cuentas a liquidar	"	3.291.92
Caja	"	23.57
	$	257.587.08

Pasivo

Capital	$	240.000.00
Obligaciones a pagar	"	13.000.00

Banco de la República O. del Uruguay	" 3.944.90
Acreedores varios	" 642.18
	$ 257.587.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 11927.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo

Acciones a emitir	$ 80.000.00
Caja y Bancos	" 42.523.70
Deudores varios	" 48.461.03
	$ 170.984.73

Cuenta de orden:

Depóstio de acciones en garantía (Directores)	$ 9.000.00

Pasivo

Capital	$ 100.000.00
Acreedores varios	" 34.091.80
Fondo de reserva	" 36.892.93
	$ 170.984.73

Cuenta de orden:

Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$ 9.000.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 11931.

Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.

Balance al 30 de Junio 1944

Activo

Caja y Bancos	$ 213.273.01
Deudores varios	" 126.308.18
Inmuebles	" 190.000.00
	$ 529.581.19

Cuentas de orden:

Depóstio de acciones en garantía (Directores)	$ 9.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$ 400.000.00
Acreedores varios	" 92.688.26
Fondo reserva legal	" 36.892.93
	$ 529.581.19

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$ 9.000.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 11930.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Inmuebles	$ 400.746.66
Maquinarias e instalaciones	" 50.787.49
Caja	" 34 86
Deudores con garantía hipotecaria	" 7.002.00
Acciones a emitir	" 20 000 00
Intereses	" 10 622 67
Gastos generales	" 5 803 82
	$ 494.997.50

Pasivo

Capital autorizado	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 2.105.24
Acreedores	" 367.952.63
Arrendamiento de bienes	" 24.939.63
	$ 494.997.50

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40 — 11943.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Inmuebles	$ 396.696.89
Maquinarias e instalaciones	" 50.787.49
Caja	" 71.04
Deudores	" 7.575.60
Acciones a emitir	" 20.000.00
Cuentas transitorias	" 137.70
Cuenta de orden:	
Acciones depositadas en garantía	" 8.000.00
	$ 483.268.72

Pasivo

Capital autorizado		$ 100.000.00
Realizado	$ 80.000.00	
A realizar	" 20.000.00	
Fondo de reserva		" 5.00.00
Acreedores		" 369.699.01
Cuentas transitorias		" 569.71
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en en garantía		" 8.000.00
		$ 483.268.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 11939

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1944

Activo

Inmuebles	$ 396.496.89
Maquinarias e instalaciones	" 50.787.49
Caja	" 67 52
Deudores	" 7.077 00
Acciones a emitir	" 20.000.00
Intereses	" 2.809.30
Gastos generales	" 3.420.64
Acciones depositadas en garantía	" 8.000.00
	$ 488.858.84

Pasivo

Capital autorizado		$ 100.000.00
Realizado	$ 80.000.00	
A realizar	" 20.000.00	
Fondo de reserva		" 5.00.00
Acreedores		" 368.071.34
Arrendamiento de bienes y máquinas		" 7.787.50
Depositantes de acciones en en garantía		" 8.000.00
		$ 488.858.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 11940.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 30 de Junio de 1944

Activo

Inmuebles	$ 396.496.89
Maquinarias e instalaciones	" 55.064.09
Caja	" 68.94
Deudores	" 7.002.00
Acciones a emitir	" 20.000.00
Intereses	" 10.520.32
Gastos generales	" 4.397.95
Acciones depositadas en garantía	" 8.000.00
	$ 501.550.19

Pasivo

Capital autorizado		$ 100.000.00
Realizado	$ 80.000.00	
A realizar	" 20.000.00	
Fondo de reserva		" 5.00.00
Acreedores		" 362.404.67
Arrendamiento de bienes y máquinas		" 26.145.52
Depositantes de acciones en en garantía		" 8.000.00
		$ 501.550.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.40 — 11942.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Inmuebles	$ 396.4966.89
Maquinarias e instalaciones	" 55.064.09
Caja	" 7.05
Deudores	" 7.002.00
Acciones a emitir	" 20.000.00
Gastos generales	" 5.371.99
Intereses	" 12.107.28
Acciones depositadas en garantía	" 8.000.00
	$ 504.049.90

Pasivo

Capital autorizado		$ 100.000.00
Realizado	$ 80.000.00	
A realizar	" 20.000.00	
Fondo de reserva		" 5.000.00
Acreedores		" 356.416.98
Arrendamiento de bienes y máquinas		" 34.632.92
Depositantes de acciones en en garantía		" 8.000.00
		$ 504.049.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$6.40 — 11941.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)

DIARIO OFICIAL ANEXOS

...SION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORT... NES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5946 AL 5957

Solicitudes despachadas el día 19 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38791, Ferrosmalt S A., Argentina, A. Termómetros p. calentadores baño. 534.
8|38792, La Química Bayer Weskott y Cía., Argentina, A. Cucacid, (Cucarachicidas), 55.
8|38819, Ruvertoni Hnos., Argentina, A. Conservas de legumbres, 321.
8|38828, Carlos Mezzera y Cía., Argentina, A. Champagne y gastos, 90.
8|38698, Casa Domingo Basso de Basso, Ferrés, Scasso Ltda., Argentina, A. Papas para consumo, 1.203.
8|38727, Cía. le Aguas Corrientes, Argentina, A. Cloro líquido p. purificar el agua, 795.
8|38317, Taranco y Cía. S. A., Argentina, C. Maicena (S. F. 8|33846, etc.), 163
8|38009, Delfino Armagno, Argentina, C. Calcetines algodón para hombres (S. F. 8|36705), 38.
8|37562 La Platense Brussoni Hnos., Argentina, C. Adornos de azúcar (S. F. 8|34266), 75.
8|37429, Luis Costa y Cía., Argentina, C. Cofres antimonio p. alhajas, (C. F. 8|35803), 63.
8|38091, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C. Trajes de baño p. señora etc., (S. F. 8|35425), 125.
8|38058, A. Carlos Mir Casa Rim. Argentina, C. Calcetines alg. p. hombres (S. F. 8|35427), 38.
8|38056, A. Carlos Mir Casa Rim, Argentina, C. Cinturones cuero (S. F. 8|36110), 38.
8|33223 Herman Snitalnik, Argentina, C. Pieles varias, 3.759.
8|38686, González Danrée Hareau y Peyrou, Chile, B. Nueces, 1 319.
8|38712, Rodríguez Anido S. C., Chile, B. Nueces (seguro), 70.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|38550, M. D. Rey Alvarez, Argentina, X, Lana sucia cruza fina, 37.313.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38730, Ernesto Fornero, Brasil, B. Madera de pino del Brasil aserrada en bruto, 1.760.
8|38768, Pizzorno Theoduloz y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.450.
8|38762, Francisco B. Helguera, Estados Unidos de Norte América, A. Yerba mate, 4.894.
8|38763, Pedro Ferrés y Co. Brasil, A. Hilado peinado de algodón no cardado (crudo no mercerizado), 5.428.
8|38817, Queirolo y Bigoni, Brasil, A, Hilado de algodón crudo peinado no mercerizado, 7.435.
8|38774, Tapie y Cía., Brasil, A. Agujas c/aliith para tejer, 502.
8|38711, Cooperativa Bancaria de Consumos, Brasil, A, Fletes, yerba mate, 212.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|38716, La Cosechera - Romeo Zerboni, Méjico, A, Garbanzos (seguro), 71.
8|38748, Jinno y Levy, Brasil, A, Ampollas de Acrosin (muestrario), 11.
8|38714, Luis A. Delfino, Brasil, A, Yerba mate elab. (seguro), 63.
8|37488, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 12.500.
8|38709, Luis Comas Compete, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 63.
8|38705, Francisco López y Cía., Brasil A, Yerba mate (seguro), 584.
8|38719, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba (seguro), 17.
8|38717, Rerh y Cía., Brasil, A. Yerba (seguro), 25.
8|37650, Oscar S. Cademartori, Argentina, C. Yegua pura de pedigrée, 1.002.
8|38728, Embajada de los Estados U. de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película, 120.
8|38761, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, A. Folletos de propaganda médica.
8|38778, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, A. Muestras esp. farmacécticas, 2.
8|37406, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de Norte América, A. Ceniceros de metal (mat. propag.) y gastos. 364.
8|37634, Laboratorios Winthrop, Estados Unidos de Norte América, A, Abrecartas de mat. plástico, etc. (Mat. de propaganda) y gastos, 805.
8|38703, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A. Esmaltes p. las uñas (seguro), 6.
8|38707, A. B Malinow, XX, Brasil, A, Chapa de madera (flete), 181.
8|38706, A López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (flete), 612.
8|38715 Berch y Cía., XX, Brasil, A. Yerba (flete), 209.
8|38713, Berch y Cía., XX, Brasil, A. Yerba (flete), 137.
8|38710, Cía. de Productos Agrícolas S. A., XX, Brasil, A, Yerba (flete), 141.
8|38708, Pizzo Hnos., XXX, Brasil. A. Yerba mate (gastos, flete y seguro), 327.
8|37992, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de alg. (seguro), 232.

PLANILLAS N.os 5958 AL 5971

Solicitudes despachadas el día 20 de Diciembre de 1944

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|38789, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Undios de Norte América, A, Acido Sulfúrico, 95.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38770, Sala Iriarte Bofill S. A., Suecia, A, Acero en barras, 1.345.
8|38785, Casa A. Barreiro y Ramos S. A, Suecia, A. Papel de diarios sin líneas de agua 258.
8|38756, Rodríguez Menéndez y Cía., Suecia, A, Clavos para herrar, 1.618.
8|38724, Brito Foresti Rolando y Cía., Suecia, A. Madera de pino Spruce, 7 487.
8|38755, Carlos Dighiero e Hijos, Suecia, A. Máquina de picar carne hierro, 165.
8|38753, Roberto Ghigino, Suecia, A, Calentadores Svea, 452.
8|38751, Roberto Ghigino, Suecia, A, Mecheros (boquillas) repuestos Svea, 363.
8|38747, Carlos Dighiero e Hijos, Suecia, A, Máquinas de coser, 1.443.
8|38842, Juan Nodar, Suecia, A, Varillas para paraguas, 2.315.
8|34659, Jacobo Goluboff, Canadá, C, Pieles crudas o curtidas, 14.000.
8|34854, David Burstein, Canadá, C, Pieles varias, 6.000.
8|38846, Enrique Siri, Estados Unidos de Norte América, A, Lentejuelas mat. plástico (porte y gastos), 42.
8|38772, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de Norte América, A. Láminas, de papel litografiado, 117.
8|38784, Yriart y Cía., Estados Unidos de Norte América, A Corbatas, 110.
8|38794, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, A, Oxido de antimonio blanco, 1.781.
8|38797, Jacobo Nirenberg, Inglaterra, A, Agujas para coser, 363.
8|38771, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Juntas de amianto p. tapones de tubos de calderas, 149.
8|38775, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Juntas metálicas p. tapones de tubos de calderas, 73.
8|38773, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 641.
8|38725, Storer y Cía. Ltda., Inglaterra, A. Agujas p. máquinas textiles, 89.
8|38848, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Lentejuelas de material plástico, 552.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)
(Autorización extraordinaria)

8|38823, Adolfo Steinitz, Argentina, A, Maderas terciadas de Abedul, 258.
8|38732, Mantero y Cía., Argentina, A, Algodón hidrófilo, 1.002.
8|38749, Walter Feuereisen, Argentina, A. Interruptores p. electricidad, 407.
8|38552, Apolant y Cía., Argentina, A, Tejidos de alg., 1.623.
8|38743, Castro, Larghero y Cía., Argentina, A, Tejidos Jersey de lana, 659.
8|38845, Barrera Hermanos, Argentina, A, Tabacos en hoja, 441.
8|38745, Cía. Industrial Alfa Ltda., Argentina, A, Estuches de bronce niquelado p lápices labiales, 551.
8|38844, Cía. Importadora Olibar Ltda. Argentina, A. Metros de madera c. punta metal, 558.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38847, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Anís del mono, 501.
8|38821, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 45.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|38081, Trabucati y Cía., Argentina, A, Proyector cinematográfico c. toca discos y alto parlante, películas, púas y libros de instrucciones, 53.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|34237, A. Issazadeh y Cía., Argentina, C, Pieles varias, 2.506.
8|35010, Isaac Sapiro, Suecia, C, Pieles varias, 3.000.
8|38835, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Suiza A, Anilinas de color en polvo, 3.023.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)
(Autorización extraordinaria)

8|38723, Rodolfo Picardo, Suecia, A, Papel glaceado labrado, 333.

8|38812, Industria Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel glaceado, 3.144.
8|38818, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco para impresiones, 741.
8|38816, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Cartulina marfil, 1.788.
8|38814, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco para impresiones, 3.362.
8|38739, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Cartulina manila, 1.882.
8|38737, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco para impresiones, 2.224.
8|38733, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco para impresiones, 3.031.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35012, Isaac Sapiro, Inglaterra, C, Pieles varias, 4.030.
8|34197, Aron Issaharoff, Estados Unidos de Norte América, C, Pieles varias, 28.500.
8|34239, A. Issazadeh y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Pieles varias, 21.500.
8|33224, Hermen Spitalnik, Estados Unidos de Norte América, C, Pieles varias, 2.241.
8|33661, Peletería Paris-New York de Harry Schonberg y René Stoloff, Estados Unidos de Norte América, C, Pieles, 6.000.

PLANILLAS N.os 5972 AL 5987

Solicitudes despachadas el día 20 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38766, Pesquera y Cía., Chile, B, Nueces, 1.319.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38759, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jeringas hipodérmicas y gastos, 50.
8|38758, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Manómetros para tomar la presión arterial y gastos, 37.
8|38849, Ambrois y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para automóviles, 49.
8|38781, Biraben y Cía., Estalos Unidos de Norte América, A, Termómetros clínicos, 296.
8|38834, Montero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas elásticas sin caucho, 60.
8|38826, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales, 292.
8|38757, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Trabajos de caucho no endurecido, (caretas p. equipos de pintar), 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38811, Isaac Pinto, Inglaterra, A, Tul de seda artif., 1.689.
8|38788, Antonio Buzio Sdad. Comercial, Inglaterra, A, Platos, canastos y vasos en cerámica, 459.
8|38799. National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta para rodillos imprenta y gastos, 459.
8|38803, National Paper Tipe Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Numeradores automáticos para máquinas tipográficas y gastos, 402.
6|38805, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tintas color p. imprenta, etc. y gastos, 805.
8|38809, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máq. de imprenta, etc. y gastos, 597.
8|38807, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barniz para imprenta, y gastos, 31.
8|38731, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para impresiones, 2.349.
8|38735, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para impresiones, 1.585.
8|38837, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Sello lacre etc., 327.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38783, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas para reparación de lapiceras fuente y gastos, 14.
8|38787, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Orejas le celuloide para índice de ficheros, 143.
8|38824, Fanamé S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Agujas para máquinas textiles, 1.325.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38685, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juegos para manicura, 219.
8|38801, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Grafito máquina de imprenta y gastos, 27.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38722. Banco de la República Oriental del Uruguay, Chile, A, Monedas de plata, 11.835.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38840, Mayon Ltda., Brasil, A, Peines de caucho para el cabello, 212.
8|38736, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano, 3.195.
8|38754, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate, 4.045.
8|38752, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate, 2.319.
8|38750, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Yerba mate, 2.157.
8|37920, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejilos de algodón, 13.820.
8|38556, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.736.
8|38631, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.503.
8|38640, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.384.
8|38829, José Cardarello Hijo y Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 5.047.
8|38726. Deli S. A., Brasil, A, Castañas de Cajú, 1.360.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38729, Impresora Uruguaya S. A., Canadá, A, Papel blanco para impresiones, (diarios), 1.119.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34657, Jacobo Golubev, Estados Unidos de Norte América, C, Pieles crudas o curtidas, 40.700.
8|34885, Samuel Tinsky, Estalos Unidos de Norte América, C, Pieles varias, 15.000.
8|33578, Erich Tippmann, Estados Unidos de Norte América, C, Pieles varias, 12.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38850. Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Gastos y fletes y seguro de juguetes, 39.
8|38900, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Argentina, A, Gastos, tintas litográficas, 85.
8|38896, Isaac Pinto, Argentina, A, Gastos y fletes, entretela de lana, pelo y algodón, 162.
8|38854, Valentín Martínez y Cía., Argentine, C, Maicena, 163.
8|38767, Emilio Fontana S. C., Argentina, A, Cerámica para la construcción (trabajos terracotea y alfarería), 66.
8|38842, Echarri Hnos. Soc. en C. Argentina, A, Interruptores, 795.
8|38881, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Argentina, A, Discos para gramófono, 452.
8|38912, Curtiembre Ramponi S. A., Argentina, A, Extracto quebracho, 17.207.
8|38861, Ricardo Vázquez y Cía., Argentina, A, Rollizos de madera de cedro, 15.544.
8|38915, Félix Cáceres, Argentina, C, Entretela para forros de corbatas de lana y algodón (mezcla), 501.
8|38976, Oscar A. Tirelli, Argentina, C, Caballo de pedigree, 627.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38851, José Luis García, Estados Unidos de Norte América, B, Trajes de baño de jersey de seda etc., y gastos, 159.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|38672, Alfa Laval S. A., Importadora, Suecia, A, Muestras de papel, 1.
8|38675, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, España, A, Cognac de Jerez, 64.
8|38639, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, A, Whisky, 347.
8|38693. Embajada Argentina, Argentina, A, Nafta, 158.
8|38664, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Argentina, A, Champagne, 85.
8|38655, Cía. de Aguas Corrientes, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. aparatos pitómetros, 35.
8|38661, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Anuncios, 54.
8|38464, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Cilindros p. amoníaco anhidro, 2.345.
8|38656, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Muestrario mangos de bisturí, hojas p. bisturí, etc., 9.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38822, Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social, Estados Unidos de Norte América, A, Electrodo para conización (Accesorio para aparato quirúrgico), 10.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).